

COMPENDIO

— DE LA —

JORNADA IV

— DEL —

CONGRESO
UNIVERSITARIO

DE ACTUALIZACION
INTEGRAL DE DERECHO



Índice

.....	¡Error! Marcador no definido.
I.-DERECHO CONSTITUCIONAL	5
ESTUDIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993	6
DERECHO CONSTITUCIONAL ECONÓMICO.....	15
INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES.	23
SISTEMA DE JUSTICIA EN EL PERÚ	26
FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.	31
II.- DERECHO CIVIL	35
DERECHOS REALES.	36
INTRODUCCIÓN A LA RESPONSABILIDAD CIVIL.	39
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO.....	45
III.- DERECHO DE FAMILIA.....	51
INSTITUCIONES DEL DERECHO FAMILIAR NO PATRIMONIAL PERUANO..	52
DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.	61
IV.- DERECHO LABORAL.....	69
EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.....	70
EL DERECHO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL SERVICIO CIVIL. NOCIONES FUNDAMENTALES.....	77
TEORÍA DEL CONFLICTO Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN	84
DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO EN EL PERÚ	88
V.- DERECHO PENAL	91
DERECHO PENAL BÁSICO	92

DELITOS ECONÓMICOS, CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	96
DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL: LOS DELITOS	103
VI.- DERECHO DE EMPRESA	108
EL MERCADO DE VALORES EN FÁCIL.....	109
LOS SECRETOS DE LOS SEGUROS	116
LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS - MARCAS, NOMBRES Y LEMAS COMERCIALES	120
SOCIEDADES REGULADAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES	127
LEY GENERAL DE SOCIEDADES COMENTADA	131
CÓMO REDACTAR DOCUMENTOS EMPRESARIALES	138
VII.- DERECHO TRIBUTARIO	146
DERECHO TRIBUTARIO	147
LA SUNAT Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS .	162
VIII.- DERECHO COMERCIAL	170
ARBITRAJE COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL	171
CONTRATOS DE COMERCIO INTERNACIONAL	177
IX.- DERECHO BANCARIO	183
Tratado Elemental Derecho Bancario Peruano	184
I. Aportes Fundamentales al Derecho Peruano	184
II. Crítica Académica: Virtudes y Observaciones	185
2.1 Aspectos positivos: lo que la obra logra con excelencia.....	185
2.2 Aspectos susceptibles de mejora: observaciones críticas.....	186
III. Conclusiones	187

X.- DERECHO PROCESAL	189
El Proceso y la Tutela de los Derechos	190
El proceso contencioso administrativo	198
XI.- DERECHO INTERNACIONAL	201
Nociones básicas de Derecho Internacional	202
Derecho internacional privado	205
XII.- DERECHO AMBIENTAL	209
Introducción al Derecho Ambiental	210

I.-DERECHO CONSTITUCIONAL

ESTUDIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993

(De Marcial Rubio Correa)

Distinguidas autoridades académicas, respetados docentes, queridos compañeros público presente:

Es para mí un honor dirigirme ante ustedes en esta oportunidad para desarrollar una reflexión jurídica y académica sobre una de las obras más importantes dentro del Derecho Constitucional peruano: el Estudio de la Constitución Política de 1993, elaborado por el reconocido jurista peruano Marcial Rubio Correa. Esta obra representa mucho más que un análisis doctrinario de nuestra Constitución; constituye una profunda interpretación sobre el sentido del Estado, el ejercicio del poder, la democracia y la protección de la dignidad humana en el Perú contemporáneo.

Hablar de la Constitución Política de 1993 significa hablar de la norma fundamental que organiza jurídicamente nuestro país. La Constitución no es únicamente un conjunto de artículos o disposiciones legales; es la expresión máxima de la voluntad política y jurídica de una nación. En ella se establecen los derechos fundamentales de las personas, la organización del Estado y los límites del poder. Uno de los principales aportes del autor consiste en enseñarnos que la Constitución debe ser entendida como un pacto social orientado a garantizar la convivencia democrática y la protección de la persona humana. No basta con leer la Constitución

literalmente; es necesario comprender el contexto histórico, político y social en el cual surgió, así como los principios y valores que inspiran cada una de sus disposiciones.

Debemos recordar que la Constitución de 1993 nació en una etapa especialmente compleja de la historia peruana. El país atravesaba una profunda crisis política, económica y social. Existía violencia terrorista, inestabilidad institucional y una creciente desconfianza ciudadana hacia el sistema democrático. En ese escenario, se produjo la elaboración de una nueva Constitución que modificó diversos aspectos del modelo estatal peruano.

La Constitución de 1993 introdujo cambios importantes en la organización del poder político, en el régimen económico y en el funcionamiento de las instituciones del Estado. Sin embargo, como señala Marcial Rubio Correa, toda Constitución debe ser evaluada no solo por las circunstancias de su origen, sino también por su capacidad de proteger derechos, garantizar libertades y fortalecer la democracia.

Precisamente allí radica uno de los aspectos más importantes del pensamiento constitucional del autor: comprender que el Derecho Constitucional no puede separarse de la realidad social. La Constitución no debe convertirse en un documento rígido o distante de los ciudadanos. Debe ser una herramienta viva, orientada a resolver los problemas de la sociedad y a garantizar condiciones de justicia e igualdad.

Uno de los temas centrales que desarrolla Marcial Rubio Correa es el principio de supremacía constitucional. Este principio establece que la Constitución se encuentra por encima de cualquier otra norma jurídica y que todas las leyes, resoluciones y actos del Estado deben respetarla. Gracias a este principio, se evita el abuso del poder y se garantiza que toda autoridad actúe dentro de límites jurídicos previamente establecidos.

La supremacía constitucional constituye uno de los pilares fundamentales del Estado Constitucional de Derecho. En una democracia auténtica, ningún gobernante puede actuar arbitrariamente ni colocarse por encima de la Constitución. Todos los poderes del Estado deben someterse al orden constitucional y respetar los derechos fundamentales de las personas.

En este sentido, el autor destaca también la importancia de la interpretación constitucional y del rol que cumple el Tribunal Constitucional como órgano encargado de defender la supremacía de la Constitución y garantizar la protección de los derechos fundamentales.

Otro aspecto fundamental desarrollado por Marcial Rubio Correa es el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales. La Constitución de 1993 reconoce derechos civiles, políticos, económicos y sociales que constituyen la base de la dignidad humana. Derechos como la libertad, la igualdad ante la ley, el debido proceso, la libertad de expresión, el derecho a la educación y el derecho a la participación política representan elementos esenciales dentro de toda sociedad democrática.

Sin embargo, el autor también nos invita a reflexionar críticamente sobre una realidad evidente: no basta con que los derechos estén reconocidos en el texto constitucional; es necesario que puedan ejercerse de manera real y efectiva. De nada serviría proclamar igualdad jurídica si en la práctica continúan existiendo desigualdades sociales, económicas y culturales que impiden a millones de personas ejercer plenamente sus derechos.

Marcial Rubio Correa nos enseña que el Derecho Constitucional posee una profunda dimensión ética. La Constitución no debe utilizarse como instrumento de poder político ni como mecanismo de intereses particulares. Debe entenderse como una herramienta orientada al bienestar general, al equilibrio de poderes y a la protección integral de la persona humana.

Asimismo, otro de los temas relevantes que desarrolla el autor es la organización del Estado peruano. La Constitución de 1993 regula las funciones y competencias de los poderes del Estado: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial. También establece organismos constitucionalmente autónomos que cumplen funciones esenciales dentro del sistema democrático.

El análisis realizado por Marcial Rubio Correa permite comprender que la separación de poderes constituye una garantía fundamental contra el autoritarismo. Cuando el poder se

concentra excesivamente en una sola institución o autoridad, la democracia se debilita y los derechos fundamentales pueden verse seriamente afectados.

Por ello, la Constitución establece mecanismos de control y equilibrio entre los distintos órganos del Estado. Estos mecanismos buscan impedir abusos de poder y garantizar que las instituciones funcionen respetando el orden constitucional.

Esta idea adquiere especial relevancia en la realidad política peruana actual, caracterizada por constantes crisis institucionales, conflictos entre poderes del Estado y cuestionamientos ciudadanos sobre la legitimidad de nuestras autoridades. Frente a ello, el pensamiento de Marcial Rubio Correa nos recuerda que la estabilidad democrática depende del respeto irrestricto a la Constitución y al Estado de Derecho.

Otro aspecto ampliamente debatido dentro de la Constitución de 1993 es el modelo económico que establece. La Constitución reconoce una economía social de mercado, promoviendo la iniciativa privada y la libertad económica. No obstante, Marcial Rubio Correa señala la necesidad de que el crecimiento económico esté acompañado de justicia social, igualdad de oportunidades y respeto a la dignidad humana.

El desarrollo de un país no puede medirse únicamente por indicadores económicos o financieros. Una verdadera democracia constitucional debe preocuparse también por garantizar

acceso a educación, salud, trabajo digno y condiciones adecuadas de vida para todos los ciudadanos.

En este sentido, la obra del autor posee enorme valor académico y social, porque no se limita simplemente a describir artículos constitucionales, sino que busca generar conciencia crítica en quienes estudian Derecho y en toda la ciudadanía.

Queridos compañeros:

Estudiar la Constitución significa estudiar el presente y el futuro del Perú. Significa comprender cómo se organiza el Estado, cuáles son nuestros derechos y cuáles son los límites que deben existir frente al poder político. Pero también significa asumir una responsabilidad ética y democrática frente a la sociedad.

Como futuros abogados, jueces, fiscales o servidores públicos, debemos entender que el Derecho no puede separarse de la justicia. Las normas jurídicas solo adquieren verdadero sentido cuando sirven para proteger a las personas, garantizar igualdad y fortalecer la convivencia democrática.

La obra de Marcial Rubio Correa nos deja una enseñanza fundamental: la Constitución debe interpretarse siempre desde la dignidad humana. Ese principio debe convertirse en la guía principal de toda actuación jurídica, política y social.

Vivimos en una época donde muchas veces la ciudadanía pierde confianza en las instituciones, donde la corrupción afecta gravemente la legitimidad del Estado y donde las crisis políticas generan incertidumbre e inestabilidad. Frente a esa realidad, el estudio serio y responsable del Derecho Constitucional resulta más importante que nunca.

La Constitución no debe ser vista únicamente como un texto reservado para especialistas. Debe convertirse en una herramienta de ciudadanía, participación democrática y defensa de derechos. Y precisamente allí radica la importancia de obras como las desarrolladas por Marcial Rubio Correa: acercar el conocimiento constitucional a la sociedad y promover una conciencia jurídica crítica y democrática.

Hoy, más que nunca, el Perú necesita profesionales comprometidos con los valores constitucionales. Necesita juristas capaces de defender la democracia incluso en tiempos de crisis. Necesita ciudadanos conscientes de que el respeto a la Constitución no constituye un obstáculo para el desarrollo, sino la garantía más importante de libertad, justicia y estabilidad social.

Por ello, el análisis de la Constitución Política de 1993 no debe quedar únicamente como un estudio académico. Debe convertirse en una reflexión permanente sobre el país que queremos construir.

Queremos un Perú donde el Derecho sea un instrumento de justicia y no de abuso. Queremos un Perú donde las instituciones funcionen con transparencia y legitimidad. Queremos un Perú donde los derechos fundamentales sean respetados sin discriminación alguna. Queremos un Perú donde la Constitución represente verdaderamente la voz, la dignidad y las aspiraciones de todos los ciudadanos.

Finalmente, deseo concluir resaltando que el verdadero valor de una Constitución no se encuentra únicamente en sus artículos escritos, sino en la capacidad de la sociedad para defender sus principios y hacerlos realidad en la vida cotidiana.

La Constitución de 1993 seguirá siendo objeto de debate jurídico, político y social. Sin embargo, más allá de cualquier diferencia ideológica, existe una verdad indiscutible: toda sociedad democrática necesita una Constitución que garantice límites al poder y protección efectiva de la dignidad humana.

Y es precisamente allí donde el pensamiento de Marcial Rubio Correa mantiene plena vigencia. Su obra nos recuerda que el Derecho Constitucional no debe estudiarse únicamente con

criterio técnico, sino también con compromiso ético, responsabilidad democrática y profundo respeto por la persona humana.

Que este estudio nos inspire no solo a convertirnos en buenos profesionales del Derecho, sino también en ciudadanos conscientes, críticos y comprometidos con el fortalecimiento de nuestra democracia.

Porque defender la Constitución es, en esencia, defender la libertad, la justicia y el futuro del Perú.

Muchas gracias.

Autor: Aquino Flores, Camila Del Pilar

DERECHO CONSTITUCIONAL ECONÓMICO

(De Baldo Kresalja / César Ochoa)

Buenas tardes con todos. Es un honor dirigirme a ustedes para exponer sobre una de las obras más importantes para comprender la relación entre el Derecho y la economía en el Perú: el libro Derecho Constitucional Económico, escrito por los destacados juristas peruanos Baldo Kresalja Rosselló y César Ochoa Cardich, y publicado por el Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Este texto constituye una referencia fundamental para estudiantes, docentes y profesionales del Derecho, ya que explica de manera clara y rigurosa cómo la Constitución Política del Perú establece las reglas que orientan el funcionamiento de nuestra economía y define el papel que corresponde al Estado y a los particulares dentro del sistema económico nacional.

Cuando escuchamos el término "derecho constitucional económico", podría parecer que se trata de una materia compleja y reservada para especialistas. Sin embargo, su contenido tiene una relación directa con la vida cotidiana de todos los ciudadanos. Cada vez que una persona abre un negocio, firma un contrato, compra una vivienda, invierte sus ahorros o exige al Estado que garantice servicios públicos de calidad, está interactuando con normas y principios que forman parte del derecho constitucional económico.

Los autores definen esta disciplina como el conjunto de principios y normas constitucionales que regulan la organización económica del Estado y la relación entre el poder público y la actividad económica privada. Es decir, se trata del marco jurídico supremo que establece los límites y las facultades tanto del Estado como de los agentes económicos.

Uno de los grandes aportes del libro es demostrar que la Constitución no solo reconoce derechos políticos y civiles, sino que también diseña un modelo económico. En el caso peruano, la Constitución de 1993 consagra la economía social de mercado como fundamento del régimen económico. Este modelo, recogido en el artículo 58, busca combinar la libertad económica con la responsabilidad social del Estado.

La economía social de mercado parte del reconocimiento de que la iniciativa privada es libre. Los ciudadanos pueden emprender actividades económicas, crear empresas, invertir y competir en el mercado. No obstante, esta libertad no es absoluta. Debe ejercerse respetando la ley, los derechos fundamentales y el interés general.

El Estado, por su parte, no es un simple espectador. Tiene el deber de orientar el desarrollo del país y actuar principalmente en áreas como la promoción del empleo, la salud, la educación, la seguridad, los servicios públicos y la infraestructura. En otras palabras, el Estado

debe crear las condiciones para que el mercado funcione adecuadamente y para que sus beneficios alcancen a toda la población.

El libro dedica especial atención al análisis de las libertades económicas reconocidas por la Constitución. Entre ellas destaca la libertad de empresa, que permite organizar y desarrollar actividades productivas; la libertad de comercio e industria, que garantiza el intercambio de bienes y servicios; la libertad de contratación, que faculta a las personas a celebrar acuerdos válidos; y la libre competencia, que protege el mercado frente a prácticas monopólicas y abusivas.

Estas libertades constituyen pilares esenciales de una economía moderna. Sin embargo, los autores advierten que no pueden entenderse como derechos ilimitados. El Estado puede establecer regulaciones razonables para proteger a los consumidores, preservar el medio ambiente, asegurar la competencia y evitar desigualdades excesivas.

Otro tema central desarrollado en la obra es el derecho de propiedad. La Constitución reconoce que toda persona tiene derecho a usar, disfrutar, disponer y reivindicar sus bienes. La propiedad es inviolable y el Estado debe garantizar su protección.

No obstante, este derecho también cumple una función social. La propiedad no puede utilizarse en perjuicio de la comunidad. Por ello, la Constitución permite la expropiación por

causa de seguridad nacional o necesidad pública, siempre que exista una ley expresa y se pague una indemnización justipreciada.

Los autores subrayan que la seguridad jurídica en materia de propiedad es un requisito indispensable para atraer inversiones, generar confianza y promover el crecimiento económico. Cuando los ciudadanos y los inversionistas tienen la certeza de que sus derechos serán respetados, se fortalece el desarrollo del país.

El libro también analiza la libertad de contratación, reconocida en el artículo 62 de la Constitución. Este principio permite que las partes acuerden libremente el contenido de sus contratos, siempre que no contravengan normas de orden público.

Asimismo, la Constitución protege los contratos-ley, que otorgan estabilidad jurídica a determinadas inversiones. Estos mecanismos buscan garantizar que el Estado no modifique arbitrariamente las condiciones pactadas, fortaleciendo así la confianza de los agentes económicos.

Otro aspecto relevante es el papel del Estado como empresario. La Constitución establece que el Estado solo puede realizar actividad empresarial de manera subsidiaria, cuando exista alto interés público o manifiesta conveniencia nacional y siempre mediante ley expresa.

Esta regla refleja la idea de que la actividad económica corresponde principalmente al sector privado, mientras que la intervención empresarial del Estado constituye una excepción. Los autores explican que este principio busca evitar que el Estado compita injustamente con los particulares y concentrar sus esfuerzos en funciones esenciales.

El régimen tributario también ocupa un lugar importante en el texto. Los tributos son indispensables para financiar los servicios públicos y las políticas sociales del Estado. Sin embargo, deben respetar principios constitucionales como legalidad, igualdad, capacidad contributiva y no confiscatoriedad.

Estos principios protegen a los contribuyentes frente a excesos del poder tributario y aseguran que la carga fiscal sea razonable y equitativa.

En relación con los recursos naturales, la Constitución establece que pertenecen a la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento. Esto significa que, aunque particulares puedan explotarlos mediante concesiones, su utilización debe realizarse en beneficio del país.

Este tema es especialmente relevante en un país como el Perú, rico en minerales, gas, pesca y biodiversidad. Los autores destacan la necesidad de equilibrar el desarrollo económico con la protección del medio ambiente y el respeto de los derechos de las comunidades.

El sistema financiero y monetario también forma parte del derecho constitucional económico. La Constitución otorga autonomía al Banco Central de Reserva del Perú, cuya finalidad es preservar la estabilidad monetaria. Esta independencia es fundamental para controlar la inflación y proteger el valor de la moneda.

Del mismo modo, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP supervisa el sistema financiero para garantizar su solidez y proteger los ahorros del público.

El libro resalta la importancia de los organismos reguladores, como Osinergmin, Osiptel, Sunass y Ositran, que supervisan sectores estratégicos y buscan asegurar servicios eficientes y tarifas razonables.

Uno de los aspectos más valiosos de la obra es su enfoque equilibrado. Los autores no presentan la Constitución económica como un conjunto rígido de reglas, sino como un sistema dinámico que debe interpretarse a la luz de los principios de justicia, dignidad humana y bien común.

En este sentido, el crecimiento económico no es un fin en sí mismo. Su verdadero propósito es mejorar la calidad de vida de las personas, reducir la pobreza y generar oportunidades para todos.

El libro también recuerda que el Tribunal Constitucional cumple un papel decisivo en la interpretación de estas normas. A través de su jurisprudencia, ha precisado el alcance de las libertades económicas y ha establecido límites cuando entran en conflicto con otros derechos fundamentales.

Desde una perspectiva histórica, la obra explica que el Perú ha tenido distintos modelos económicos a lo largo de su vida republicana. La Constitución de 1979 reconocía una mayor intervención del Estado, mientras que la de 1993 consolidó un esquema más orientado al mercado.

La lectura de este libro nos permite comprender que el Derecho y la economía no son ámbitos separados. Por el contrario, están profundamente vinculados. Las decisiones económicas tienen consecuencias jurídicas, y las normas jurídicas influyen directamente en el funcionamiento del mercado.

Como estudiantes de Derecho, esta obra nos invita a reflexionar sobre el papel de la Constitución como instrumento de organización social y económica. Nos recuerda que el orden económico debe estar siempre al servicio de la persona humana.

En conclusión, Derecho Constitucional Económico de Baldo Kresalja Rosselló y César Ochoa Cardich es una obra imprescindible para entender el régimen económico de la Constitución peruana y la manera en que esta articula la libertad económica con la justicia social.

El libro demuestra que la economía social de mercado no significa ausencia del Estado, sino una intervención orientada a corregir desigualdades, proteger derechos y promover el bienestar general.

Asimismo, resalta que la propiedad, la empresa, la contratación, la competencia y la estabilidad monetaria son pilares fundamentales del desarrollo, pero deben ejercerse con responsabilidad y dentro del marco constitucional.

Finalmente, la obra nos deja una enseñanza esencial: el objetivo último del derecho constitucional económico no es únicamente garantizar el crecimiento económico, sino asegurar que dicho crecimiento se traduzca en dignidad, inclusión y mejores oportunidades para todos los peruanos.

Muchas gracias.

Autor: Aragon Alferez, Mariana

INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

(De Diego Zegarra Valdivia)

En un contexto marcado por el rápido avance tecnológico y la creciente relevancia de las redes los servicios de comunicación en la vida social, económica y política, resulta imprescindible comprender el marco normativo que regula este sector. Por ello, en esta intervención desarrollaré el concepto y objeto del derecho de las telecomunicaciones, su evolución, sus principios rectores, los roles de los actores involucrados, así como los principales aportes del autor y sus implicancias en nuestro contexto jurídico.

El derecho de las telecomunicaciones puede entenderse como el conjunto de normas, principios e instituciones que regulan la prestación, uso y gestión de los servicios y redes de comunicación electrónica. Según Zegarra Valdivia, su objeto no se limita únicamente a la infraestructura física, sino que abarca también los servicios, las relaciones contractuales entre operadores y usuarios, la gestión del espectro radioeléctrico y todos aquellos elementos necesarios para garantizar la interoperabilidad y continuidad de los servicios. En ese sentido, esta disciplina integra aspectos técnicos como la numeración, interconexión y calidad del servicio con dimensiones jurídicas vinculadas a derechos, responsabilidades y sanciones.

Una de las características más importantes es su naturaleza dinámica. Históricamente, las telecomunicaciones estuvieron bajo modelos estatales o monopolísticos; sin embargo, con los

procesos de liberalización y privatización, surgió una regulación orientada a fomentar la competencia y la participación de nuevos actores. Hoy en día, la digitalización y la convergencia de servicios voz, datos y contenidos audiovisuales exigen una constante adaptación normativa que logre equilibrar la innovación con la protección efectiva de los usuarios.

En cuanto a los principios rectores, el autor destaca varios ejes fundamentales. En primer lugar, la promoción de la competencia, como mecanismo para evitar prácticas monopolísticas, en segundo lugar, la protección del usuario, que implica transparencia, calidad del servicio y acceso a mecanismos eficaces de reclamo. Asimismo, se resalta la garantía del acceso universal, orientada a reducir la brecha digital; la neutralidad tecnológica, que evita privilegios indebidos entre tecnologías; y la seguridad y resiliencia de las redes. Estos principios no solo orientan la regulación, sino que también sirven como criterios interpretativos ante conflictos.

Uno de los principales aportes del autor es su enfoque integrador, que combina el análisis jurídico con consideraciones económicas y técnicas. Esta visión interdisciplinaria permite diseñar normas más realistas y efectivas. Asimismo, propone marcos regulatorios flexibles y basados en principios, capaces de adaptarse al cambio tecnológico sin generar inseguridad jurídica.

Otro aspecto central es la prioridad de los derechos del usuario, los cuales deben constituir el eje de la regulación. Esto implica garantizar información clara, mecanismos eficaces de reclamación, estándares de calidad y políticas orientadas a la inclusión digital.

En esa misma línea, el autor promueve una gobernanza participativa, basada en la transparencia, la deliberación pública y la consulta técnica. Finalmente, destaca la necesidad de impulsar políticas activas para reducir la brecha digital, mediante incentivos a la inversión en zonas rurales, programas de acceso universal y esquemas de cooperación público-privada que reconozcan la conectividad como un derecho fundamental para el desarrollo.

La protección al usuario, la flexibilidad normativa y la participación ciudadana constituyen una guía valiosa para el futuro de la regulación. Como estudiantes de Derecho, nuestro desafío es asumir un rol activo y crítico en la construcción de un marco jurídico que promueva la innovación, garantice derechos y contribuya a una verdadera inclusión digital.

Muchas gracias.

Autor: Astete Garcia, Luciana Estefania

SISTEMA DE JUSTICIA EN EL PERÚ

(De David Lovatón Palacios)

Cuando hablamos del sistema de justicia peruano, muchas veces pensamos únicamente en el Poder Judicial o en los jueces. Sin embargo, uno de los principales aportes del autor es precisamente aclarar que el sistema de justicia es mucho más amplio y complejo.

El sistema de justicia constituye uno de los pilares fundamentales del Estado constitucional de derecho, porque permite garantizar la protección de los derechos fundamentales, la solución pacífica de conflictos y el respeto al orden jurídico. Sin un sistema de justicia eficiente, la convivencia democrática se debilita, aumenta la desconfianza ciudadana y se pone en riesgo la vigencia de la ley.

David Lovatón explica que el sistema de justicia no está conformado solamente por el Poder Judicial, sino por un conjunto de instituciones que actúan de manera articulada. Entre ellas encontramos al Poder Judicial, al Ministerio Público, la Junta Nacional de Justicia, la Academia de la Magistratura, el Tribunal Constitucional, así como otras formas especiales de justicia reconocidas por el ordenamiento peruano.

Uno de los temas centrales del libro es la independencia judicial y la autonomía fiscal.

La independencia judicial significa que los jueces deben resolver los casos sometidos a su conocimiento únicamente conforme a la Constitución y a la ley, sin presiones políticas, económicas, mediáticas o personales. Esta independencia no representa un privilegio del magistrado, sino una garantía para los ciudadanos, ya que asegura decisiones imparciales y objetivas.

Asimismo, el autor desarrolla la autonomía del Ministerio Público, institución encargada de dirigir la investigación penal y ejercer la acción penal pública. Los fiscales, al igual que los jueces, requieren autonomía para cumplir adecuadamente sus funciones y evitar interferencias externas que puedan afectar la legalidad de las investigaciones.

Otro punto importante del libro es la diferenciación entre jueces y fiscales. Aunque muchas personas suelen confundirlos, cumplen funciones distintas dentro del sistema de justicia.

El juez tiene una función jurisdiccional: administra justicia y resuelve controversias mediante decisiones obligatorias para las partes. En cambio, el fiscal cumple una función investigadora y acusadora; dirige la investigación penal, reúne elementos de prueba y representa los intereses de la sociedad en la persecución del delito.

Posteriormente, la obra analiza la organización del Poder Judicial peruano.

Nuestra Constitución establece que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial. Su estructura tiene una organización jerárquica compuesta por la Corte Suprema, las Cortes Superiores, los juzgados especializados, los juzgados de paz letrados y los juzgados de paz no letrados.

El autor también estudia las distintas categorías de magistrados: jueces titulares, provisionales y supernumerarios, resaltando cómo la estabilidad en el cargo puede influir directamente en la independencia judicial.

Asimismo, el libro desarrolla el rol del Ministerio Público, destacando su importancia en la investigación penal, la defensa de la legalidad y la protección de los intereses de la sociedad.

Otro tema relevante es la función de la Junta Nacional de Justicia, entidad encargada del nombramiento, evaluación y control disciplinario de jueces y fiscales. Esta institución resulta fundamental porque busca asegurar criterios de mérito, capacidad e idoneidad en la selección de magistrados.

De igual manera, el autor analiza la importancia de la Academia de la Magistratura, responsable de la formación y capacitación de jueces y fiscales. Esto demuestra que un sistema de justicia eficiente no depende únicamente de normas adecuadas, sino también de la preparación técnica y ética de quienes administran justicia.

La obra también aborda la justicia constitucional, resaltando el papel del Tribunal Constitucional y de los mecanismos de protección de derechos fundamentales, como instrumentos esenciales para garantizar la supremacía de la Constitución y el respeto a los derechos humanos.

Finalmente, David Lovatón examina los principales problemas y desafíos del sistema de justicia peruano.

Entre ellos destacan la corrupción, la provisionalidad judicial, la demora procesal, la falta de confianza ciudadana y las dificultades de coordinación entre instituciones.

Estos problemas evidencian que el sistema de justicia peruano todavía enfrenta importantes retos estructurales. Por ello, el fortalecimiento institucional, la transparencia, la meritocracia y la independencia judicial resultan indispensables para mejorar la calidad de la administración de justicia.

Como reflexión final, considero que esta obra tiene un gran valor jurídico y académico porque permite comprender que la justicia no depende únicamente de los jueces, sino del adecuado funcionamiento de múltiples instituciones que integran un mismo sistema.

Entender el sistema de justicia significa entender también cómo se protegen nuestros derechos, cómo se resuelven los conflictos y cómo se fortalece la democracia en nuestro país.

Muchas gracias.

Autor: Auccapiña Coaguila, Khamila Rhomina

FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

(De Christian Donayre Montesinos)

"Distinguidos colegas y amigos: ¿Es posible que el uso de la fuerza, ese último recurso del Estado, conviva en armonía absoluta con las libertades individuales de una democracia? Esta es, quizás, la pregunta más compleja que el Derecho Constitucional ha intentado responder en nuestra historia republicana. No hablamos solo de leyes escritas en frío papel, sino del delicado equilibrio que sostiene la paz de nuestra nación.

Para desentrañar esta tensión, hoy nos guía la lucidez académica de Christian Donayre Montesinos. El doctor Donayre no es solo un espectador de nuestra realidad jurídica; es un destacado constitucionalista y un jurista que ha dedicado su carrera a entender las entrañas de nuestras instituciones. En su obra, 'Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú', Donayre no se limita a un recuento descriptivo. Su análisis es valiente y crítico: nos propone una visión donde la disciplina y la jerarquía pilares de las fuerzas del orden no son compartimentos estancos, sino estructuras que deben nutrirse de los valores constitucionales. Él nos enseña que el uniforme no exime de la Constitución, sino que la custodia. Bajo esta premisa, daremos inicio a este análisis."

"Debemos adentrarnos en la arquitectura que el autor describe con precisión quirúrgica. No podemos entender la función de nuestras fuerzas sin comprender primero su identidad dentro del Estado peruano. Mientras las Fuerzas Armadas son el baluarte del Sistema de Defensa

Nacional frente a amenazas externas, la Policía Nacional es el cimiento del Sistema de Seguridad Ciudadana. Sin embargo, su legitimidad no nace de su capacidad de fuego, sino de su subordinación al poder civil. En una democracia, el arma no manda sobre la ley; el uniforme se inclina ante el mandato ciudadano. Donayre subraya que esta subordinación es la garantía de que la fuerza nunca será utilizada para subvertir el orden que juraron proteger.

Pero, ¿cómo se manifiesta esa fuerza? Aquí el análisis se vuelve vital para nosotros como estudiosos del Derecho. Donayre desarrolla lo que podríamos llamar la 'Trilogía de la Legitimidad': Legalidad, Necesidad y Proporcionalidad. La Legalidad exige una base normativa; la Necesidad dicta que la fuerza es el último recurso; y la Proporcionalidad no es igualdad de medios, sino el equilibrio para neutralizar una amenaza minimizando el daño. El uso del arma no es castigo, es protección excepcional de la vida.

Este análisis nos conduce al terreno fascinante del Fuero Militar Policial. El autor aborda con valentía la evolución de esta justicia, la cual es estrictamente para el delito de función. Para que un juez militar intervenga, deben cumplirse tres requisitos ineludibles: el sujeto debe estar en actividad, el acto debe cometerse con ocasión del servicio y debe afectarse un bien jurídico institucional, como la disciplina o la jerarquía. Si esto no ocurre, la justicia ordinaria debe prevalecer. El Fuero Militar no es un privilegio, es una necesidad operativa para mantener la cohesión de cuerpos que requieren una disciplina especial.

Sin embargo, Donayre no olvida el factor humano. Al analizar la 'intensa relación de sujeción' de militares y policías, lanza una advertencia: ¿Puede un defensor militar actuar con total libertad frente a la estructura de mando? Esta es una reflexión ética profunda. Debemos vigilar que la jerarquía nunca se convierta en una mordaza para el debido proceso."

"Pero no nos engañemos, colegas. El Derecho no es un frío sistema de engranajes. Detrás de cada principio y de cada sentencia, hay un ser humano. El 'giro de 180 grados' que menciona Donayre sobre el Tribunal Constitucional no fue solo un cambio técnico; fue el reconocimiento de que el militar y el policía, antes que efectivos, son sujetos de derechos.

Es aquí donde el discurso se vuelve humanista. Como juristas, debemos preguntarnos: ¿Es posible exigirle a alguien que dé la vida por la patria si el Estado no garantiza un proceso justo? La relación de sujeción no es licencia para el abuso, sino una llamada para que el abogado defensor sea el último bastión de la libertad dentro de la disciplina."

"En conclusión, la obra de Christian Donayre Montesinos nos entrega una hoja de ruta para el siglo XXI. Hemos aprendido que la fuerza es ética, que la justicia militar no puede ser aislamiento y que la subordinación civil es la esencia de nuestra república.

Hago un llamado a cada uno de ustedes, futuros hombres y mujeres de leyes. Nuestra misión no termina al cerrar un código; empieza cuando salimos a asegurar que el escudo de

nuestras fuerzas sea la garantía de que todos caminamos bajo el mismo sol de la justicia.

Recordemos siempre que el Derecho no se escribe con tinta, se defiende con valentía. Hagamos que esa balanza, que hoy hemos analizado, nunca se incline por el miedo, sino por la verdad.

¡Muchas gracias!"

Autor: Baca Tala, Isaac Nelson

II.- DERECHO CIVIL

DERECHOS REALES.

(De Jorge Avendaño V. / Francisco Avendaño A.)

Los derechos reales son derechos patrimoniales que recaen directamente sobre un bien y permiten a su titular usarlo, disfrutarlo y disponer de él. Se caracterizan porque existe una relación directa entre la persona y la cosa, sin necesidad de la intervención de otra persona para ejercer el derecho. Además, son oponibles frente a todos, lo que significa que cualquier tercero debe respetarlos (efecto *erga omnes*).

Los derechos reales se clasifican en derechos reales principales y derechos reales de garantía. Entre los principales se encuentran la propiedad, la posesión, el usufructo, el uso, la habitación y la servidumbre. Por otro lado, los derechos reales de garantía tienen como finalidad asegurar el cumplimiento de una obligación y comprenden la hipoteca, la anticresis y el derecho de retención.

Los bienes son objetos materiales o inmateriales que poseen utilidad económica y pueden ser objeto de derechos. De ellos pueden derivarse frutos y productos. Los frutos son los beneficios que se obtienen periódicamente de un bien sin alterar su sustancia, mientras que los productos son aquellos beneficios cuya obtención implica una disminución o alteración de la sustancia del bien principal.

La posesión es una situación de hecho protegida por el ordenamiento jurídico que consiste en el ejercicio de poderes sobre un bien, independientemente de que exista o no derecho

de propiedad. La posesión puede ser inmediata, cuando quien tiene el bien lo posee directamente, o mediata, cuando otra persona ejerce la posesión en su nombre.

El derecho de propiedad es el derecho real más amplio, pues otorga al propietario diversas facultades sobre el bien. Estas facultades comprenden el uso, que consiste en utilizar el bien conforme a su naturaleza; el disfrute, que permite obtener sus frutos y beneficios; la disposición, que faculta al propietario a vender, donar, gravar o incluso destruir el bien; y la reivindicación, que le permite recuperar el bien cuando se encuentra en poder de terceros. La propiedad se caracteriza por ser exclusiva, ya que corresponde únicamente a su titular; absoluta, porque puede hacerse valer frente a cualquier persona; perpetua, debido a que no se extingue por el no uso; y elástica, porque recupera la plenitud de sus facultades cuando desaparecen las limitaciones que pudieran afectarla. La transferencia de la propiedad se realiza principalmente mediante contratos, como la compraventa, la donación o la permuta.

La copropiedad se presenta cuando un mismo bien pertenece simultáneamente a varias personas. Cada copropietario tiene derecho a usar el bien común, participar en los beneficios que este genere, disponer de su cuota ideal y solicitar la división del bien cuando lo considere conveniente. Asimismo, tiene la obligación de contribuir a su conservación y mantenimiento y de respetar los derechos de los demás copropietarios. La división del bien puede realizarse materialmente, mediante su fraccionamiento físico, o mediante su venta y posterior reparto del valor obtenido cuando no sea posible dividirlo. La copropiedad puede extinguirse por la partición, la reunión de todas las cuotas en una sola persona, la destrucción del bien o la prescripción adquisitiva.

Por su parte, el Régimen de Propiedad Exclusiva y Común, regulado por la Ley N.º 27157, se aplica principalmente a edificios y conjuntos inmobiliarios. Este régimen distingue entre secciones exclusivas, como departamentos, oficinas o locales comerciales, y bienes comunes, como pasillos, ascensores, escaleras y demás áreas destinadas al uso compartido. También comprende servicios comunes, entre ellos el suministro de agua, la limpieza y la seguridad. La administración y toma de decisiones corresponde a la junta de propietarios, mientras que el reglamento interno establece las normas de convivencia y las reglas para el uso adecuado de las áreas comunes.

Autor: Barrantes Puscan, Angie Sofia

INTRODUCCIÓN A LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

(De Gastón Fernández Cruz)

La responsabilidad civil constituye una de las instituciones más relevantes del derecho privado, pues tiene como finalidad proteger a las personas frente a los daños que puedan sufrir en su patrimonio o en su esfera personal. Su función principal consiste en determinar cuándo una persona debe asumir las consecuencias jurídicas derivadas de un daño ocasionado a otra, generándose así la obligación de reparar o indemnizar.

En el ordenamiento jurídico peruano, la responsabilidad civil se encuentra regulada principalmente en el Código Civil, el cual reconoce dos grandes sistemas: la responsabilidad contractual y la responsabilidad extracontractual. Ambos buscan garantizar la tutela resarcitoria de la víctima, aunque presentan diferencias respecto a sus elementos, criterios de imputación y régimen jurídico aplicable.

La doctrina moderna ha enriquecido este análisis. Fernández Cruz sostiene que la responsabilidad civil no se limita a la fase patológica del incumplimiento, sino que se configura desde el momento en que un sujeto asume una garantía patrimonial frente a otro, lo que revela su carácter preventivo y protector. Mazeaud y Tunc, en la tradición francesa, destacan la

importancia de la causalidad y la culpa como fundamentos clásicos, mientras que Guido Calabresi, desde el análisis económico del derecho, propone que la responsabilidad debe asignarse a quien pueda prevenir el daño al menor costo social. En el Perú, autores como Juan Espinoza Espinoza resaltan que la responsabilidad civil cumple una función no solo reparadora, sino también preventiva y distributiva, al buscar equilibrar los riesgos en la sociedad.

La responsabilidad civil cumple diversas funciones dentro del ordenamiento jurídico, que permiten comprenderla no solo como un mecanismo de reparación, sino también como un instrumento de equilibrio social y de control de conductas.

Función resarcitoria Es la función principal, pues busca reparar el daño sufrido por la víctima mediante una indemnización económica o la restitución de la situación afectada. Fernández Cruz señala que esta función responde a la idea de justicia correctiva, restableciendo el equilibrio roto por el hecho dañoso. Mazeaud y Tunc sostienen que la reparación debe ser integral, abarcando tanto los daños patrimoniales como los extrapatrimoniales. En el Perú, la jurisprudencia ha consolidado este criterio, reconociendo la indemnización por daño moral y daño a la persona.

Función preventiva La responsabilidad civil también cumple una función preventiva, al desincentivar conductas dañinas y promover la diligencia en las relaciones sociales. Guido Calabresi sostiene que la amenaza de responsabilidad incentiva a los agentes a adoptar medidas de precaución, reduciendo los costos sociales del daño. En el derecho peruano, esta función es

especialmente relevante en ámbitos como el tránsito, la responsabilidad médica y la protección ambiental.

Función distributiva Permite trasladar el peso económico del daño desde la víctima hacia el responsable, aplicando criterios de imputación como la culpa o el riesgo. Espinoza Espinoza destaca que esta función asegura una distribución más justa de los riesgos en la sociedad, evitando que las víctimas soporten solas las consecuencias patrimoniales de los daños.

Función satisfactoria Finalmente, la responsabilidad civil cumple una función satisfactoria, al reconocer y proteger el interés lesionado de la víctima. No se trata únicamente de reparar económicamente, sino de brindar una respuesta jurídica que reafirme la dignidad y los derechos afectados.

Sistemas de responsabilidad civil

a.Responsabilidad civil contractual Surge cuando una de las partes incumple una obligación previamente pactada dentro de una relación jurídica. Sus características son:

Existe una obligación previa.

El daño deriva del incumplimiento contractual.

Predomina el criterio subjetivo de culpa.

Se aplica el principio de previsibilidad del daño.

Fernández Cruz explica que este sistema se fundamenta en la confianza generada por el contrato, de modo que su incumplimiento produce una afectación patrimonial que debe ser reparada. Mazeaud y Tunc sostienen que la responsabilidad contractual busca restituir a la víctima en la situación que habría tenido de cumplirse el contrato.

b. Responsabilidad civil extracontractual Surge cuando una persona ocasiona daño a otra sin que exista previamente una relación obligacional entre ambas. Se fundamenta en el deber general de no causar daño a otro. Ejemplos comunes son los accidentes de tránsito, la negligencia médica y los daños ocasionados por actividades peligrosas.

Este sistema puede basarse en criterios subjetivos o objetivos. Fernández Cruz señala que la responsabilidad extracontractual cumple una función más amplia, pues protege a cualquier persona frente a daños injustos, incluso sin vínculo previo. Calabresi aporta que también cumple una función preventiva y distributiva, al asignar los costos del daño a quien se encuentra en mejor posición para evitarlos o distribuirlos socialmente.

Elementos de la responsabilidad civil

Para que exista responsabilidad civil deben concurrir determinados elementos esenciales:

- El daño: Puede ser patrimonial (daño emergente y lucro cesante) o extrapatrimonial (daño moral y daño a la persona).

- El hecho generador: Acción u omisión ilícita que produce el daño.
- La relación de causalidad: Vínculo entre la conducta y el daño, regido por la teoría de la causalidad adecuada.

Fernández Cruz explica que la contractual se basa en la confianza generada por el contrato, mientras que la extracontractual protege a cualquier persona frente a daños injustos. Mazeaud y Tunc reconocen que existen "zonas grises" donde ambos sistemas pueden superponerse, como en la responsabilidad médica.

Importancia de la responsabilidad civil

La responsabilidad civil es fundamental porque protege los derechos e intereses de las personas frente a daños injustos, promueve conductas diligentes y garantiza mecanismos de reparación. Además, cumple una función económica y social al distribuir los riesgos derivados de la convivencia humana y de las actividades económicas.

Espinoza Espinoza destaca que fortalece la seguridad jurídica y la confianza en las relaciones sociales, mientras que Fernández Cruz subraya su papel preventivo y de control social. En el contexto peruano, donde los daños derivados de accidentes de tránsito, incumplimientos contractuales y afectaciones ambientales son frecuentes, este instituto jurídico se convierte en un mecanismo indispensable para garantizar justicia y equilibrio social.

Conclusiones

1. La responsabilidad civil es una institución jurídica destinada a reparar los daños ocasionados a una persona mediante una indemnización o reparación adecuada, consolidando la justicia correctiva.
2. El ordenamiento jurídico peruano reconoce dos sistemas principales de responsabilidad civil: contractual y extracontractual, cada uno con características propias y con regímenes diferenciados de imputación y prescripción.
3. Los elementos esenciales de la responsabilidad civil son el daño, el hecho generador, la relación de causalidad y el factor de atribución, cuya concurrencia asegura la coherencia del sistema.
4. La responsabilidad civil no solo cumple una función resarcitoria, sino también preventiva, distributiva y satisfactoria dentro de la sociedad, regulando la convivencia y fomentando conductas diligentes.
5. La doctrina moderna considera que la responsabilidad civil constituye un mecanismo de protección de derechos e instrumento de equilibrio social, fortaleciendo la seguridad jurídica y la confianza en las relaciones humanas.

Autor: Chambe Apaza, Yesenia Gabriely

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO.

(De Alfredo Bullard)

BUEN DIA ME PRESENTO SOY DALESSKA CHAVEZ ARIAS, ESTUDIANTE DEL EL 7TMO CICLO DE LA CARRERA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA,

Hoy me corresponde desarrollar un análisis sobre el libro Análisis Económico del Derecho de Alfredo Bullard, texto que ocupa un lugar relevante dentro de la doctrina jurídica contemporánea por introducir una perspectiva distinta a la enseñanza clásica del Derecho. El autor plantea que las normas jurídicas no deben estudiarse únicamente desde su contenido formal, sino considerando también los efectos concretos que producen sobre la sociedad y sobre el comportamiento humano.

La importancia de este libro radica en que incorpora herramientas económicas al razonamiento jurídico, permitiendo comprender cómo las leyes pueden influir en las decisiones de los individuos mediante incentivos, sanciones y costos. Desde esa lógica, el Derecho deja de entenderse únicamente como un sistema abstracto de normas y pasa a concebirse como un instrumento orientado a prevenir conflictos, reducir ineficiencias y favorecer el bienestar colectivo.

Durante esta exposición desarrollaré cuatro aspectos esenciales: los aportes más importantes del libro al Derecho, una crítica académica resaltando virtudes y limitaciones, una apreciación personal respecto del contenido del texto y, finalmente, las conclusiones correspondientes.

I. Aportes fundamentales del libro al Derecho

Uno de los mayores aportes del libro consiste en haber introducido una visión funcional del Derecho. Tradicionalmente, gran parte del estudio jurídico se ha concentrado en la interpretación normativa y en el análisis dogmático de las instituciones legales. Bullard, por el contrario, propone examinar las consecuencias reales que generan las decisiones legislativas y judiciales dentro de la sociedad.

El autor sostiene que toda norma jurídica produce incentivos capaces de modificar conductas humanas. Bajo esa premisa, explica que una regulación mal diseñada puede ocasionar efectos contrarios a los objetivos perseguidos por el legislador. Esta idea representa una contribución importante para el razonamiento jurídico moderno, porque obliga al operador del Derecho a evaluar no solo la legalidad de una norma, sino también su eficacia práctica.

Otro aspecto de gran relevancia es la incorporación de categorías propias de la economía al análisis jurídico. Entre ellas destacan la eficiencia, los costos de transacción, el criterio de

Pareto y el modelo Kaldor-Hicks. Estas herramientas permiten determinar si una determinada regulación favorece verdaderamente el interés social o si genera distorsiones económicas e institucionales.

El libro también posee un marcado carácter interdisciplinario. Bullard demuestra que el Derecho y la economía mantienen una relación permanente dentro de la organización social, especialmente en ámbitos como contratación, responsabilidad civil, regulación estatal y sistema penal. Esta integración permite comprender de manera más completa el funcionamiento de las instituciones jurídicas contemporáneas.

Otro mérito significativo del texto radica en cuestionar ciertas concepciones tradicionales sobre justicia y equidad. El autor evidencia que algunas decisiones aparentemente justas pueden producir consecuencias perjudiciales para la colectividad. Por ello, plantea la necesidad de evaluar las repercusiones futuras de cada regulación antes de su aplicación.

Debe resaltarse, además, el valor académico del libro. El texto fomenta el pensamiento crítico y fortalece la capacidad argumentativa del estudiante de Derecho, alejándose de una formación basada únicamente en memorización normativa.

II. Crítica académica del libro

2.1 Virtudes del texto

Entre las principales fortalezas del libro destaca la calidad argumentativa del autor. Bullard desarrolla conceptos complejos mediante ejemplos prácticos y situaciones reales que facilitan notablemente la comprensión del lector.

La estructura del texto también merece reconocimiento. Los temas son desarrollados de manera progresiva, permitiendo que conceptos económicos sofisticados puedan ser comprendidos incluso por estudiantes que recién se aproximan al Análisis Económico del Derecho.

Resulta valioso también el enfoque preventivo presente en el contenido del texto. El autor sostiene que el ordenamiento jurídico debe orientarse a generar incentivos adecuados para evitar conflictos y reducir costos sociales, en lugar de limitarse únicamente a sancionar conductas consumadas.

2.2 Observaciones críticas

Pese a sus importantes aportes doctrinales, el libro también ha recibido cuestionamientos relevantes. Uno de los principales consiste en la excesiva importancia que el Análisis Económico del Derecho otorga a la eficiencia. Diversos sectores doctrinarios consideran que existen

principios jurídicos, como la dignidad humana o la justicia social, que no pueden evaluarse exclusivamente mediante criterios utilitaristas.

Otro punto discutible radica en la idea de racionalidad presente dentro del modelo económico utilizado por el autor. En la práctica, las decisiones humanas no responden únicamente a cálculos de costo-beneficio, sino también a factores culturales, emocionales y éticos.

También se ha señalado que muchos postulados del AED responden a contextos económicos y jurídicos propios del sistema norteamericano, circunstancia que genera ciertas dificultades para su aplicación integral dentro de realidades latinoamericanas caracterizadas por desigualdad social e informalidad económica.

De igual manera, algunos ejemplos desarrollados por Bullard pueden resultar controversiales desde una perspectiva moral, especialmente cuando el análisis económico parece prevalecer sobre consideraciones vinculadas a derechos fundamentales.

III. Conclusiones

Como conclusión, puede afirmarse que Análisis Económico del Derecho de Alfredo Bullard representa un libro de gran trascendencia dentro del pensamiento jurídico moderno.

El texto incorpora herramientas económicas al análisis normativo, promueve una visión interdisciplinaria del Derecho y destaca la importancia de evaluar las consecuencias sociales derivadas de cada regulación jurídica.

Las críticas formuladas respecto a la predominancia de la eficiencia económica no disminuyen el valor doctrinal del libro. Más bien, enriquecen el debate académico y evidencian la necesidad de construir un sistema jurídico racional, funcional y compatible con las necesidades sociales actuales.

Considero que el mayor mérito del texto radica en demostrar que el Derecho no debe limitarse a la aplicación mecánica de normas, sino orientarse a la construcción de soluciones capaces de responder eficazmente a los problemas reales de la sociedad.

Muchas gracias.

Autor: Chavez Arias, Dalesska Guadalupe Del Pilar

III.- DERECHO DE FAMILIA

INSTITUCIONES DEL DERECHO FAMILIAR NO PATRIMONIAL PERUANO.

(De Róger Rodríguez Iturri)

Estimados docentes, compañeros y asistentes presentes:

El Derecho de Familia constituye una de las ramas más sensibles y trascendentes del ordenamiento jurídico, porque no regula únicamente bienes o patrimonios, sino vínculos humanos, afectivos y éticos que sostienen a la sociedad. En ese contexto, la obra Instituciones del derecho familiar no patrimonial peruano, del jurista peruano Róger Rodríguez Iturri, representa una contribución doctrinaria de gran relevancia para comprender la dimensión humanista del Derecho Civil peruano.

A través de este libro, el autor no solo analiza instituciones jurídicas como el matrimonio, la filiación, los alimentos o el divorcio, sino que también desarrolla una profunda reflexión sobre la dignidad humana, la responsabilidad familiar y la protección constitucional de la familia. La obra nos permite comprender que el Derecho de Familia debe orientarse a la defensa de la persona y al fortalecimiento de los valores éticos y sociales.

Por ello, en el presente discurso desarrollaré los principales aportes del libro al Derecho peruano, los aspectos positivos y negativos de la obra, las críticas doctrinarias que pueden formularse y, finalmente, las conclusiones derivadas de su análisis.

Desarrollo

Hablar de familia es hablar del origen mismo de la sociedad. Antes de existir los códigos, las leyes o las instituciones políticas, ya existía la familia como núcleo natural de convivencia humana. Precisamente, Róger Rodríguez Iturri sostiene que la familia constituye una institución natural y fundamental protegida por el Estado y reconocida por la Constitución Política del Perú.

En tiempos donde predominan el individualismo, la inmediatez y muchas veces el debilitamiento de los vínculos afectivos, esta obra cobra especial importancia porque recuerda que el Derecho no puede desligarse de la ética, la solidaridad y la dignidad humana.

La tesis central de la obra consiste en afirmar que el Derecho de Familia peruano debe abandonar una visión exclusivamente patrimonialista para convertirse en un sistema jurídico profundamente humanista, orientado a la protección de la persona, de la igualdad familiar y del interés superior del niño.

El autor sostiene que instituciones como el matrimonio, la filiación y los deberes familiares no pueden entenderse únicamente desde una lógica legal o económica, sino también desde una dimensión moral, emocional y social.

El libro desarrolla diversas instituciones fundamentales del Derecho Familiar peruano.

En primer lugar, analiza la noción de familia y matrimonio, señalando que el matrimonio debe fundarse en el amor, la voluntad, la madurez y la responsabilidad. Rodríguez Iturri enfatiza la importancia del "saber escoger" a la pareja y advierte que el egoísmo constituye uno de los principales factores destructivos de la familia.

Asimismo, la obra estudia los impedimentos matrimoniales, la invalidez del matrimonio, los deberes conyugales, la institución de los alimentos, la filiación y el divorcio. El autor resalta especialmente la igualdad absoluta entre todos los hijos y el reconocimiento del derecho a la identidad mediante pruebas científicas como el ADN.

También desarrolla el reconocimiento constitucional de la unión de hecho y explica cómo el Derecho peruano ha evolucionado hacia una protección más amplia de las relaciones familiares.

Para comprender integralmente esta obra, es necesario analizar cuatro aspectos fundamentales:

- Los aportes del libro al Derecho peruano.
- Aspectos positivos y negativos de la obra.
- Las críticas doctrinarias que pueden formularse.
- Las conclusiones derivadas de su análisis jurídico y humanista

Aportes fundamentales del libro al Derecho

Uno de los mayores aportes de Rodríguez Iturri es la humanización del Derecho de Familia. El autor sostiene que la ley no debe limitarse a regular bienes materiales, sino proteger la dignidad de las personas y la estabilidad emocional de la familia.

Otro aporte importante es la sistematización de la doctrina civil peruana. La obra organiza de manera clara y coherente instituciones complejas como el matrimonio, la filiación, el divorcio y los alimentos, facilitando tanto el aprendizaje académico como la práctica jurídica.

Asimismo, el libro destaca la prevalencia del interés superior del niño, reconociendo al menor como sujeto de derechos y priorizando su bienestar físico y emocional frente a los conflictos familiares.

Finalmente, el autor incorpora elementos modernos al análisis jurídico, como el uso de pruebas de ADN para garantizar el derecho a la identidad y la armonización del Derecho peruano con tratados internacionales de derechos humano

Aspectos positivos del libro

Entre los aspectos positivos destaca la claridad expositiva del autor. A pesar de tratar temas complejos, el libro mantiene un lenguaje ordenado, comprensible y doctrinariamente sólido.

También resalta su profundo contenido ético y humanista. Rodríguez Iturri enfatiza valores como la fidelidad, la solidaridad, la responsabilidad y el respeto mutuo dentro de las relaciones familiares. Incluso señala que el amor verdadero implica responsabilidad y compromiso permanente.

Además, la obra constituye una herramienta pedagógica valiosa para estudiantes y profesionales del Derecho, pues sintetiza conceptos esenciales del Derecho Familiar peruano.

Aspectos negativos y críticas al libro

Sin embargo, la obra también presenta algunas limitaciones.

Una de las principales críticas es su postura conservadora respecto al divorcio y la disolución del vínculo matrimonial. El autor prioriza la preservación de la familia tradicional y observa con cautela las causales modernas de divorcio.

Desde una perspectiva contemporánea, esta posición podría interpretarse como una restricción a la autonomía personal y al libre desarrollo de la personalidad cuando el proyecto de vida en común ya se encuentra destruido.

Otra crítica importante es el limitado desarrollo de nuevas formas de familia. Aunque el libro reconoce ciertos cambios sociales, el análisis doctrinario se centra principalmente en la familia matrimonial heterosexual y deja poco espacio para modelos familiares contemporáneos más diversos.

Finalmente, debido a que la obra pertenece a la colección Lo esencial del Derecho, algunos temas complejos son tratados de manera breve, lo cual puede resultar insuficiente para investigaciones jurídicas más profundas.

Compañeros y docentes:

La lectura de esta obra nos deja una enseñanza fundamental: el Derecho no puede perder su dimensión humana. Las leyes familiares no deben convertirse en simples normas frías o mecánicas; deben proteger la dignidad, la igualdad y la estabilidad emocional de las personas.

Róger Rodríguez Iturri nos recuerda que detrás de cada proceso de divorcio, filiación o alimentos existen seres humanos con conflictos reales, emociones profundas y necesidades de protección jurídica.

En una sociedad marcada muchas veces por el egoísmo, la indiferencia y la desintegración familiar, el Derecho debe actuar como un instrumento de justicia, equilibrio y humanidad.

Conclusión

En conclusión, Instituciones del derecho familiar no patrimonial peruano constituye una obra doctrinaria de gran relevancia para el Derecho peruano contemporáneo. Su principal mérito radica en rescatar la esencia ética y humanista del Derecho de Familia, priorizando la dignidad de la persona sobre los intereses meramente patrimoniales.

El libro aporta una visión moderna sobre la igualdad entre los hijos, el interés superior del niño y el reconocimiento de mecanismos científicos como el ADN para garantizar el derecho a la identidad. Asimismo, ofrece una sistematización clara y pedagógica de las principales instituciones familiares.

No obstante, también presenta ciertas limitaciones, especialmente en su postura conservadora respecto al divorcio y en el limitado desarrollo de nuevas realidades familiares contemporáneas.

Pese a ello, la obra de Rodríguez Iturri continúa siendo un referente indispensable para comprender el Derecho Familiar peruano y para formar juristas con sensibilidad humana, criterio ético y compromiso social.

Como reflexión final, puedo afirmar que esta obra nos enseña que el Derecho de Familia no debe limitarse únicamente a resolver conflictos legales, sino que debe cumplir una función profundamente humana y social. A través del análisis de Róger Rodríguez Iturri, comprendemos que detrás de cada institución jurídica existen personas, sentimientos, responsabilidades y derechos que merecen protección y respeto.

Asimismo, el libro nos invita a reflexionar sobre la importancia de fortalecer los valores familiares, la igualdad, la solidaridad y el compromiso dentro de la sociedad. El Derecho, cuando se aplica con sensibilidad humana, puede convertirse en una herramienta capaz de proteger la dignidad de las personas y contribuir al bienestar colectivo.

Finalmente, considero que esta obra no solo aporta conocimientos jurídicos, sino también una enseñanza ética para quienes nos estamos formando como futuros profesionales del Derecho:

ejercer la justicia con criterio humano, responsabilidad social y respeto por la dignidad de cada persona y familia.

Muchas gracias.

Autor: Coaguila Nina, Luz Karina

DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

(De María Consuelo Barletta Villarán)

INTRODUCCIÓN PARA EL DISCURSO

Muy buenos días/tardes con todos.

Mi nombre es Mayra Lizbeth Condori García y en esta oportunidad desarrollaré el análisis del libro Derecho de la Niñez y Adolescencia, escrito por la jurista peruana María Consuelo Barletta Villarán, obra perteneciente a la colección Lo Esencial del Derecho publicada por el Fondo

Editorial de la PUCP. El libro tiene como finalidad estudiar la evolución del tratamiento jurídico de los niños y adolescentes, destacando que ya no deben ser considerados objetos de protección o simples receptores de asistencia, sino verdaderos sujetos de derechos.

Esta obra resulta importante porque analiza los derechos fundamentales de niños y adolescentes desde una perspectiva constitucional, familiar, tutelar y penal juvenil, mostrando el rol que cumple el Estado, la familia y la sociedad en la protección integral de este grupo vulnerable.

I. ANÁLISIS BREVE DEL LIBRO Y LA POSTURA DE LA AUTORA

La autora plantea una transformación importante en el Derecho de la Niñez: el paso desde la antigua doctrina de la situación irregular hacia la doctrina de la protección integral. Antes, el

niño era visto como incapaz, dependiente y objeto de tutela estatal; actualmente, gracias a la influencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, el menor es reconocido como persona titular de derechos y libertades.

Para María Consuelo Barletta, la niñez no debe analizarse únicamente desde una visión asistencialista. Su propuesta jurídica sostiene que el niño posee dignidad propia y merece una protección reforzada basada en principios como:

- Interés superior del niño.
- No discriminación.
- Derecho al desarrollo integral.
- Participación progresiva.
- Derecho a vivir en familia.

La autora enfatiza que el Derecho de la Niñez es una especialidad autónoma y multidisciplinaria, porque involucra aspectos constitucionales, civiles, familiares, administrativos y penales.

II. DESARROLLO DEL CONTENIDO CENTRAL DEL LIBRO

1. El niño y adolescente como sujetos de derechos

Uno de los principales ejes del libro consiste en reconocer que el niño posee personalidad jurídica plena y no es simplemente una persona “en formación”.

La autora critica las antiguas prácticas que trataban a los menores como incapaces absolutos y sostiene que deben participar progresivamente en decisiones que afecten su vida.

Aquí aparece el principio del interés superior del niño, que obliga a jueces, instituciones y autoridades a priorizar el bienestar del menor sobre otros intereses.

Por ejemplo:

- Procesos de tenencia.
- Régimen de visitas.
- Adopción.
- Protección frente a violencia.
- Responsabilidad penal juvenil.

2. Derecho a la vida, integridad y desarrollo integral

La obra dedica especial atención al derecho a la vida y a la integridad física y psicológica.

La autora señala que proteger la vida no significa únicamente evitar la muerte, sino garantizar:

- Salud.
- Educación.
- Alimentación.

- Entorno familiar adecuado.
- Desarrollo emocional.

Es decir, el concepto de protección se amplía hacia una idea de calidad de vida y dignidad humana.

Además, se analiza el ejercicio de la autoridad parental y el rechazo de prácticas de violencia física o psicológica dentro del hogar.

3. Derecho a la identidad y familia

Otro aspecto importante es el derecho a la identidad.

La autora sostiene que la identidad no se limita al nombre o filiación biológica, sino que incluye:

- Relaciones afectivas.
- Historia familiar.
- Entorno social.
- Desarrollo emocional.

Incluso desarrolla el debate entre la verdad biológica y la verdad socioafectiva, señalando que, en ciertos casos, el interés superior del niño puede priorizar los vínculos familiares contruidos sobre la sola genética.

Asimismo, resalta que la familia constituye el primer espacio de protección y formación.

4. Adolescentes en conflicto con la ley penal

Finalmente, el libro aborda el tratamiento jurídico del adolescente infractor.

La autora rechaza una visión puramente represiva y propone un sistema basado en:

- Responsabilidad atenuada.
- Medidas socioeducativas.
- Reinserción social.
- Garantías procesales.

Se sostiene que el adolescente infractor también es sujeto de derechos y que el Estado comparte responsabilidad cuando existen condiciones sociales de abandono o exclusión.

III. APORTES DEL LIBRO

Los principales aportes de la obra son:

Aporte doctrinal

Introduce de manera clara la evolución histórica del Derecho de la Niñez y explica el tránsito desde la situación irregular hacia la protección integral.

Aporte jurídico

Integra diversas ramas del Derecho:

- Derecho constitucional.

- Derecho de familia.
- Derecho penal juvenil.
- Derechos humanos.

Aporte social

Promueve una visión humanista donde el niño deja de ser objeto de asistencia para convertirse en ciudadano con derechos.

Aporte práctico

El libro resulta útil para:

- Jueces.
- Fiscales.
- Defensores públicos.
- Estudiantes de Derecho.
- Operadores del sistema de protección infantil.

IV. CRÍTICAS AL LIBRO

Aunque la obra tiene gran valor académico, pueden formularse algunas observaciones críticas:

Primera crítica

El análisis se concentra principalmente en fundamentos doctrinales y jurídicos, pero desarrolla menos evidencia empírica sobre la realidad peruana actual de pobreza, violencia infantil y exclusión social.

Segunda crítica

Algunos temas contemporáneos reciben tratamiento limitado, por ejemplo:

- Violencia digital.
- Ciberacoso.
- Exposición temprana a redes sociales.
- Protección de datos de menores.

Tercera crítica

La obra prioriza el enfoque normativo y podría complementarse con mayor análisis interdisciplinario desde psicología, sociología y criminología juvenil.

Sin embargo, estas observaciones no disminuyen la importancia del texto, sino que muestran oportunidades para ampliar futuras investigaciones.

CONCLUSIONES PARA CERRAR EL DISCURSO

Para finalizar, puedo concluir que el libro Derecho de la Niñez y Adolescencia de María Consuelo Barletta Villarán constituye una obra fundamental dentro del estudio jurídico peruano porque redefine la posición del niño y adolescente dentro del sistema legal.

La autora demuestra que la protección de la niñez ya no depende únicamente de medidas asistenciales, sino del reconocimiento efectivo de derechos fundamentales.

Asimismo, destaca que la familia, el Estado y la sociedad comparten responsabilidad en garantizar el desarrollo integral de niños y adolescentes.

Finalmente, la obra invita a construir un Derecho más humano, garantista y orientado a la dignidad de la persona desde las primeras etapas de vida.

“Proteger a la niñez no significa únicamente cuidar a quienes serán el futuro; significa reconocer plenamente los derechos de quienes ya son personas en el presente.”

Autor: Condori Garcia, Mayra Lizbeth

IV.- DERECHO LABORAL

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

(De César Gonzales Hunt / Javier Paitán Martínez)

Muy buenas tardes con todos.

Hoy quiero invitarlos a reflexionar sobre algo que muchas veces damos por sentado: la protección que necesitamos en los momentos más difíciles de nuestra vida. Enfermedades, accidentes, desempleo o la vejez son situaciones que cualquier persona puede enfrentar, y es justamente ahí donde la seguridad social cumple un papel fundamental.

Por eso, en esta oportunidad hablaré sobre el libro El derecho a la seguridad social, escrito por César Gonzales Hunt y Javier Paitán Martínez, una obra que explica la importancia de este derecho y cómo influye en la vida de toda la sociedad.

Hablar sobre el libro El derecho a la seguridad social no es simplemente referirse a un texto jurídico o a un conjunto de normas relacionadas con salud y pensiones. Hablar de seguridad social es hablar de la protección de las personas frente a las dificultades que pueden aparecer a lo largo de la vida, como las enfermedades, los accidentes, el desempleo o la vejez. También es hablar de dignidad humana, solidaridad y del papel que tiene el Estado en garantizar el bienestar de la sociedad.

Esta obra explica de una manera bastante clara y ordenada el tema de la seguridad social en el Perú, desarrollando su evolución histórica, sus principios fundamentales, su reconocimiento constitucional y la importancia que tiene para garantizar una vida digna para todas las personas.

Desde las primeras páginas, los autores buscan hacernos entender que la seguridad social no debe verse solo como un beneficio para ciertos trabajadores, sino como un verdadero derecho humano fundamental que le corresponde a toda persona. Una frase que me llamó bastante la atención es cuando mencionan que la seguridad social es "un derecho y un deber que está presente en la vida de cada uno de nosotros". Considero que esta idea resume muy bien el sentido del libro, porque nos hace reflexionar sobre cómo todas las personas, en algún momento de nuestra vida, podemos necesitar protección frente a situaciones difíciles.

Uno de los aspectos más interesantes del libro es la forma en que explica la evolución histórica de la seguridad social. Los autores muestran cómo, con el paso del tiempo, la humanidad fue buscando diferentes maneras de protegerse frente a enfermedades, accidentes, pobreza o vejez. Antes de que existiera la seguridad social, las personas prácticamente tenían que enfrentar solas estos problemas. Muchas veces dependían únicamente de la ayuda de familiares, de la Iglesia o de actos de caridad. Sin embargo, esos mecanismos no eran suficientes porque no garantizaban una protección permanente ni igualitaria para todos.

El libro también explica cómo durante la Revolución Industrial las condiciones laborales eran muy duras. Existían jornadas extensas de trabajo, bajos salarios y casi ninguna protección

frente a accidentes o enfermedades. Debido a ello, empezó a surgir la necesidad de que el Estado interviniera para proteger a los trabajadores y garantizar ciertos derechos mínimos. En esta parte del libro se entiende claramente que la seguridad social nació como una respuesta frente a las injusticias sociales y a las malas condiciones de vida de muchas personas.

Otro punto histórico importante que desarrollan los autores es el papel de Otto von Bismarck en Alemania durante el siglo XIX. Él fue uno de los primeros gobernantes en establecer leyes de aseguramiento social obligatorio, creando seguros de enfermedad, accidentes de trabajo e invalidez. Gracias a estas reformas aparecieron los llamados "seguros sociales", que son considerados uno de los antecedentes más importantes de la seguridad social moderna. Además, el libro explica cómo más adelante apareció el modelo de William Beveridge en Inglaterra, especialmente después de la Segunda Guerra Mundial. Beveridge propuso un sistema de protección universal que brindara seguridad "desde la cuna hasta la tumba". Esta frase me parece muy importante porque resume perfectamente la finalidad de la seguridad social: proteger a las personas durante todas las etapas de su vida y no solamente cuando trabajan.

Otro detalle muy interesante que menciona el libro es que el término "seguridad social" fue utilizado por primera vez por Simón Bolívar en el Congreso de Angostura de 1819, cuando señaló que el mejor sistema de gobierno era aquel que producía "la mayor suma de seguridad social". Aunque en ese momento todavía no existía una definición técnica del concepto, resulta sorprendente ver cómo ya se relacionaba el bienestar de las personas con la responsabilidad del Estado. Asimismo, los autores explican que "la vida de todo ser humano está plagada de

diferentes riesgos sociales o contingencias", como enfermedades, desempleo, invalidez o muerte. Esta frase me parece bastante realista porque demuestra que ninguna persona está completamente libre de atravesar situaciones difíciles. Precisamente por eso la seguridad social resulta tan importante dentro de una sociedad.

Otro gran aporte del libro es la explicación de los principios sobre los cuales se construye la seguridad social. Entre ellos destacan la universalidad, la solidaridad, la integralidad, la unidad y la internacionalidad. Por ejemplo, el principio de universalidad establece que todas las personas deben estar protegidas sin discriminación, mientras que la solidaridad implica que toda la sociedad contribuye al financiamiento del sistema para ayudar a quienes más lo necesitan.

Respecto a esto, una frase muy importante del libro dice que "sin solidaridad no puede haber seguridad social". Personalmente considero que esta idea tiene mucho sentido, porque la seguridad social no puede funcionar si cada persona piensa únicamente en sí misma. Se necesita la participación de toda la sociedad y también el compromiso del Estado para garantizar protección a quienes atraviesan situaciones vulnerables. Además, el libro aporta bastante al estudio del Derecho Constitucional peruano, ya que explica que la seguridad social se encuentra reconocida en los artículos 10, 11 y 12 de la Constitución Política del Perú. También desarrolla la relación de este derecho con tratados internacionales y convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Gracias a ello, se entiende que la seguridad social no es simplemente una ayuda opcional del Estado, sino una obligación jurídica que debe garantizarse progresivamente.

Otro aspecto importante es que la obra explica cómo funciona el sistema peruano de salud y pensiones. Se analizan instituciones como EsSalud, el SIS, la ONP y las AFP, permitiendo comprender mejor cómo se organiza actualmente la protección social en nuestro país. Esto hace que el libro no sea únicamente teórico, sino también útil para entender situaciones que forman parte de nuestra realidad diaria.

Entre las cosas positivas del libro, considero que destaca principalmente su lenguaje claro y sencillo. A diferencia de otros textos jurídicos que suelen ser muy técnicos y difíciles de entender, esta obra utiliza explicaciones simples y ordenadas. Los propios autores señalan que el texto fue escrito "en un lenguaje simple" y con "solo lo indispensable", buscando facilitar la comprensión del lector. Gracias a ello, incluso personas que no tienen muchos conocimientos jurídicos pueden comprender el contenido sin demasiada dificultad.

También me parece positivo que el libro no se limite únicamente a explicar normas legales, sino que promueva una reflexión más humana y social. Los autores muestran constantemente cómo la seguridad social busca proteger la dignidad de las personas y mejorar su calidad de vida. Además, relacionan este sistema con la lucha contra la pobreza y la desigualdad, señalando que las prestaciones de salud y pensiones permiten que las personas puedan mantener condiciones de vida dignas.

Sin embargo, el libro también tiene algunas limitaciones. Una de las críticas que podría hacerse es que ciertos capítulos contienen bastante contenido histórico y teórico, lo que en algunos momentos hace que la lectura se vuelva un poco extensa o repetitiva. Algunos temas podrían haberse resumido más para darle mayor dinamismo al texto.

Otra crítica es que, aunque el libro explica bastante bien el funcionamiento del sistema peruano, no profundiza demasiado en problemas actuales como la informalidad laboral, las deficiencias en los servicios de salud o la crisis del sistema de pensiones. Hubiera sido interesante que incluyera más casos prácticos o ejemplos concretos sobre la realidad peruana actual, ya que muchas personas todavía enfrentan dificultades para acceder a una atención médica adecuada o a pensiones dignas. Asimismo, considero que en ciertos momentos el libro mantiene una visión algo ideal de la seguridad social, enfocándose más en cómo debería funcionar el sistema que en las limitaciones reales que todavía existen en el país. Aun así, esto no le quita importancia al contenido ni al aporte académico que realiza la obra.

A pesar de esas críticas, pienso que El derecho a la seguridad social es un libro muy importante y necesario, especialmente para estudiantes de Derecho y para cualquier persona interesada en comprender cómo funciona la protección social en el Perú. Su principal valor está en explicar de manera clara cómo la seguridad social constituye un derecho humano fundamental y una herramienta esencial para garantizar la dignidad humana.

Como conclusión, considero que este libro representa un gran aporte tanto para el Derecho como para la formación ciudadana. Gracias a su contenido histórico, jurídico y social, se puede comprender que la seguridad social no debe verse como un privilegio, sino como un derecho indispensable para alcanzar una mejor calidad de vida.

Finalmente, una de las ideas más importantes que deja esta obra es que la seguridad social busca "la protección de los individuos y la elevación o el mantenimiento de la calidad de vida de las personas". Creo que esta frase resume perfectamente el sentido humano y social del libro, y nos invita a reflexionar sobre la necesidad de construir una sociedad más justa, solidaria y comprometida con el bienestar de todos.

Autor: Contreras Pari, Constanza Valentina

EL DERECHO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL SERVICIO CIVIL. NOCIONES FUNDAMENTALES.

(De Janeyri Boyer Carrera)

Hablar de la función pública es hablar del modo en que el Estado se organiza para cumplir su finalidad esencial: servir a la sociedad. Muchas veces pensamos en el Estado solo como una estructura de normas, instituciones o autoridades, pero en realidad su verdadero funcionamiento depende de las personas que lo integran. Son los servidores públicos quienes, con su trabajo diario, hacen posible que los derechos de la ciudadanía se concreten y que los servicios públicos funcionen de manera adecuada.

En ese sentido, este libro es muy importante porque nos permite comprender que la función pública no es un tema meramente administrativo, sino un asunto profundamente vinculado con la democracia, la legalidad, la eficiencia y el interés general. La autora explica que el servicio civil debe estar orientado por principios como el mérito, la igualdad de oportunidades, la neutralidad política, la transparencia y la responsabilidad. Todo ello resulta indispensable para que el Estado actúe con legitimidad y brinde una atención correcta a la población.

Desarrollo

La obra comienza mostrando que la administración pública no es solo una organización, sino también el conjunto de personas que la integran y que actúan en nombre del Estado. Por eso, la autora señala que los servidores públicos no pueden ser vistos como trabajadores comunes, porque sus funciones tienen un impacto directo en la protección de los derechos fundamentales y en la satisfacción de necesidades colectivas.

Uno de los puntos centrales del texto es el derecho de acceso a los cargos públicos. Según la autora, este derecho no significa que cualquier persona pueda ocupar un puesto estatal de manera automática, sino que todas deben tener la posibilidad de acceder en condiciones de igualdad. Eso implica que el ingreso al servicio civil debe realizarse mediante mecanismos objetivos, transparentes y basados en el mérito.

Este aspecto es fundamental, porque un Estado democrático necesita que sus cargos sean ocupados por personas idóneas, preparadas y comprometidas con el interés general. Si los nombramientos se realizan por favoritismo, amistad, influencia política o interés personal, la administración pierde credibilidad y eficiencia. Por ello, el mérito se convierte en una regla básica para garantizar la calidad del servicio público.

La autora también destaca que la función pública tiene una naturaleza distinta al empleo privado. Aunque en algunos casos existen vínculos laborales que se asemejan al derecho privado, el servicio civil requiere un régimen especial, porque quien ocupa un cargo público actúa en

representación del Estado. Esto supone deberes más estrictos, como la observancia de la legalidad, la imparcialidad, la probidad, la jerarquía y la neutralidad.

En otras palabras, el servidor público no solo debe cumplir su trabajo, sino hacerlo con una orientación clara hacia el interés general. No puede actuar según preferencias personales ni responder a presiones indebidas. Su conducta debe estar guiada por la Constitución, la ley y los principios de la función pública.

Otro aporte importante del libro es el análisis de la carrera administrativa y del servicio civil como herramientas para profesionalizar el aparato estatal. La carrera administrativa permite que el servidor pueda ingresar, progresar y permanecer en el cargo bajo reglas claras, objetivas y estables. Esto no solo protege al trabajador del Estado, sino que también fortalece la continuidad institucional y evita que cada cambio de gobierno implique la renovación total del personal.

La estabilidad en el cargo, entonces, no debe entenderse como un privilegio injustificado, sino como una garantía para que el servidor actúe con independencia y sin temor a represalias políticas. Gracias a ello, la administración puede tomar decisiones más técnicas, más justas y más coherentes con el interés público.

Asimismo, el texto aborda los derechos y deberes de los servidores civiles, así como sus responsabilidades administrativas, civiles y penales. Esto demuestra que la función pública no es

un espacio de impunidad, sino todo lo contrario: es un ámbito en el que el ejercicio del poder exige mayor vigilancia, mayor ética y mayor responsabilidad.

El servidor público debe conocer que sus actos pueden generar consecuencias jurídicas si actúa con negligencia, abuso o violación de la ley. Por eso, el servicio civil debe estar acompañado de mecanismos de control y de responsabilidad que aseguren el correcto funcionamiento del Estado.

También es importante resaltar que la autora insiste en la necesidad de revalorizar al servidor público. Esto significa reconocer que detrás de cada trámite, cada resolución, cada atención en una oficina o cada decisión administrativa hay personas que cumplen una función decisiva para la vida colectiva. Muchas veces el trabajo público es poco reconocido, pero sin él no sería posible garantizar derechos como la salud, la educación, la seguridad, la justicia o la atención administrativa.

En ese sentido, el libro nos invita a cambiar la mirada sobre la función pública y a entenderla como una actividad esencial para el desarrollo del país. Un servicio civil sólido no solo mejora la administración, sino que también fortalece la confianza ciudadana en las instituciones.

Crítica

Ahora bien, desde una perspectiva crítica, esta obra plantea un modelo ideal de función pública que, aunque técnicamente muy bien construido, se enfrenta a serias dificultades en la realidad peruana.

Una de las principales debilidades es la fragmentación de los regímenes laborales en el Estado. En lugar de contar con un sistema único, ordenado y coherente, conviven distintos tipos de vínculos y reglas que muchas veces generan desigualdad, confusión e ineficiencia. Esto dificulta que se consolide una verdadera cultura del mérito y de la profesionalización.

Además, aunque el libro defiende con razón la importancia de la neutralidad, la estabilidad y la meritocracia, en la práctica todavía existen espacios donde predomina la influencia política, la provisionalidad y la improvisación. Eso demuestra que el problema no está solo en la norma, sino en su aplicación real.

Otra crítica posible es que la transición hacia un servicio civil plenamente moderno y eficiente requiere no solo voluntad jurídica, sino también recursos, capacitación, gestión institucional y compromiso político sostenido. De nada sirve tener principios muy claros si luego no existen condiciones materiales ni administrativas para hacerlos efectivos.

Por eso, la obra es valiosa no solo por lo que explica, sino también porque nos obliga a pensar en los desafíos pendientes del Estado peruano. Nos muestra lo que debería ser el servicio civil, pero también nos hace ver cuánto falta todavía para llegar a ese ideal.

Conclusiones

En conclusión, el libro de Janeyri Boyer Carrera constituye un aporte muy importante para comprender la función pública y el servicio civil como pilares del Estado constitucional.

Primero, nos enseña que el acceso a los cargos públicos debe regirse por el mérito y la igualdad, no por intereses particulares.

Segundo, nos recuerda que el servidor público cumple una labor especial, distinta al trabajador privado, porque actúa en nombre del Estado y debe sujetarse a principios más exigentes.

Tercero, nos muestra que la estabilidad, la carrera administrativa y la neutralidad son elementos necesarios para garantizar una administración pública profesional y orientada al interés general.

Y cuarto, nos hace reflexionar sobre la necesidad de fortalecer la función pública en la práctica, superando la fragmentación, la politización y la informalidad que todavía persisten en muchos ámbitos del Estado.

Finalmente, quisiera cerrar señalando que hablar del servicio civil no es hablar únicamente de leyes o estructuras administrativas. Es hablar de la calidad del Estado que queremos construir. Un Estado con servidores preparados, éticos, responsables y comprometidos es un Estado capaz de proteger mejor los derechos de la ciudadanía y de responder con eficacia a las necesidades sociales.

Por ello, esta obra nos deja una enseñanza muy clara: la función pública debe ser entendida como una misión de servicio, no como un simple empleo. Y solo cuando esa idea se convierta en realidad podremos decir que el Estado verdaderamente está al servicio de la nación.

Autor: Cortez Fernandez, Camila Belen

TEORÍA DEL CONFLICTO Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN

(De Javier La Rosa Y Gino Rivas)

Hacia una Nueva Cultura de la Paz y el Consenso: Redefiniendo el Conflicto y la Justicia

Durante generaciones, la enseñanza del Derecho y la arquitectura de nuestros sistemas legales se han edificado sobre una premisa dogmática casi inamovible: la cultura del litigio. Se nos ha enseñado a conceptualizar las facultades de Derecho como escuelas de gladiadores y a los tribunales como modernos coliseos romanos. Bajo este enfoque tradicional, la respuesta automática ante cualquier colisión de intereses es la demanda, la confrontación y la delegación de nuestro poder de decisión a un tercero investido por el Estado. Nos acostumbramos a una lógica binaria y reduccionista de "suma cero", donde la justicia se mide únicamente bajo los términos de un ganador absoluto y un perdedor derrotado.

Sin embargo, quienes observamos la realidad social con honestidad intelectual, sabemos que una sentencia judicial, por más impecable que sea en su argumentación dogmática, muchas veces es incapaz de solucionar la verdadera raíz del problema. El expediente se archiva, el caso se cierra, pero la fractura social y el resentimiento humano permanecen intactos.

Es en este escenario de crisis del modelo puramente adversarial donde la lectura de la obra Teoría del conflicto y mecanismos de solución, de los profesores e investigadores Javier La Rosa y Gino Rivas, adquiere una relevancia fundamental y nos obliga a realizar una profunda pausa reflexiva.

Al adentrarnos en las páginas de este texto, lo primero que se desmitifica es la concepción negativa del conflicto. Tradicionalmente, la dogmática jurídica ha mirado al conflicto como una patología, una enfermedad del sistema que debe ser extirpada o reprimida. La Rosa y Rivas nos invitan a un quiebre epistemológico fascinante: el conflicto es un hecho social objetivo, dinámico, inevitable y, sobre todo, consustancial a la convivencia humana. No es una anomalía; es el resultado natural de la interacción de seres humanos con diversas necesidades, percepciones y recursos limitados.

El núcleo de la tesis de los autores va mucho más allá del clásico argumento burocrático o pragmático que solemos escuchar en las reformas del Estado, ese que dice que los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos (MARCs) sirven simplemente para "descongestionarla carga procesal del Poder Judicial". Reducir la teoría del conflicto a un asunto de eficiencia administrativa es vaciarla de su contenido ético y político.

La verdadera riqueza de la lectura radica en que nos enseña a desplazar nuestra mirada jurídica desde las posiciones que son los discursos rígidos, normativos e inflexibles que las partes llevan a un juicio hacia los intereses y necesidades subyacentes. Detrás de una demanda

por propiedad, por contratos o por alimentos, casi nunca hay solo un artículo del Código Civil; hay historias de vida, expectativas rotas, asimetrías de poder y problemas de comunicación.

Los autores nos demuestran que mecanismos como la negociación directa, la mediación y la conciliación no son meros "anexos" o herramientas secundarias del sistema de justicia; son, en realidad, espacios de democratización social y ciudadana. Al devolverle a los propios involucrados el protagonismo y la soberanía para diseñar la solución a sus problemas, transitamos de una justicia impositiva y vertical, a una justicia participativa, consensual y restaurativa.

Compañeros, este análisis nos deja una enorme responsabilidad como universitarios. No podemos seguir siendo estudiantes del siglo XIX repitiendo códigos de memoria, intentando aplicar herramientas del pasado a una sociedad hipercompleja y fragmentada como la nuestra. El análisis estrictamente normativo es necesario, pero es totalmente insuficiente si no se nutre de herramientas interdisciplinarias: de la sociología, de la psicología cognitiva y, fundamentalmente, de una teoría de la comunicación eficiente.

La lectura nos desafía a internalizar y promover una auténtica "cultura de paz". Esto no significa la ausencia romántica o utópica de problemas, sino la capacidad técnica, ética y humana de canalizar las diferencias a través del diálogo, la empatía y la escucha activa. Cuando un conflicto es abordado desde un enfoque cooperativo, deja de ser un factor de destrucción y violencia para convertirse en un motor de madurez, cohesión y progreso social.

El proceso judicial y el litigio estratégico siempre tendrán un lugar sagrado e irrenunciable en el Estado de Derecho; son la última garantía de los ciudadanos frente a la arbitrariedad y la defensa de los derechos fundamentales cuando el diálogo ha fracasado. Pero el litigio debe ser la excepción, no la regla. Nuestro primer instinto como científicos sociales y futuros operadores del Derecho debe ser tender puentes, no levantar murallas; buscar el consenso, no la confrontación ciega.

Los invito, estimados colegas, a que asumamos el compromiso histórico que este congreso nos demanda. Seamos los embajadores de este cambio de paradigma. Dejemos de entender el Derecho como el arte de ganar discusiones y empecemos a entenderlo como la ciencia de encontrar soluciones duraderas. Desafíemos el viejo molde adversarial y construyamos, desde nuestras aulas e investigaciones, un sistema de justicia más humano, más integrador y verdaderamente transformador para nuestra sociedad.

Muchas gracias.

Autor: Dávila Valencia, Carol Kristel

DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO EN EL PERÚ

(De Víctor Ferro Delgado)

Buen día a todos los presentes oyentes de este hermoso espacio jurídico. Que es lo primero que se les viene a la mente cuando escuchan o leen "Derecho Laboral" o "Contrato de Trabajo". Probablemente pensemos en planillas, sueldos, un horario rígido de entrada y salida, o en esas complejas noticias sobre despidos y huelgas que vemos en televisión. Muchas veces lo percibimos como algo lejano, un terreno reservado únicamente para abogados corporativos o especialistas en recursos humanos.

Sin embargo, la realidad es muy distinta. El Derecho Laboral está mucho más cerca de nuestras vidas de lo que imaginamos. Es, en esencia, el escudo que utiliza la sociedad para equilibrar una desigualdad natural: la asimetría entre el empresario, dueño del capital, y el trabajador, titular de su fuerza de trabajo, cuya subsistencia y la de su familia dependen de un empleo.

Lo más valioso de este libro, y la razón por la que hoy nos reunimos en este espacio académico, es su capacidad para explicar de manera clara, directa y accesible cómo funciona la regulación jurídica aplicable al régimen laboral de la actividad privada en nuestro país.

El autor no busca abrumarnos con teorías incomprensibles ni con un lenguaje excesivamente técnico. Por el contrario, nos ofrece una guía didáctica y práctica que permite comprender cómo la ley responde a los problemas y desafíos de la realidad actual, especialmente frente a las nuevas dinámicas del mercado, la flexibilidad y las reformas jurisprudenciales de los últimos años.

A la par de esto, la obra resalta cómo el derecho evoluciona para proteger la realidad de los hechos a través del Principio de Primacía de la Realidad, según el cual lo que ocurre en la práctica prevalece sobre los documentos formales escritos. Bajo este esquema contemporáneo, el demandante solo requiere demostrar en juicio que prestó servicios personales para que se presuma la existencia de un contrato a plazo indeterminado, trasladando al empleador la carga de probar que la relación era en realidad independiente. El autor aclara de forma muy didáctica una confusión bastante común en el ámbito corporativo: la diferencia entre intermediación laboral y tercerización de servicios. Por el contrario, en la tercerización con destaque de personal no estamos ante un mero suministro de trabajadores; estamos ante una empresa contratista que asume un servicio integral por su cuenta y riesgo, aportando sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Desde la asignación familiar hasta los descansos remunerados y las vacaciones de treinta días, pasando por las utilidades y las gratificaciones de julio y diciembre. Respecto a estas últimas, Ferro Delgado nos regala un valioso análisis crítico sobre cómo las contradicciones normativas generadas por las "fe de erratas" del Ejecutivo terminan complicando el cálculo técnico de conceptos tan cotidianos como las horas extras en los aguinaldos de Navidad.

Para finalizar, los invito a reflexionar sobre un punto crucial: conocer nuestras leyes laborales y comprender la dinámica del empleo no es una tarea exclusiva de quienes visten una medalla, dirigen un sindicato o gerencian una gran corporación. Es, ante todo, una alta responsabilidad ciudadana. Entender los límites que establece el derecho laboral nos permite convivir de manera armónica, proteger los derechos fundamentales en el centro de trabajo y, sobre todo, tener la capacidad de exigir políticas públicas que sean verdaderamente justas, técnicas y eficaces. Obras como esta cumplen una función democrática fundamental: poner el conocimiento jurídico al alcance de todos de manera sencilla, clara y rigurosa. Dejemos de ver al derecho laboral como un laberinto de palabras complicadas y empecen a entenderlo como la herramienta que nos permite construir una sociedad económicamente viable, más justa y más consciente de sus derechos y responsabilidades.

Muchas gracias.

Autor: Escobedo Bernaola, Marcelo Fidel

V.- DERECHO PENAL

DERECHO PENAL BÁSICO

(De Felipe Villavicencio T.)

Hablar del Derecho Penal implica analizar una de las ramas más importantes y sensibles del ordenamiento jurídico, debido a que regula las conductas que afectan gravemente la convivencia social y establece las consecuencias jurídicas frente a dichas acciones. En este contexto, el libro Derecho Penal Básico de Felipe Villavicencio Terreros representa una obra fundamental para comprender los principios, límites y fundamentos del Derecho Penal moderno en el Perú.

A través de esta obra, el autor desarrolla una visión garantista y constitucional del Derecho Penal, explicando que el poder punitivo del Estado no puede ejercerse de manera arbitraria, sino respetando los derechos fundamentales y los principios establecidos en la Constitución. Asimismo, el libro permite comprender temas esenciales como la teoría del delito, los principios limitadores del poder penal, la finalidad de la pena y la importancia de la protección de los bienes jurídicos.

Uno de los aportes fundamentales del libro es el desarrollo claro y detallado de los principios limitadores del Derecho Penal. El autor explica el principio de legalidad, expresado en la fórmula "nullum crimen, nulla poena sine lege", es decir, no existe delito ni pena sin una ley previa que lo establezca. Este principio representa una garantía para todos los ciudadanos porque impide que las personas sean sancionadas por hechos no previstos en la ley. Además, el libro

desarrolla las garantías derivadas de este principio, como la prohibición de la analogía perjudicial y la irretroactividad de la ley penal desfavorable.

Asimismo, el autor desarrolla el principio de mínima intervención, señalando que el Derecho Penal debe ser utilizado como *última ratio*, es decir, únicamente cuando otros mecanismos de control social resulten insuficientes. Este aporte es importante porque demuestra que no todos los conflictos sociales deben solucionarse mediante sanciones penales, evitando así el uso excesivo del poder punitivo del Estado.

Otro aporte importante del libro es la explicación de la teoría del delito. Villavicencio enseña que el delito está conformado por tres elementos esenciales: tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad. Gracias a esta estructura, los estudiantes pueden comprender que no basta con que exista una conducta dañina, sino que esta debe encajar exactamente en la descripción legal, ser contraria al ordenamiento jurídico y además poder ser reprochada personalmente al autor.

También resulta relevante el desarrollo de los fines de la pena. El autor explica que la pena no debe tener únicamente una finalidad retributiva o de castigo, sino también preventiva y resocializadora. Incluso menciona que la Constitución peruana establece que el régimen penitenciario tiene por finalidad la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Esta postura refleja una visión humanista del Derecho Penal que busca respetar la dignidad de las personas aun cuando hayan cometido delitos.

Otro aspecto positivo del libro es que combina teoría con casos prácticos. A través de ejemplos relacionados con homicidios, trata de personas, narcotráfico y otros delitos, el autor permite que el lector aplique los conceptos jurídicos a situaciones reales. Esto facilita el aprendizaje y fortalece el razonamiento jurídico de los estudiantes. Sin embargo, a pesar de sus numerosos aportes, el libro también presenta algunas limitaciones o aspectos criticables. Una de las críticas que puede hacerse es que algunos temas son desarrollados de manera muy resumida debido a que se trata de un texto básico e introductorio. Por ello, ciertos contenidos complejos, como la teoría de la imputación objetiva o algunos debates modernos de política criminal, podrían requerir un análisis doctrinal más profundo.

Asimismo, el lenguaje utilizado en determinadas partes puede resultar complicado para estudiantes que recién comienzan a estudiar Derecho Penal, especialmente cuando se utilizan términos dogmáticos o expresiones latinas sin suficiente explicación previa. Aunque el libro busca ser didáctico, en algunos capítulos se necesita un conocimiento jurídico básico para comprender plenamente el contenido.

Otra crítica posible es que, aunque el autor defiende una postura garantista y humanista, en la realidad peruana muchas de las finalidades resocializadoras de la pena no llegan a cumplirse adecuadamente debido a la crisis penitenciaria, el hacinamiento y las deficiencias del sistema de justicia. El propio libro reconoce que, en América Latina, los sistemas penales no han logrado aplicar satisfactoriamente las teorías preventivas de la pena.

A pesar de ello, considero que las cosas positivas del libro superan ampliamente sus aspectos negativos. La obra destaca por su claridad conceptual, su estructura ordenada, la incorporación de fundamentos constitucionales y el análisis crítico del sistema penal peruano. Además, el texto ayuda a comprender que el Derecho Penal no debe ser utilizado como instrumento de venganza social, sino como una herramienta jurídica limitada por los derechos humanos y los principios democráticos.

En conclusión, el libro Derecho Penal Básico de Felipe Villavicencio Terreros constituye una obra fundamental para la formación jurídica de los estudiantes de Derecho. Sus aportes doctrinales permiten comprender los principios esenciales del Derecho Penal, la teoría del delito y los límites del poder punitivo del Estado. Aunque presenta algunas limitaciones propias de un texto introductorio, sigue siendo una referencia importante dentro de la doctrina penal peruana. La obra transmite una visión humanista, constitucional y garantista del Derecho Penal, recordándonos que la justicia penal debe actuar siempre respetando la dignidad humana y el Estado de derecho.

Autor: HUACANI MAMANI, ANDREA MASSIEL

DELITOS ECONÓMICOS, CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(De José Ugaz Sánchez Moreno)

Introducción

Señor docente, señoras y señores:

Hoy expondré un tema de gran importancia para el Derecho Penal y para la vida institucional del país: los delitos económicos y los delitos contra la administración pública. Este asunto no solo interesa a los juristas, sino también a toda la ciudadanía, porque se trata de conductas que afectan el patrimonio, la confianza en el Estado, el funcionamiento de las instituciones y, en general, la paz social.

La obra de José Ugaz Sánchez Moreno y Francisco Ugaz Heudebert, titulada Delitos económicos, contra la administración pública y criminalidad organizada, nos permite entender que la criminalidad moderna ya no se limita a los delitos violentos o tradicionales, sino que también comprende formas complejas de afectación económica, corrupción institucional y criminalidad organizada. En ese sentido, hablar de estos delitos es hablar de una realidad contemporánea que exige respuestas jurídicas, políticas y éticas.

Desarrollo

1. Importancia del tema

En primer lugar, debemos comprender que los delitos económicos tienen una enorme relevancia porque afectan el orden económico y el patrimonio de las personas, de las empresas y del Estado. Según la obra consultada, dentro de esta categoría se encuentran la apropiación ilícita, la estafa, la defraudación, los delitos financieros, los delitos aduaneros, los delitos tributarios y el lavado de activos. Aunque muchas veces estos delitos no se perciben con la misma gravedad que un homicidio o una agresión física, sus consecuencias pueden ser igual o incluso más devastadoras, porque perjudican la economía, frenan el desarrollo y socavan la confianza pública.

José Ugaz resalta que el derecho penal económico no constituye una rama autónoma, pero sí una especialidad que agrupa diversas figuras delictivas que lesionan bienes jurídicos colectivos como el orden económico, el sistema financiero y la correcta recaudación estatal. Esto significa que el Estado no debe reaccionar solo frente a la violencia física, sino también frente a las formas sofisticadas de fraude y abuso que dañan el tejido social desde lo económico.

2. Delitos económicos

Los delitos económicos se caracterizan por afectar el flujo normal de producción, distribución y consumo de bienes y servicios. En el texto se explica que estos delitos han cobrado especial importancia por el crecimiento de la economía, la globalización y el surgimiento de nuevas formas de delincuencia de alto impacto. Muchas veces son cometidos por

personas con cierto nivel social, económico o técnico, lo que históricamente los vinculó con los llamados delitos de cuello blanco.

Entre los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica, la obra estudia la apropiación ilícita, la estafa, la defraudación y el fraude en la administración de personas jurídicas. La apropiación ilícita se presenta cuando una persona recibe un bien de manera legítima, pero luego decide apropiárselo indebidamente. La estafa, por su parte, exige engaño, error, disposición patrimonial y perjuicio económico. La defraudación reúne diversas modalidades de fraude, como el fraude procesal, el abuso de firma en blanco y el estelionato.

Estos delitos revelan que la criminalidad económica puede presentarse bajo apariencia de legalidad. No siempre se manifiesta de manera directa o violenta, sino que muchas veces se disfraza de contrato, operación comercial, gestión empresarial o transacción financiera. Por eso, el análisis penal de estas conductas debe ser técnico y riguroso, sin perder de vista su impacto social.

3. Corrupción y administración pública

Si hay un eje central en esta obra, es sin duda el de la corrupción. Ugaz explica que la corrupción es una de las grandes amenazas de las sociedades contemporáneas, porque no solo implica abuso de poder, sino también desvío de recursos públicos, distorsión de decisiones

estatales y afectación de derechos fundamentales. La corrupción destruye la legitimidad del Estado porque convierte la función pública en un instrumento de beneficio privado.

En el libro se señala que la corrupción puede ser cotidiana o de gran escala, pero en ambos casos produce daño institucional. También se destaca que, en el Perú, la corrupción ha tenido expresiones sistémicas, es decir, ha llegado a infiltrarse en los niveles centrales del poder y no solo en oficinas administrativas aisladas. Esto demuestra que la corrupción no es un fenómeno marginal; es una patología grave que afecta la estructura del Estado.

La administración pública debe actuar con legalidad, imparcialidad, eficiencia y transparencia. Cuando un funcionario se aparta de esos principios, ya no está sirviendo al interés general, sino lesionándolo. Por eso existen los delitos contra la administración pública, que buscan proteger el correcto funcionamiento de las instituciones estatales.

4. Principales delitos contra la administración pública

La obra de Ugaz desarrolla con claridad los principales delitos contra la administración pública: el cohecho, la colusión, la negociación incompatible, el enriquecimiento ilícito y el peculado. Cada uno tiene una estructura distinta, pero todos comparten el abuso del cargo público y la lesión al interés del Estado. El cohecho consiste en el ofrecimiento, aceptación o recepción de un beneficio indebido para influir en la conducta funcional de un servidor o funcionario público. Puede presentarse en sus modalidades pasiva y activa, y refleja el

intercambio ilícito entre poder público y ventaja privada. Este delito es especialmente grave porque corrompe la decisión estatal desde su origen.

La colusión aparece cuando el funcionario público se concierta con un particular para defraudar al Estado en contrataciones u operaciones públicas. Aquí el perjuicio no es solo económico, sino también institucional, porque se vulneran la transparencia, la competencia y la confianza en la administración. En la contratación pública, cada acto de colusión representa un perjuicio directo a la sociedad.

La negociación incompatible se configura cuando el funcionario o servidor público se interesa indebidamente en cualquier contrato u operación en la que interviene por razón de su cargo. Lo central no es solo el perjuicio final, sino el conflicto de intereses y el uso indebido de la posición funcional. Esta figura protege la imparcialidad que debe regir toda actuación pública.

El peculado se presenta cuando el funcionario o servidor público se apropia o utiliza caudales o efectos del Estado que le han sido confiados por razón de su cargo. Se trata de uno de los delitos más graves contra la administración pública, porque implica la sustracción de bienes que pertenecen a todos los ciudadanos. Cuando ocurre peculado, se rompe el deber de lealtad que debe existir entre el servidor público y la colectividad. El enriquecimiento ilícito es otra figura importante, pues sanciona al funcionario que incrementa su patrimonio de manera injustificada durante el ejercicio de su cargo. Esta figura busca impedir que el ejercicio de la función pública se convierta en un medio para acumular riqueza sin sustento legítimo.

5. Relación con criminalidad organizada

Un aspecto muy relevante del texto es la relación entre delitos económicos, corrupción y criminalidad organizada. Ugaz explica que el crimen organizado opera mediante estructuras estables, con reparto de funciones y finalidad económica. En la actualidad, ya no se trata únicamente de organizaciones rígidas al estilo clásico, sino también de redes criminales más flexibles, capaces de adaptarse a distintos negocios ilícitos.

Esta conexión es especialmente peligrosa porque la corrupción facilita el crecimiento del crimen organizado, y el crimen organizado, a su vez, fortalece la corrupción. Cuando ambas se combinan, el daño social se multiplica. El dinero ilícito penetra la política, los negocios, las instituciones públicas y hasta sectores de la economía formal. Por eso, combatir estos delitos exige una política criminal integral y sostenida.

6. Función del Derecho Penal

El derecho penal tiene aquí una función de última ratio, es decir, actúa como último recurso del Estado. Sin embargo, eso no significa que deba ser débil o pasivo. Por el contrario, frente a la corrupción grave y a los delitos económicos de gran impacto, el sistema penal debe actuar con firmeza, respetando siempre las garantías del debido proceso.

La finalidad no es solo castigar, sino también prevenir. Para ello, el Estado necesita fortalecer la investigación, mejorar los controles internos, proteger a los denunciantes, asegurar la transparencia y promover una cultura de legalidad. Sin prevención, la represión penal llega tarde; sin sanción, la prevención pierde credibilidad.

Conclusión

En conclusión, los delitos económicos y los delitos contra la administración pública constituyen una amenaza grave para el desarrollo del país, la confianza ciudadana y el Estado de derecho. La obra de José Ugaz Sánchez Moreno nos muestra que estas conductas no son simples infracciones aisladas, sino fenómenos complejos que pueden afectar el orden económico, las instituciones públicas y la convivencia social.

Por ello, estudiar estos delitos no es solamente una exigencia académica, sino también una responsabilidad ética y ciudadana. El combate contra la corrupción, el fraude económico y el abuso de poder debe ser una tarea compartida entre el Estado, las instituciones y la sociedad. Solo así podremos aspirar a una administración pública íntegra, a una economía más justa y a un país verdaderamente democrático.

Autor: Huacca Calizaya, Rivaldo Rikjard Rai

DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL: LOS DELITOS

(De Víctor Prado Saldarriaga)

Buen día a todos los presentes, estimados profesores, compañeros y apasionados del aprendizaje. Imaginemos por un instante que caminamos por la calle y escuchamos las palabras "Derecho Penal" o "Código Penal". ¿Qué es lo primero que viene a nuestra mente? Probablemente pensemos en jueces, juicios, cárceles o en esas alarmantes noticias sobre crímenes complejos que vemos en televisión. Muchas veces lo percibimos como algo lejano, un terreno reservado únicamente para abogados y especialistas.

Sin embargo, la realidad es muy distinta. El Derecho Penal está mucho más cerca de nuestras vidas de lo que imaginamos. Es, en esencia, el escudo que utiliza la sociedad para proteger aquello que más valoramos: nuestra vida, nuestra salud, nuestra libertad, el fruto de nuestro trabajo y la convivencia pacífica. Por ello, hoy tengo el agrado de presentarles un análisis de la obra "Derecho Penal. Parte especial: los delitos", escrita por el destacado jurista peruano Víctor Prado Saldarriaga, como parte de la célebre colección «Lo Esencial del Derecho».

Lo más valioso de este libro, y la razón por la que hoy nos reunimos en este espacio académico, es su capacidad para explicar de manera clara, directa y accesible cómo funciona la denominada "Parte Especial" de esta disciplina. Es decir, el catálogo exacto mediante el cual el Estado establece qué conductas están prohibidas y cuáles son sus consecuencias jurídicas.

El autor no busca abrumarnos con teorías incomprensibles ni con un lenguaje excesivamente técnico. Por el contrario, nos ofrece una guía didáctica y práctica que permite comprender cómo la ley responde a los problemas y desafíos de la realidad actual, especialmente frente al incremento de la inseguridad y las nuevas formas de criminalidad organizada.

Para entender mejor esta estructura, imaginemos la "Parte Especial" del Código Penal como un gran árbol. Las raíces y el tronco representan la "Parte General", es decir, las reglas básicas y universales como la culpabilidad, las penas o la legítima defensa. Sin embargo, las ramas de ese árbol son los ilícitos específicos que ocurren en el día a día y que el doctor Prado Saldarriaga organiza magistralmente según el bien jurídico que buscan proteger.

La primera y más importante de estas ramas es la protección de la vida y la salud. El libro nos explica de forma muy lógica que la ley protege la vida desde la etapa de gestación —la llamada vida dependiente— mediante la regulación del aborto, y la tutela con la máxima severidad desde el nacimiento hasta la muerte, es decir, durante la vida independiente. Además, el autor nos muestra cómo el derecho evoluciona a la par de nuestra realidad. Ya no se estudia únicamente el homicidio simple; hoy el texto analiza figuras complejas y lamentablemente frecuentes, como el feminicidio, que sanciona la violencia basada en género, o el sicariato, que implica matar por encargo o a cambio de un beneficio económico.

Del mismo modo, la obra desarrolla el tema de las lesiones, destacando que la salud no se limita al bienestar físico, sino que comprende también la salud mental y psicológica, aspecto fundamental hoy en día para proteger a las víctimas de violencia familiar.

Avanzando en este análisis, nos encontramos con otra rama fundamental: la protección del honor y la libertad. Respecto al honor, el autor explica la importancia de salvaguardar la reputación y la dignidad de las personas, mostrando la delgada línea que existe entre la libertad de expresión y conductas ilícitas como la difamación. En cuanto a la libertad, Víctor Prado Saldarriaga analiza uno de los flagelos más preocupantes de la actualidad: la trata de personas. El autor nos invita a entenderla no como un hecho aislado, sino como un "delito-proceso", una cadena criminal donde redes organizadas captan, trasladan y retienen a personas vulnerables para explotarlas económicamente, ya sea mediante trabajo forzoso o explotación sexual. En otras palabras, la esclavitud del siglo veintiuno.

Asimismo, el libro desarrolla los delitos contra el patrimonio y el patrimonio cultural. En esta sección, el autor aclara de forma muy didáctica una confusión bastante común: la diferencia entre hurto y robo. El hurto ocurre cuando alguien se apodera de un bien ajeno sin violencia ni amenaza; mientras que el robo exige necesariamente el uso de la fuerza física o la intimidación contra la persona. También se analiza la estafa, donde no se utiliza la fuerza, sino el engaño y la manipulación para inducir al error y lograr que la propia víctima entregue sus bienes.

Pero el patrimonio no es solo individual; también es colectivo. Como peruanos, compartimos una enorme riqueza histórica y cultural. Por ello, el libro estudia los delitos contra el patrimonio cultural, sancionando conductas como el "huaqueo", la destrucción de monumentos arqueológicos y el tráfico ilegal de bienes históricos, recordándonos que destruir nuestro pasado significa empobrecer el futuro de la nación.

Como podemos observar, esta obra no se limita a describir artículos de manera fría o abstracta. Relaciona constantemente la norma penal con los problemas reales de la sociedad, demostrando que detrás de cada ley existen conflictos humanos y derechos esenciales que deben ser protegidos. Pero el libro no solo se queda en la explicación; también alza una voz crítica sumamente necesaria.

Una de las contribuciones más valiosas del doctor Víctor Prado Saldarriaga es su firme análisis sobre el llamado "populismo penal" o la sobrecriminalización. El autor advierte que, muchas veces, frente al justo reclamo ciudadano por la inseguridad, el Estado responde creando nuevos delitos o aumentando las penas de manera apresurada y desproporcionada, buscando un impacto mediático, pero sin solucionar el problema de fondo.

La obra demuestra que un Código Penal sobrecargado, confuso o incoherente no mejora la seguridad ciudadana. Por el contrario, muchas veces dificulta la labor de jueces y fiscales, entorpeciendo la correcta administración de justicia. Por ello, la gran lección que nos deja este

libro es que el Derecho Penal no debe convertirse en un instrumento de reacción política, sino en un sistema técnico, equilibrado y respetuoso de las garantías constitucionales.

Para finalizar, los invito a reflexionar sobre un punto crucial: conocer nuestras leyes y comprender los delitos no es una tarea exclusiva de quienes visten una medalla o trabajan en un bufete de abogados. Es, ante todo, una alta responsabilidad ciudadana. Entender los límites que establece el derecho nos permite convivir de manera armónica, proteger nuestros derechos y, sobre todo, tener la capacidad de exigir leyes que sean verdaderamente justas, técnicas y eficaces. Obras como esta cumplen una función democrática fundamental: poner el conocimiento jurídico al alcance de todos de manera sencilla, clara y rigurosa. Dejemos de ver al derecho como un laberinto de palabras complicadas y empecemos a entenderlo como la herramienta que nos permite construir una sociedad más segura, más justa y más consciente de sus derechos y responsabilidades.

Gracias por su atención.

Autor: Huanchi Atencio, Angello Amador

VI.- DERECHO DE EMPRESA

EL MERCADO DE VALORES EN FÁCIL

(De Lilian Rocca)

El mercado de valores constituye uno de los mecanismos más importantes para el desarrollo económico y financiero de un país. En el Perú, este sistema permite que las empresas obtengan recursos económicos mediante la emisión de acciones, bonos y otros instrumentos financieros, ofreciendo al mismo tiempo oportunidades de inversión para personas naturales e instituciones.

1. CONCEPTO DEL MERCADO DE VALORES

Desde la doctrina jurídica, el mercado de valores puede definirse como el conjunto de normas, instituciones y procedimientos destinados a facilitar la emisión, colocación y negociación de valores mobiliarios. Este sistema permite que las empresas obtengan financiamiento directamente del público inversionista mediante la emisión de acciones, bonos y otros instrumentos financieros.

A diferencia del crédito bancario tradicional, el mercado de valores constituye una forma de financiamiento desintermediado, ya que el emisor obtiene recursos directamente de los inversionistas. Esto permite diversificar las fuentes de financiamiento y generar mayores oportunidades de inversión.

La autora explica que el mercado de valores cumple una función esencial dentro de la economía moderna, porque canaliza el ahorro hacia la inversión productiva. Los recursos económicos que podrían permanecer inactivos se transforman en capital destinado al financiamiento de proyectos empresariales, generando crecimiento económico, empleo y desarrollo.

Asimismo, el mercado de valores se sustenta en principios fundamentales como la transparencia informativa, la protección del inversionista, la igualdad de trato y la supervisión estatal. Estos principios permiten garantizar la confianza en el sistema financiero.

Dentro de este sistema participan tres actores principales:

- Los emisores, que son las empresas o entidades que buscan financiamiento.
- Los inversionistas, que adquieren valores con la expectativa de obtener rentabilidad.
- Los intermediarios y organismos supervisores, encargados de garantizar el cumplimiento de las normas y la transparencia de las operaciones.

En el Perú, el mercado de valores se encuentra regulado principalmente por la Ley del Mercado de Valores y supervisado por la Superintendencia del Mercado de Valores.

2. IMPORTANCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL PERÚ

El mercado de valores tiene una importancia trascendental dentro del sistema económico peruano, ya que fortalece el sistema financiero y contribuye al crecimiento económico sostenible.

En primer lugar, permite que las empresas obtengan financiamiento mediante la emisión de valores mobiliarios, reduciendo su dependencia del crédito bancario tradicional. Esto facilita el desarrollo empresarial y la expansión de proyectos económicos.

En segundo lugar, fomenta el ahorro interno y brinda a las personas naturales e inversionistas institucionales diversas alternativas de inversión. Gracias a ello, los ciudadanos pueden participar en actividades económicas con expectativas de rentabilidad.

Otro aspecto importante es que el mercado de valores promueve la transparencia empresarial. Las empresas emisoras están obligadas a brindar información veraz, suficiente y oportuna sobre su situación financiera y sus actividades. Esto incrementa la confianza de los inversionistas y fortalece la seguridad jurídica.

Asimismo, el mercado de valores genera efectos positivos en la economía nacional, porque el financiamiento obtenido permite ampliar operaciones empresariales, desarrollar nuevos proyectos y crear puestos de trabajo.

La autora también destaca la importancia del Mercado Alternativo de Valores, conocido como MAV, creado para facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas al financiamiento bursátil mediante requisitos simplificados y menores costos. De igual manera, el Mercado Integrado Latinoamericano, conocido como MILA, ha permitido fortalecer la

competitividad del mercado peruano al integrar las bolsas de valores de Perú, Chile, Colombia y México. En consecuencia, el mercado de valores constituye un instrumento fundamental para impulsar la inversión, promover el desarrollo empresarial y fortalecer la economía del país.

3. INSTITUCIONES PRINCIPALES

El correcto funcionamiento del mercado de valores peruano depende de diversas instituciones encargadas de supervisar, organizar y garantizar la seguridad de las operaciones financieras.

La principal institución es la Superintendencia del Mercado de Valores, conocida como SMV. Esta entidad tiene la función de regular y supervisar a todas las personas y empresas que participan en el mercado de valores. Su principal objetivo es proteger a los inversionistas y garantizar que la información proporcionada por las empresas sea transparente y veraz.

Otra institución fundamental es la Bolsa de Valores de Lima, espacio donde se realizan las operaciones de compra y venta de acciones, bonos y otros valores mobiliarios. La Bolsa de Valores permite que los inversionistas puedan negociar sus activos dentro de un sistema organizado y supervisado.

Asimismo, participa CAVALI S.A. ICLV, institución encargada del registro, compensación y liquidación de operaciones bursátiles. Su función principal es registrar quién es propietario de los valores y garantizar que las operaciones se ejecuten correctamente.

También intervienen las Sociedades Agentes de Bolsa, que actúan como intermediarias entre inversionistas y empresas emisoras. Estas entidades brindan asesoría financiera y facilitan las operaciones dentro del mercado.

La participación conjunta de estas instituciones permite que el mercado de valores peruano funcione de manera ordenada, transparente y segura, generando confianza tanto en las empresas como en los inversionistas.

4. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Dentro del mercado de valores se negocian diversos instrumentos financieros que permiten a las empresas obtener financiamiento y a los inversionistas colocar sus recursos económicos. Uno de los principales instrumentos son las acciones, que representan una parte del capital social de una empresa y otorgan derechos económicos y políticos a sus titulares. También destacan los bonos corporativos, mediante los cuales las empresas obtienen recursos comprometiéndose a devolver el capital más intereses en un plazo determinado.

Los papeles comerciales constituyen instrumentos de deuda de corto plazo utilizados principalmente para cubrir necesidades inmediatas de financiamiento. Asimismo, existen los certificados de participación, que representan derechos sobre fondos de inversión u otros patrimonios administrados.

Finalmente, los instrumentos derivados son contratos cuyo valor depende del comportamiento de otros activos financieros y suelen utilizarse para gestionar riesgos o desarrollar estrategias de inversión. Todos estos instrumentos cumplen una función importante dentro del mercado de valores, ya que permiten movilizar recursos económicos, fomentar la inversión y fortalecer el crecimiento empresarial.

5. GOBIERNO CORPORATIVO Y PROTECCIÓN DEL INVERSIONISTA

El gobierno corporativo constituye uno de los aspectos más importantes dentro del mercado de valores. Este concepto hace referencia al conjunto de principios y prácticas que garantizan transparencia, responsabilidad y equidad en la gestión empresarial. La autora destaca que un adecuado gobierno corporativo fortalece la confianza de los inversionistas y protege los derechos de los accionistas. Las empresas que participan en el mercado de valores deben actuar con transparencia y brindar información clara y oportuna sobre sus actividades económicas y financieras.

Asimismo, la protección del inversionista constituye un elemento fundamental para el correcto funcionamiento del sistema financiero. La Defensoría del Inversionista cumple funciones de orientación y promoción de buenas prácticas dentro del mercado. La existencia de mecanismos de supervisión y protección permite fortalecer la seguridad jurídica y garantizar que las operaciones financieras se desarrollen dentro del marco legal correspondiente.

CONCLUSIONES

1. El mercado de valores constituye un mecanismo jurídico y económico esencial para el desarrollo empresarial y financiero del país.
2. Este sistema permite canalizar el ahorro hacia la inversión productiva, fomentando el crecimiento económico y la generación de empleo.
3. La Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Lima y CAVALI cumplen funciones fundamentales para garantizar la transparencia y seguridad jurídica dentro del sistema.
4. Los instrumentos financieros, como acciones y bonos, permiten a las empresas obtener financiamiento y a los inversionistas acceder a oportunidades de rentabilidad.
5. El gobierno corporativo y la protección del inversionista fortalecen la confianza en el mercado de valores peruano.
6. El mercado de valores contribuye directamente al desarrollo económico sostenible y a la modernización del sistema financiero nacional.

Autor: Mandamiento Chambilla, Yovana

LOS SECRETOS DE LOS SEGUROS

(De Alonso Núñez del Prado Simons)

Bienvenidos. Hoy analizaremos el contrato de seguro a través de la obra Los secretos de los seguros, de Alonso Núñez del Prado Simons. Este libro busca desmitificar la materia, demostrando que la disciplina del seguro responde al sentido común y a la equidad. En un mundo donde el riesgo es constante, el seguro funciona como la herramienta más sofisticada para transferirlo a cambio de una prima, transformando la incertidumbre individual en certidumbre colectiva gracias a un fondo común respaldado por el cálculo estadístico.

Aportes Fundamentales de la Obra al Derecho

El principal aporte del texto es explicar cómo la Ley 29946 modernizó el derecho de seguros en el Perú, dejando atrás el obsoleto Código de Comercio de 1902 para adoptar una doctrina mucho más protectora para el asegurado. Esta transformación se resume en cuatro cambios fundamentales:

- ❖ Primero, se reconoce que estamos ante contratos por adhesión con una asimetría evidente, y ya no ante una supuesta igualdad entre las partes.
- ❖ Segundo, ante un error inocente del usuario al declarar el riesgo, ya no se aplica la nulidad absoluta del contrato, sino que este se preserva mediante una reducción proporcional de la indemnización.

- ❖ Tercero, la buena fe deja de ser una exigencia exclusiva del asegurado y se convierte en bilateral, sancionando abiertamente las cláusulas abusivas de las empresas.
- ❖ Y cuarto, se pone fin a la discrecionalidad temporal de las aseguradoras, estableciendo que el siniestro se considera consentido de manera automática a los treinta días de haber completado la documentación.

La Doctrina de Preservación del Contrato y la Buena Fe Bilateral

Otro de los aportes más notables del libro es la teorización sobre el principio de máxima buena fe. Tradicionalmente, este principio era una garantía unilateral que obligaba al asegurado a revelar todo hecho relevante bajo sanción de nulidad absoluta si omitía algo, incluso sin intención de engañar. La obra documenta cómo la Ley 29946 democratiza este principio al exigir una buena fe bilateral, donde el asegurador asume el deber de transparencia y la prohibición de incorporar cláusulas abusivas. Asimismo, el texto fundamenta la "Doctrina de Preservación del Contrato", la cual restringe la nulidad de la póliza exclusivamente a los supuestos de dolo o culpa inexcusable. Si el asegurado comete un error inexacto de carácter no doloso, se aplica la regla de la reducción proporcional, donde la indemnización se calcula multiplicando el valor del siniestro real por la fracción resultante de dividir la prima convenida entre la prima que realmente debió aplicarse. Esta fórmula reestablece el equilibrio del contrato y protege al consumidor de la pérdida total de su amparo por errores inocentes.

La Sistematización de la Causalidad y las Reglas de Infraseguro

Por otro lado, el libro realiza una contribución significativa al desentrañar la aplicación de la "Doctrina de la Causa Adecuada" de nuestro Código Civil en paralelo con la "causa próxima" anglosajona. El texto clarifica que la causa adecuada no es necesariamente la más cercana en el tiempo, sino aquella fuerza activa y eficiente que pone en marcha una secuencia ininterrumpida de acontecimientos que resultan de forma previsible en el daño. Para entenderlo, el autor desglosa tres casos históricos fundamentales: Montoya, Etherington y Marsden, los cuales permiten distinguir con precisión entre causas concurrentes, excluidas y aseguradas. Finalmente, el texto explica la regla aplicable en situaciones de infraseguro para impedir que el asegurado se beneficie más allá de su contribución real; analizada de forma narrativa, esta regla establece que la indemnización final se obtendrá multiplicando el monto del siniestro por la proporción existente entre la suma asegurada y el valor comercial real del bien.

Críticas Metodológicas y Estructurales al Libro

La obra presenta limitaciones metodológicas sustanciales, comenzando por un fuerte desequilibrio pedagógico. El texto fluctúa de forma abrupta en su nivel de profundidad: mientras los primeros capítulos exigen entender complejos conceptos estadísticos y actuariales que abruman al ciudadano promedio, las secciones finales se limitan a transcribir normas de la SBS de manera muy descriptiva, careciendo de un análisis jurídico profundo para el especialista.

Fragmentación Taxonómica de las Clases de Seguros

Además, el libro cae en una evidente fragmentación taxonómica. Aunque el autor critica la falta de clasificación legal de los seguros, su estructura duplica este desorden con saltos

confusos entre regímenes públicos y privados. Esto genera vacíos clave: una falta de jerarquía conceptual, un tratamiento superficial del derecho marítimo y del reaseguro, una explicación de la suscripción estancada en doctrina de 1986 y un tono polemista que daña la neutralidad científica al calificar de forma vehemente a las aseguradoras y a la SBS, ignorando que los criterios técnicos y las exclusiones garantizan la solvencia del fondo común.

Conclusiones

Como conclusión, el balance final de la obra debe ser dialéctico. Como manual introductorio es un hito fundamental en el Perú, porque simplifica la complejidad técnica y dota de herramientas prácticas al usuario. Sin embargo, para el operador especializado, debe abordarse con cautela debido a sus desequilibrios y a su marcado activismo proconsumidor. En definitiva, es un texto vivo y un catalizador indispensable para el debate jurídico contemporáneo. Con estas reflexiones, concluye este discurso académico.

Autor: Maquera Mamani, Fatima Dariana

LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS - MARCAS, NOMBRES Y LEMAS COMERCIALES

(De María Del Carmen Arana Courrejolles)

Muy buenos días, distinguido profesor y compañeros presentes.

Cuando pensamos en una marca, con frecuencia la reducimos a un nombre, un logotipo o una frase publicitaria. Sin embargo, desde una perspectiva jurídica, una marca representa mucho más que una simple expresión gráfica o denominativa: constituye un activo intangible que concentra prestigio, confianza, inversión, reputación y posicionamiento dentro del mercado.

Precisamente por ello, hablar de la protección jurídica de los signos distintivos implica analizar uno de los instrumentos más relevantes que posee el derecho para garantizar el orden económico, la transparencia comercial y la competencia leal.

En esta oportunidad abordaré este tema a partir de los aportes doctrinales de la destacada jurista peruana María del Carmen Arana Courrejolles, quien ha desarrollado importantes reflexiones sobre la naturaleza jurídica y la función protectora de las marcas, los nombres comerciales y los lemas comerciales dentro del sistema de propiedad industrial.

Vivimos en una economía profundamente competitiva y globalizada. Cada empresa busca diferenciarse, consolidar su presencia y captar la confianza del consumidor. En ese escenario, los signos distintivos cumplen una función esencial: permiten identificar productos, servicios y actividades empresariales, evitando confusión y garantizando autenticidad en el tráfico comercial.

Sin embargo, surge aquí una interrogante fundamental:

¿Por qué el derecho protege estos signos?

La respuesta, según Arana Courrejolles, trasciende el simple reconocimiento de derechos exclusivos a favor del empresario. La razón última de esta tutela jurídica radica en la necesidad de preservar el correcto funcionamiento del mercado.

El mercado exige orden, certeza y confianza. Cuando un consumidor identifica un signo distintivo, debe tener la seguridad de que ese producto o servicio proviene efectivamente de quien afirma ofrecerlo. Esa certeza constituye uno de los pilares de la seguridad jurídica comercial.

Dentro de estos signos, la marca ocupa un lugar central.

La marca es, sin duda, el signo distintivo por excelencia, pues su función principal consiste en diferenciar productos o servicios frente a otros de la misma naturaleza.

No obstante, como sostiene Arana Courrejolles, esta protección solo se justifica cuando existe distintividad.

La distintividad implica que el signo sea apto para individualizar un producto y hacerlo reconocible frente a los demás. La autora señala que esta presenta dos dimensiones fundamentales.

La primera es la identidad, que permite al consumidor asociar el signo con un origen empresarial determinado.

La segunda es la alteridad, que exige que dicho signo sea suficientemente diferente respecto de otros signos ya existentes en el mercado.

Este planteamiento explica por qué no todo signo puede registrarse como marca. Permitir que una empresa monopolice palabras genéricas o meramente descriptivas sería jurídicamente

inadmisible, pues restringiría de manera injustificada la libertad de competencia de otros agentes económicos.

Por ello, la ley exige una auténtica capacidad diferenciadora.

En nuestro ordenamiento jurídico, esta protección se encuentra regulada por la Comunidad Andina mediante la Decisión 486, la cual establece que el derecho exclusivo sobre una marca nace a partir de su registro.

Este registro confiere al titular facultades concretas: usarla de manera exclusiva, impedir imitaciones, oponerse a registros similares y ejercer acciones legales frente a actos infractores.

Distinta es la naturaleza jurídica del nombre comercial.

Mientras la marca distingue productos o servicios, el nombre comercial identifica al empresario en el ejercicio de su actividad económica.

Aquí encontramos una diferencia sustancial: a diferencia de la marca, el nombre comercial puede adquirir protección jurídica mediante su uso efectivo, real y constante en el mercado, incluso sin necesidad de registro formal.

Arana Courrejolles explica que ello responde a una lógica funcional: su valor jurídico nace del reconocimiento que efectivamente alcanza frente al público consumidor.

Su protección busca impedir que terceros generen confusión respecto de la identidad empresarial y resguardar la reputación legítimamente construida por quien lo utiliza.

Otro signo distintivo de especial relevancia es el lema comercial.

Aunque suele considerarse accesorio, cumple una función estratégica esencial: reforzar la recordación de la marca y proyectar un mensaje empresarial claro hacia el consumidor.

Sin embargo, al igual que la marca, exige originalidad y capacidad distintiva.

Las expresiones genéricas o meramente elogiosas no pueden monopolizarse, porque pertenecen al lenguaje común del mercado y su apropiación exclusiva atentaría contra la libre competencia.

Más allá de estas diferencias técnicas, lo verdaderamente trascendente es comprender que la protección jurídica de estos signos no tutela únicamente al empresario.

Protege también al consumidor.

Cuando una marca es imitada, cuando un nombre comercial es indebidamente utilizado o cuando un lema busca aprovechar reputación ajena, se genera un riesgo real de engaño y confusión.

El consumidor podría adquirir un producto creyendo que proviene de una empresa determinada, cuando en realidad pertenece a otra.

Ello erosiona la confianza, distorsiona la competencia y debilita la seguridad jurídica del mercado.

Por ello, Arana Courrejolles sostiene que la propiedad industrial cumple una función esencialmente ordenadora: no protege únicamente intereses privados, sino que garantiza relaciones económicas transparentes, leales y previsibles.

Esta idea cobra especial relevancia en la actualidad, donde el comercio digital ha incrementado exponencialmente los riesgos de falsificación, suplantación e infracción marcaria.

Hoy más que nunca, proteger jurídicamente los signos distintivos significa defender la autenticidad y la confianza que sostienen el intercambio económico moderno.

Para concluir, podemos afirmar que las marcas, los nombres comerciales y los lemas comerciales constituyen herramientas indispensables para el desarrollo ordenado del mercado.

La doctrina de María del Carmen Arana Courrejolles nos permite comprender que la distintividad no es un requisito meramente técnico; es el fundamento mismo que legitima la protección jurídica de estos signos.

Porque, en última instancia, proteger un signo distintivo significa proteger algo mucho más valioso que un nombre o un símbolo: significa proteger la verdad en el comercio, la confianza del consumidor y la seguridad jurídica que toda economía moderna necesita para desarrollarse.

Muchas gracias por su atención.

Autor: Martinez Apaza, Valentina Alejandra

SOCIEDADES REGULADAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

(De Julio Salas Sánchez)

Las sociedades constituyen una de las instituciones más relevantes dentro del Derecho Empresarial y del desarrollo económico de cualquier país. Actualmente, gran parte de las actividades económicas se realizan mediante organizaciones empresariales que requieren una estructura legal capaz de ordenar sus relaciones internas y externas. Por ello, el Derecho establece mecanismos que permitan regular el funcionamiento de estas organizaciones y otorgar seguridad jurídica tanto a quienes participan directamente en ellas como a terceros que mantienen relaciones comerciales con estas entidades. En el Perú, esta regulación se encuentra principalmente contenida en la Ley General de Sociedades, la cual establece un conjunto de normas destinadas a regular el nacimiento, organización, transformación y extinción de las sociedades. En primer lugar, resulta importante comprender qué se entiende por sociedad dentro del ámbito jurídico. Una sociedad puede definirse como una organización formada por dos o más personas que deciden unir esfuerzos, recursos económicos, conocimientos o bienes para desarrollar actividades con una finalidad común. A diferencia de una relación contractual ordinaria entre personas, la sociedad adquiere una existencia jurídica propia una vez que cumple con las formalidades exigidas por la ley. Esto significa que deja de depender directamente de sus integrantes y pasa a convertirse en un sujeto independiente capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones y actuar dentro del tráfico económico. Uno de los elementos centrales desarrollados por la Ley General de Sociedades es el reconocimiento de la personalidad jurídica. Este concepto tiene gran importancia porque permite separar el patrimonio de la sociedad del patrimonio personal de los socios. Gracias a esta independencia jurídica, las obligaciones asumidas por la

empresa no compromete automáticamente los bienes personales de quienes la integran, salvo determinados supuestos establecidos legalmente. Esta característica genera confianza y promueve la inversión, ya que las personas pueden desarrollar actividades económicas con mayor seguridad respecto al alcance de sus responsabilidades. Respecto a la formación de una sociedad, la ley establece una serie de requisitos orientados a garantizar la legalidad del acto constitutivo. El primer paso consiste en el acuerdo de voluntades entre quienes desean formar parte de la organización. Este acuerdo se materializa mediante el pacto social, documento en el que se expresa la intención de constituir la sociedad y se establecen aspectos esenciales como la identificación de los socios, los aportes realizados y el objeto social que desarrollará la empresa. Posteriormente, se elabora el estatuto, que contiene las normas internas que regularán el funcionamiento cotidiano de la organización. El estatuto cumple una función fundamental porque determina cómo se administrarán la sociedad, cuáles serán las facultades de representación, cómo se tomarán decisiones y cuáles serán los derechos y obligaciones de cada socio. Una vez culminada esta etapa, corresponde realizar la inscripción registral, requisito indispensable para otorgar existencia legal a la sociedad. A partir de ese momento, la organización adquiere personalidad jurídica y puede desarrollar actividades económicas dentro del marco legal correspondiente. Otro aspecto de gran relevancia dentro del régimen societario es el capital social. Este representa el conjunto de aportes realizados por los socios y constituye el sustento económico inicial que permitirá el funcionamiento de la empresa. Los aportes pueden consistir en dinero, bienes muebles, inmuebles o determinados derechos que posean valor económico. La existencia del capital social cumple una doble finalidad: por un lado, proporciona recursos para desarrollar actividades empresariales y, por otro lado, funciona como una garantía frente a terceros que establecen relaciones económicas con la sociedad. La Ley General de

Sociedades también regula distintas modalidades societarias, reconociendo que no todas las actividades económicas requieren el mismo tipo de organización. Entre las formas más utilizadas destaca la sociedad anónima, considerada una de las estructuras empresariales más importantes dentro del sistema jurídico peruano. Esta modalidad se caracteriza porque el capital está dividido en acciones y porque la responsabilidad económica de los accionistas generalmente se limita al valor de sus aportes. Ello facilita la incorporación de nuevos inversionistas y promueve el crecimiento empresarial. Dentro de la sociedad anónima pueden identificarse diferentes variantes que responden a distintas necesidades organizativas. Algunas presentan estructuras más cerradas y orientadas a grupos reducidos de accionistas, mientras que otras permiten una mayor participación del mercado y la incorporación abierta de inversionistas. Estas Diferencias permiten que la normativa societaria se adapte a diversos escenarios empresariales. Otra modalidad importante es la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Esta forma societaria suele ser utilizada por empresas de menor dimensión debido a que establece un número limitado de socios y mantiene una estructura organizativa más controlada. En este caso, la participación de los integrantes no se representa mediante acciones sino mediante participaciones sociales. Esta modalidad favorece relaciones empresariales más cercanas entre los socios y un mayor control interno. Asimismo, existen las sociedades colectivas y las sociedades en comandita, las cuales presentan características particulares relacionadas con la responsabilidad asumida por los socios y con la administración de la organización. Estas Modalidades reflejan la diversidad de opciones reconocidas por el ordenamiento jurídico. Además de regular la constitución y clasificación de las sociedades, la ley también establece mecanismos de administración que permitan garantizar un adecuado funcionamiento empresarial. Toda sociedad necesita órganos encargados de dirigir actividades, ejecutar

decisiones y supervisar el cumplimiento de objetivos. Entre estos órganos destacan la junta general de socios o accionistas, el directorio y la gerencia. La junta general constituye el órgano principal de decisión porque representa la voluntad colectiva de quienes integran la sociedad. A través de ella se aprueban acuerdos relacionados con inversiones, modificaciones estatutarias, reorganizaciones y otros aspectos esenciales para la empresa. Por su parte, el directorio cumple funciones de dirección estratégica y supervisión administrativa, mientras que la gerencia desarrolla la gestión operativa diaria. No obstante, las sociedades son entidades dinámicas que pueden experimentar cambios a lo largo del tiempo. Por ello, la Ley General de Sociedades regula procedimientos de reorganización empresarial destinados a facilitar la adaptación frente a nuevas condiciones económicas. Entre estas figuras destacan la transformación, la fusión y la escisión. La transformación permite que una sociedad cambie de modalidad jurídica manteniendo continuidad en sus operaciones. La fusión implica la unión de dos o más sociedades para formar una nueva organización o integrar una existente. En cambio, la escisión supone la división patrimonial para dar origen a nuevas entidades o redistribuir actividades empresariales. Estas herramientas permiten mejorar la eficiencia y competitividad empresarial. Finalmente, también se regula el término de existencia de las sociedades. La Disolución constituye la etapa inicial mediante la cual cesan las actividades ordinarias de la organización. Esta situación puede producirse por acuerdo entre socios, vencimiento del plazo establecido, imposibilidad de cumplir el objeto social o pérdidas económicas que hagan inviable continuar operando. Posteriormente se desarrolla la liquidación, proceso destinado al pago de obligaciones pendientes y distribución del patrimonio restante.

Alumno: Morales Murillo, Fiorella Nicole

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COMENTADA

(De Enrique Elías Laroza)

Señoras y señores:

Hoy me corresponde hablar sobre una obra fundamental para el estudio del Derecho societario peruano: la Ley General de Sociedades Comentada de Enrique Elías Laroza. Hablar de este libro no es hablar únicamente de un texto doctrinario más, sino de una obra que ha servido para ordenar, explicar y profundizar el sentido de la Ley General de Sociedades en el Perú, especialmente en temas como la constitución de la sociedad, la responsabilidad de los fundadores, los aportes, las prestaciones accesorias y el régimen de responsabilidad de los directores.

Esta obra destaca porque no se limita a repetir el texto legal, sino que lo interpreta con criterio técnico, sistemático y práctico. En las páginas revisadas del archivo se aprecia, por ejemplo, cómo el autor analiza la constitución de la sociedad anónima por oferta a terceros, la función de la asamblea de suscriptores, los deberes de los fundadores, la caducidad de su responsabilidad, el objeto del aporte y la lógica de las prestaciones accesorias. Eso demuestra que estamos ante un comentario de alto valor, pensado no solo para leer la ley, sino para entenderla en su funcionamiento real.

Introducción al aporte del libro

El principal mérito del libro es que convierte la ley en una herramienta comprensible para el operador jurídico. En derecho societario, muchas veces la dificultad no está en la falta de norma, sino en cómo interpretar correctamente instituciones complejas y conectarlas entre sí. Elías Laroza logra precisamente eso: explica el sentido de cada artículo, lo relaciona con otros dispositivos de la ley y lo sitúa dentro de la lógica general del sistema societario.

En el caso de la constitución de la sociedad anónima, por ejemplo, el autor no se limita a describir el procedimiento, sino que lo descompone en etapas: programa de fundación, suscripción de acciones, asamblea de suscriptores, otorgamiento de escritura pública e inscripción. Esa forma de exposición revela una gran capacidad pedagógica, porque permite comprender el proceso como una secuencia ordenada y no como una simple suma de formalidades.

Aportes fundamentales

Uno de los aportes más importantes del libro es el desarrollo del concepto de fundador y su responsabilidad. Elías Laroza explica que fundador no es cualquier persona que participa en ideas previas o en gestiones preliminares, sino quien asume legalmente la condición prevista por

la ley, ya sea al otorgar la escritura de constitución o al suscribir el programa de fundación. Esta precisión es valiosa porque evita confusiones entre promotores, gestores y verdaderos fundadores, y delimita de manera clara a quién corresponde responder por los actos preconstitutivos.

Otro aporte relevante es su explicación sobre la responsabilidad solidaria de los fundadores. El autor resalta que estos responden por los actos previos a la constitución, por la suscripción integral del capital, por el desembolso mínimo exigido, por la realidad y valoración de los aportes no dinerarios, y por la veracidad de las comunicaciones al público. Esta lectura fortalece la seguridad jurídica, porque muestra que la fundación societaria no es un espacio libre de control, sino una fase donde debe existir transparencia y responsabilidad.

También es muy importante el tratamiento que realiza sobre los beneficios de los fundadores. El libro muestra que la ley admite beneficios especiales de contenido económico, pero dentro de límites razonables y con control estatutario. Ese análisis es útil porque reconoce la legitimidad de compensar el esfuerzo, el riesgo y los gastos de los fundadores, sin permitir abusos que perjudiquen a la sociedad o a los futuros socios.

En materia de aportes, el autor reafirma una idea esencial del Derecho societario moderno: solo pueden aportarse bienes o derechos susceptibles de valorización económica. Esto tiene gran importancia práctica, porque protege la integridad del capital social y evita que se inflen patrimonios con prestaciones que no pueden incorporarse realmente al activo social.

Asimismo, al estudiar las prestaciones accesorias, Elías Laroza distingue claramente entre el aporte y las obligaciones adicionales que pueden imponerse a los accionistas, lo cual ayuda a entender la flexibilidad de la sociedad anónima sin desnaturalizar su estructura capitalista.

Finalmente, otro aporte central es el análisis de la responsabilidad de los directores. En el texto se observa que el autor explica con detalle que la responsabilidad de los directores es personal, solidaria, ilimitada y basada en culpa, no en una responsabilidad objetiva. Además, aclara que esta responsabilidad surge por actos contrarios a la ley, al estatuto, por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de acuerdos de la junta general. Ese enfoque resulta muy útil para delimitar el estándar de conducta exigible a quienes administran una sociedad.

Críticas al libro

Como toda obra doctrinaria, este libro también admite algunas observaciones críticas. Una posible crítica es que su densidad técnica puede hacerlo menos accesible para lectores que recién se inician en el Derecho societario. El nivel de detalle y la abundancia de referencias normativas, doctrinales y jurisprudenciales enriquecen el análisis, pero también pueden dificultar una lectura rápida o introductoria.

Otra observación es que, por tratarse de una obra muy vinculada a la estructura legal de su época, algunas referencias deben ser actualizadas o releídas a la luz de reformas posteriores, cambios reglamentarios y evolución práctica del sistema registral y societario. En el propio material aparecen notas editoriales y referencias históricas que evidencian la necesidad de contextualizar ciertos pasajes para no trasladarlos mecánicamente al presente.

Además, puede señalarse que el enfoque del autor es profundamente normativo y dogmático. Eso es una fortaleza para el análisis jurídico, pero a veces deja en segundo plano aspectos económicos, comparados o de litigación estratégica que hoy también son relevantes en el estudio societario. En otras palabras, es una obra excelente para comprender la ley, aunque no siempre para resolver por sí sola todos los problemas prácticos de la empresa contemporánea.

Lo mejor y lo discutible

Entre las cosas más valiosas del libro están su rigor técnico, su sistematicidad y su claridad para explicar instituciones complejas. También destaca su capacidad para conectar cada artículo con principios mayores del Derecho societario, especialmente la protección del capital, la responsabilidad de los órganos sociales y la necesidad de publicidad y seguridad jurídica.

Entre sus puntos más discutibles puede mencionarse que su estilo es académico y extenso, lo que exige una lectura paciente y especializada. También puede notarse que algunas

explicaciones están fuertemente ancladas en la tradición doctrinal clásica, lo que puede requerir contrastarlas con la práctica societaria y registral actual. Sin embargo, estas observaciones no disminuyen su valor; más bien muestran que se trata de una obra pensada para el análisis profundo y no para la consulta superficial.

Conclusión

En conclusión, la Ley General de Sociedades Comentada de Enrique Elías Laroza constituye una obra de referencia indispensable en el Derecho societario peruano. Su principal virtud es transformar la ley en un sistema inteligible, ayudando a comprender el sentido, alcance y finalidad de cada institución societaria.

Sus aportes fundamentales se observan en el estudio de los fundadores, la constitución por oferta a terceros, la responsabilidad preconstitutiva, los aportes, las prestaciones accesorias y el régimen de responsabilidad de los directores. A ello se suma una mirada técnica que fortalece la seguridad jurídica y ofrece criterios útiles para la interpretación de la Ley General de Sociedades.

Al mismo tiempo, su lectura crítica permite reconocer que es una obra exigente, muy técnica y necesitaba de actualización contextual en algunos puntos. Pero justamente allí radica

también su grandeza: no es un texto meramente descriptivo, sino un comentario doctrinario de alto nivel que invita a pensar el Derecho societario con rigor, coherencia y responsabilidad.

Por todo ello, el libro de Enrique Elías Laroza no solo debe ser leído, sino estudiado, citado y debatido como una de las contribuciones más serias y valiosas al Derecho societario peruano.

Alumno: Ochoa Araujo, Jose Rodrigo

CÓMO REDACTAR DOCUMENTOS EMPRESARIALES

(De Gaceta)

Introducción

En el entramado contemporáneo del derecho de empresa o derecho corporativo, la documentación institucional ha dejado de ser considerada una mera manifestación instrumental o un soporte puramente administrativo. Hoy en día, la estructuración, diseño y redacción de los instrumentos corporativos constituyen la verdadera columna vertebral de la seguridad jurídica, el gobierno corporativo y la gestión estratégica de riesgos dentro de cualquier organización mercantil. Desde los actos fundacionales y la configuración de los estatutos sociales, pasando por los sofisticados contratos de colaboración comercial y financiera, hasta llegar a las actas de los órganos de deliberación como el Directorio y la Junta General de Accionistas, cada texto redactado posee la capacidad intrínseca de generar obligaciones, delimitar derechos, consolidar posiciones patrimoniales y mitigar contingencias frente a terceros y reguladores estatales.

El presente ensayo tiene por objeto analizar de manera exhaustiva las pautas esenciales, metodológicas y conceptuales para la correcta elaboración de estos instrumentos jurídicos. Para tal fin, se toman como ejes de referencia los criterios técnicos y las líneas doctrinales frecuentemente difundidas por publicaciones especializadas de alta influencia en

el foro nacional, tales como la editorial *Gaceta Jurídica* y sus plataformas analíticas especializadas en materia civil, comercial y corporativa. A través de este examen, se postula que una óptima redacción en el derecho de empresa no debe limitarse a la simple transcripción de fórmulas normativas preestablecidas, sino que debe alcanzar un equilibrio tridimensional indisoluble: la rigurosidad técnico-jurídica, la claridad y eficiencia comunicativa, y una visión proactiva orientada a la prevención de riesgos y conflictos sustantivos.

1. El Rigor Técnico-Jurídico como Parámetro de Validez de los Actos Societarios

El primer y más elemental requisito de cualquier documento con relevancia jurídica en el ecosistema corporativo es su irrestricta conformidad con el marco normativo vigente. En el contexto nacional, esto implica una obligatoria armonización con la Ley General de Sociedades, el Código Civil, las disposiciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y las complejas variables del derecho tributario y laboral. La doctrina desarrollada en las publicaciones de *Gaceta Jurídica* advierte de forma

reiterada que un error en la tipificación de un negocio o la inadecuada utilización de la terminología dogmática no solo genera ineficiencias operativas, sino que puede acarrear la ineficacia, la anulabilidad o incluso la nulidad absoluta del acto jurídico celebrado.

El uso del lenguaje especializado, por tanto, no responde a un mero capricho estético de los abogados corporativos, sino a una necesidad de precisión dogmática. Conceptos fundamentales como la *fusión por absorción*, la *escisión de bloques patrimoniales*, la *reorganización simple*, las *cláusulas de arrastre (drag-along)* o de *acompañamiento (tag-along)*, la *cláusula penal moratoria o compensatoria*, y los conceptos de *daño emergente* y *lucro cesante* poseen significados jurídicos específicos y decantados por la jurisprudencia. Intentar sustituir estos términos por sinónimos del lenguaje coloquial o interpretaciones laxas introduce niveles de ambigüedad insostenibles para una auditoría legal o un proceso de debida diligencia (*due diligence*).

Asimismo, la rigurosidad técnico-jurídica se manifiesta en el estricto cumplimiento de las formalidades solemnes u operativas (*ad solemnitatem* y *ad probationem*). Ciertos actos de la vida societaria, tales como los aumentos de capital por capitalización de créditos, las modificaciones estatutarias relativas al objeto social o la delegación de facultades de representación, exigen una meticulosa redacción de actas que verifique el quórum de instalación y las mayorías de votación exigidas por la ley. La omisión o deficiencia en la redacción de estos pormenores impide la posterior elevación del acto a escritura pública y su inscripción registral, privando a la sociedad de la oponibilidad de dichos actos frente a terceros y truncando la dinámica comercial de la empresa.

2. Claridad, Concisión y la Modernización del Lenguaje Corporativo

Históricamente, el lenguaje jurídico y, por extensión, el notarial y corporativo, ha adolecido de vicios formales caracterizados por estructuras crípticas, arcaicas y excesivamente redundantes. La tradición del "foro" arrastró durante siglos el uso de frases subordinadas interminables, dobles negaciones y latinismos innecesarios que complejizaban la lectura de los acuerdos. No obstante, la tendencia moderna del derecho de empresa, fuertemente influenciada por los estándares transaccionales anglosajones y las exigencias de un mercado globalizado y célere, impone una mutación radical hacia el principio de claridad y concisión.

Una redacción corporativa eficiente busca que las partes firmantes de un acuerdo —quienes en el tráfico mercantil cotidiano suelen ser gerentes de finanzas, directores de operaciones, inversionistas o administradores, y no necesariamente letrados en derecho— comprendan con absoluta nitidez y sin requerir de exégesis complejas el alcance exacto de sus obligaciones y derechos.

Para lograr este estándar de eficiencia comunicativa, las guías prácticas de redacción comercial sugeridas por la doctrina contemporánea recomiendan la aplicación de diversas reglas operativas:

- **Evitar la ambigüedad sintáctica:** Se debe privilegiar la construcción de oraciones cortas y directas, respetando la estructura gramatical lineal de sujeto, verbo y objeto. Las cláusulas contractuales de una página completa que mezclan diversas condiciones deben fraccionarse para evitar interpretaciones contradictorias.

- **Erradicación de arcaísmos e incorrecciones gramaticales habituales:**

Términos como "otrosí", "el abajo firmante", "en puridad de derecho" o el uso abusivo e incorrecto del gerundio de posterioridad (por ejemplo, "se suscribió el contrato de arrendamiento, ordenándose su legalización días después") restan fluidez, oscurecen el sentido original del texto y deslucen la calidad profesional del documento.

- **Estructuración y arquitectura visual del documento:** Un documento corporativo moderno no debe presentarse como un bloque uniforme y denso de texto. El uso estratégico de títulos descriptivos, subtítulos temáticos, sistemas de numeración lógica (como el formato decimal) y viñetas para desglosar elementos o requisitos concurrentes facilita enormemente la lectura y la rápida localización de los acuerdos esenciales en momentos de tensión institucional.

3. Anatomía Estructural de un Instrumento Empresarial Eficiente

A pesar de la inmensa variedad de documentos que se generan en el giro diario de una empresa (contratos de distribución, convenios de confidencialidad, actas de junta, cartas notariales de requerimiento, consorcios), la praxis corporativa y la literatura jurídica especializada de *Gaceta Jurídica* identifican una anatomía estructural común que garantiza el orden de la argumentación y la seguridad del acto. Las secciones se dividen comúnmente de la siguiente manera:

1. **Introducción y Comparecencia:** Esta sección alberga la identificación plena de las partes comparecientes, su nacionalidad, estado civil (de ser aplicable),

domicilios legales vigentes, números de RUC o DNI, y los datos indispensables de inscripción registral de los poderes de los representantes legales. Su objetivo es garantizar la capacidad legal de los otorgantes y evitar vicios por falta de representación.

2. **Antecedentes o Recitales:** Consiste en la descripción detallada del contexto del negocio, la naturaleza operativa de las partes, los motivos comerciales que impulsan el acuerdo y las tratativas preliminares. Funciona como un elemento fundamental de interpretación de la verdadera voluntad de las partes en caso de discrepancia o litigio posterior.

3. **Cuerpo Operativo (Cláusulas Sustantivas):** Aquí se define con exactitud el objeto del contrato o acto jurídico, el detalle minucioso de las prestaciones y contraprestaciones económicas, los plazos de ejecución, la moneda, las modalidades de pago y las condiciones suspensivas o resolutorias que rigen la eficacia del acuerdo.

4. **Cláusulas de Salvaguarda y Cierre:** Incluye los mecanismos de solución de controversias (cláusulas arbitrales), penalidades por mora, pactos de confidencialidad, delimitación de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, firmas de las partes (físicas o digitales) y la fecha de suscripción para dar inicio a la vigencia temporal.

4. La Redacción Documental como Mecanismo de Prevención de Riesgos y Compliance

En el contexto del derecho corporativo contemporáneo, la tarea de redactar un documento empresarial ya no puede concebirse bajo una óptica puramente reactiva o pasiva,

limitada a plasmar de forma estática los acuerdos alcanzados en una mesa de negociación. Muy por el contrario, desde las perspectivas del *Corporate Compliance* (cumplimiento normativo institucional) y del Análisis Económico del Derecho, la redacción se alza como una sofisticada herramienta de prevención y asignación eficiente de riesgos futuros. Un contrato o un acta deficientemente redactados representan una contingencia económica latente, un generador innecesario de costos de transacción y una invitación directa a un litigio prolongado que puede mermar seriamente el patrimonio social.

Bajo esta premisa, el redactor corporativo debe actuar como un estratega capaz de proyectar escenarios de crisis o incumplimiento y diseñar las salidas jurídicas más óptimas dentro del propio texto. Esto exige la incorporación precisa de cláusulas de resolución expresa al amparo del artículo 1430 del Código Civil peruano, permitiendo resolver el vínculo contractual de manera automática ante la verificación de un incumplimiento específico, sin necesidad de recurrir a la vía judicial ordinaria. Asimismo, la correcta calibración de las cláusulas penales —diseñadas no solo con un fin indemnizatorio, sino como un disuasivo económico efectivo contra el incumplimiento— resulta fundamental para preconstituir la prueba del daño y agilizar la ejecución del crédito comercial.

Finalmente, un aspecto clave que la doctrina resalta de manera unánime es la cláusula de solución de controversias. En el ámbito mercantil, los tiempos y las formalidades del Poder Judicial ordinario resultan abiertamente incompatibles con la celeridad y la confidencialidad que exigen los negocios modernos. La redacción estratégica exige, por lo tanto, la estructuración de convenios arbitrales robustos (cláusulas compromisorias) que sometan cualquier disputa a arbitrajes institucionales de prestigio, delimitando con precisión las reglas del juego, la sede, el idioma y la ley aplicable. Con ello, se asegura que las eventuales crisis

contractuales se resuelvan por especialistas en un marco temporal predecible, protegiendo la continuidad operativa de la organización.

A modo de conclusión, podemos colegir que la redacción de documentos empresariales trasciende la mera técnica de tipografía o el uso de plantillas estandarizadas; constituye una disciplina jurídica rigurosa en la que convergen armónicamente la ciencia dogmática y la estrategia de comunicación corporativa. Al amparo de los lineamientos técnicos que foros especializados como *Gaceta Jurídica* promueven, se evidencia que el valor de un abogado o asesor de empresas radica en su habilidad para traducir operaciones económicas sumamente complejas a un lenguaje escrito blindado frente a contingencias normativas, plenamente comprensible para los tomadores de decisiones de la firma y perfectamente ejecutable.

En última instancia, un documento empresarial redactado con excelencia metodológica no solo ejerce una función tutelar sobre los activos tangibles e intangibles de la sociedad y resguarda la reputación del *management* directivo, sino que opera como un potente dinamizador del mercado. Al reducir sustancialmente las asimetrías informativas, minimizar los costos de transacción y neutralizar la litigiosidad potencial, la correcta redacción de los instrumentos corporativos se consolida como una verdadera ventaja competitiva y un pilar fundamental para la sostenibilidad y el éxito financiero a largo plazo de cualquier organización en el entorno empresarial globalizado

Autor: Ordoño Mamani, José Angel

VII.- DERECHO TRIBUTARIO

DERECHO TRIBUTARIO

(De Francisco Ruiz De Castilla)

APERTURA

Quiero empezar invitándolos a reflexionar sobre una pregunta que rara vez nos hacemos fuera de las aulas o de los tribunales: ¿Para qué sirven, realmente, los tributos?

En el imaginario colectivo, en el día a día de los ciudadanos y de los empresarios, la recaudación fiscal suele percibirse como una carga fría. Una imposición aritmética abstracta, un conjunto de formularios complejos y, a menudo, un dolor de cabeza regulatorio administrado por la SUNAT.

Sin embargo, quienes nos dedicamos al estudio del Derecho sabemos que la verdadera naturaleza del impuesto no se reduce a un simple cálculo contable. El tributo es, fundamentalmente, una herramienta de justicia social. Es el puente económico que permite al Estado sostener los servicios públicos esenciales, construir infraestructura y llevar amparo a los sectores más vulnerables de nuestra patria. Detrás de cada norma fiscal hay una discusión sobre el tipo de sociedad que queremos construir.

Por ello, es un verdadero honor y un privilegio académico darles la bienvenida a la presentación de la tercera edición de "Derecho Tributario Peruano". Una obra monumental estructurada en dos tomos que, bajo el sello de Palestra Editores, no solo viene a actualizar nuestro conocimiento, sino a refrescar la doctrina jurídica nacional con un enfoque profundamente humano y ético.

Saludo respetuosamente a las autoridades académicas que nos honran en la mesa de honor, a los directivos de la editorial, y a cada uno de los colegas, magistrados, contadores y estudiantes que nos acompañan en este auditorio.

Hablar de este compendio de más de 1,300 páginas exige, obligatoriamente, hablar de la trayectoria de su creador. El doctor Francisco Javier Ruiz de Castilla Ponce de León no necesita mayor carta de presentación en los claustros de la Pontificia Universidad Católica del Perú, donde por más de cuatro décadas ha sido el mentor de innumerables generaciones de abogados y tributaristas.

Pero más allá de sus impecables credenciales, del rigor de sus investigaciones en el Instituto Peruano de Derecho Tributario o de su producción intelectual, lo que define al doctor Ruiz de Castilla es su sensibilidad social. Él mismo ha relatado en más de una ocasión cómo sus viajes de juventud por las regiones de Ayacucho y Cusco lo confrontaron con la dura realidad de la pobreza y con la necesidad imperiosa de un Estado presente. Fue esa misma preocupación por los más necesitados —inspirada también por el ejemplo de su abuelo abogado— lo que lo llevó a entender que la fiscalidad no era un ejercicio de frialdad matemática, sino de razonamiento jurídico al servicio de la ciudadanía.

Esa vocación didáctica y ese compromiso ético son el corazón de los dos volúmenes que presentamos.

CAPÍTULO I: FINANZAS PÚBLICAS

Este capítulo introductorio analiza el fenómeno de la actividad financiera del Estado como el marco general donde se ubica el tributo.

- Concepto: Las finanzas públicas constituyen un hecho social y económico basado esencialmente en los ingresos del Estado (como tributos y préstamos) y los egresos (gastos corrientes e inversión pública).

- Evolución del Estudio Científico: * Monopolio de la economía (Siglos XVII-XVIII): Inicialmente, la ciencia económica y los cameralistas alemanes estudiaban las finanzas y sus aspectos legales primitivos de forma excluyente.

- Especialización (Fines del Siglo XIX): Se dividen los campos de estudio. La economía se concentra en la "política fiscal" y el derecho asume su análisis dentro del derecho administrativo.

- Estudios concurrentes (Contemporáneo): Hoy ambas ciencias se complementan. La economía usa el "Análisis Económico del Derecho" para entender los incentivos de los operadores, y el derecho incorpora reflexiones de la economía financiera.

- Historia Financiera: En América Latina y el Perú, durante el siglo XIX y gran parte del XX, los Estados dependieron excesivamente del préstamo internacional. Tras la crisis de deuda de la segunda mitad del siglo XX, en la década de los noventa se consolidó el ingreso tributario como el principal recurso fiscal. Su gran ventaja frente al préstamo es que genera liquidez inmediata sin arrastrar el pago de intereses ni hipotecar el futuro con deudas públicas.

- Demandas Sociales: El mercado es eficiente, pero es incapaz de atender ciertas necesidades colectivas porque el privado no pagaría un precio individual por ellas. Surgen así las demandas de primera generación (orden interno, defensa nacional, justicia, infraestructura) y las de segunda generación (salud y educación para sectores vulnerables), las cuales se financian a través de bienes públicos sostenidos con tributos.

CAPÍTULO II: DERECHO DE LA HACIENDA PÚBLICA

Estudia el marco jurídico regulador de toda la actividad financiera estatal.

- **Definición y Naturaleza:** Es una rama del derecho público que posee carácter impositivo debido a la relación de subordinación del ciudadano frente al Estado.

- **Universo Jurídico:** La materia no solo está compuesta por las leyes, contratos y sentencias, sino fundamentalmente por valores y principios. Su pilar es el principio de legalidad financiera ("no existe ingreso o gasto sin ley").

Ramas de la Hacienda Pública: Se divide en cuatro disciplinas básicas:

1. **Derecho Tributario:** Regula la creación y aplicación del tributo.
2. **Derecho de Crédito Público:** Normas referidas al endeudamiento y préstamos fiscales.
3. **Derecho Patrimonial Público:** Regula las utilidades de las empresas estatales y el uso de los bienes de dominio público.
4. **Derecho Presupuestario:** Regula la programación, asignación y ejecución del gasto y el ingreso.

- **Constitución Financiera:** El autor contrapone dos visiones constitucionales: la que exige una amplia regulación constitucional para limitar los abusos del Congreso (al legislar) y del Ejecutivo (al gastar), frente a la postura liberal que prefiere una regulación mínima para otorgar mayor flexibilidad y eficiencia en la gestión del Estado.

CAPÍTULO III: TRIBUTO

Se define, clasifica y delimita conceptualmente la institución central del derecho fiscal.

●Concepto Jurídico: A partir de la doctrina y la jurisprudencia peruana, el tributo se define como una obligación de prestación dineraria definitiva, de origen legal (ex lege basada en la potestad tributaria) y cuya finalidad es proveer recursos al Estado sin constituir una sanción por acto ilícito. Su identificación jurídica obliga a la aplicación del Código Tributario y de los principios constitucionales.

●Clasificación Tripartita: El libro adopta la división clásica recogida en el ordenamiento peruano:

1. Impuesto: Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa o individualizada por parte del Estado a favor del contribuyente. Su finalidad es financiar el gasto general y las demandas sociales.
2. Contribución: Tributo que genera beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales (ej. contribuciones a seguridad social o infraestructura).
3. Tasa: Tributo cuya obligación se origina por la prestación efectiva de un servicio público individualizado en el contribuyente. Se subclasifican en:
 - Arbitrios: Por el mantenimiento o prestación de un servicio público (limpieza, seguridad).
 - Derechos: Por la tramitación de procedimientos administrativos o el uso de bienes públicos. El autor advierte el peligro de que tasas excesivas se conviertan en "barreras burocráticas" que incentiven la informalidad.
 - Licencias: Por la obtención de autorizaciones específicas para actividades reguladas.

- **Diferenciación con el Precio Público:** A diferencia de la tasa (impuesta por imperio legal), el precio público nace de una relación contractual y voluntaria donde el Estado actúa como un privado en el mercado.

- **Ingresos Parafiscales:** Recursos recaudados por ciertas agencias del Estado o aportaciones sociales que, si bien tienen naturaleza tributaria por su obligatoriedad, no ingresan directamente a la caja general del presupuesto.

CAPÍTULO IV: SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

Estudia el conjunto armónico de tributos vigentes en el país y su distribución en los distintos niveles de gobierno.

- **Identidad y Estructura:** No existen dos sistemas tributarios idénticos en el mundo. El sistema peruano encuentra sus directrices macro en la Constitución y sus reglas de juego generales en el Código Tributario, dejando libertad al legislador para detallar la estructura particular de cada impuesto o tasa (acreedor, deudor, base imponible).

- **Eje del Sistema:** El peso económico y la recaudación fiscal descansan sobre los impuestos (principalmente el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas).

- **Distribución de Competencias por Órganos de Gobierno:**

- **Gobierno Nacional:** Es el único competente para crear, modificar o suprimir impuestos y contribuciones a través del Congreso o decretos legislativos del Ejecutivo.

- **Gobiernos Regionales:** Tienen asignadas funciones de desarrollo económico local según la Constitución, pero sus facultades impositivas son severamente acotadas.

○Gobiernos Locales (Municipalidades): Carecen de potestad para crear impuestos, pero la ley y la Constitución les otorgan la facultad exclusiva de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas municipales (arbitrios y licencias) mediante Ordenanzas.

CAPÍTULO V: DERECHO TRIBUTARIO

Delimita científicamente la disciplina, su autonomía y sus subdivisiones.

●Concepto: Conjunto de normas jurídicas y principios que regulan las relaciones y comportamientos entre el Estado (en su rol acreedor y fiscalizador) y los particulares (contribuyentes) con motivo del nacimiento y aplicación del tributo.

●Autonomía: Históricamente subordinado al derecho administrativo, el derecho tributario se independizó al consolidar principios constitucionales propios, una sustantividad económica particular y un marco regulatorio general unificado (el Código Tributario).

●Áreas Especializadas del Derecho Tributario:

1. Derecho Constitucional Tributario: Disciplina las limitaciones de la potestad tributaria mediante principios de rango constitucional.
2. Derecho Internacional Tributario: Normas y convenios para evitar la doble imposición internacional y combatir la evasión transfronteriza.
3. Derecho Tributario Sustantivo (o Material): Regula el nacimiento, desarrollo y extinción de la obligación tributaria (vínculo de pago acreedor-deudor).

4. Derecho Administrativo Tributario (o Formal): Regula las facultades de la administración pública (SUNAT, municipios) y los deberes formales del contribuyente (inscribirse en el RUC, emitir facturas).
5. Derecho Procesal Tributario: Conjunto de normas que regulan las controversias y reclamos entre los deudores y el Estado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial.
6. Derecho Penal Tributario: Normas destinadas a sancionar las conductas ilícitas más graves, distinguiendo entre infracciones administrativas (multas) y delitos tributarios (penas privativas de la libertad como la defraudación).

CAPÍTULO VI: FUENTES DEL DERECHO TRIBUTARIO

Determina cuáles son los instrumentos legales autorizados para introducir normas vigentes en el sistema jurídico.

- El Universo del Código Tributario (Norma III): * La Constitución Política.
- Los Tratados Internacionales aprobados por el Congreso.
- Las Leyes tributarias y los Decretos Legislativos (normas de rango equivalente).
- Las Leyes Orgánicas relativas a tributos regionales o municipales.
- Los Reglamentos y Decretos Supremos que desarrollan las leyes.
- Las Resoluciones de carácter general dictadas por la Administración.

● La Jurisprudencia: Tienen rol vinculante u orientador las sentencias del Tribunal Constitucional, del Poder Judicial y las resoluciones de observancia obligatoria del Tribunal Fiscal.

- El Rol de la Doctrina (Norma III.H): El texto aclara que la doctrina científica no es una fuente formal (no crea tributos), pero cumple funciones esenciales: describe y ordena las normas, explica conceptos, sistematiza los fines de las leyes y aporta soluciones críticas a los vacíos o contradicciones normativas.

- El Soft Law: El estudio introduce la importancia de las directrices e informes internacionales (como las Guías de la OCDE) que, sin ser leyes vigentes obligatorias, guían la interpretación interna.

CAPÍTULO VII: DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO

Desarrolla el marco constitucional que legitima y, a la vez, limita el ejercicio del poder del Estado sobre la riqueza privada.

- El Fundamento: El Estado Social de Derecho y el Principio de Solidaridad sustentan el "deber de contribuir" de los ciudadanos. Sin embargo, la Potestad Tributaria (facultad de crear o suprimir tributos) no es absoluta y está sometida a parámetros constitucionales. Cualquier norma que los vulnere deviene en nula y no surte efectos legales.

- Los Principios Fundamentales (Artículo 74 de la Constitución):

1. Principio de Reserva de Ley (y Legalidad): Los elementos esenciales del tributo (hecho imponible, alícuota, deudor) deben ser aprobados obligatoriamente por una ley del Parlamento o norma equivalente. Existe, además, una "especialidad temática": está prohibido por la Constitución aprobar o regular materias tributarias a través de la Ley Anual de Presupuesto.

2. Principio de Capacidad Contributiva: El tributo debe estructurarse respetando la aptitud económica real del contribuyente; no se puede cobrar a quien carece de un mínimo de riqueza o subsistencia.
3. Principio de Igualdad: Exige un trato idéntico a quienes se encuentran en una misma situación económica (igualdad horizontal) y un trato proporcionalmente diferenciado a quienes tienen capacidades económicas distintas (igualdad vertical).
4. Principio de Generalidad: Aunque no está expreso en el texto del artículo 74, el Tribunal Constitucional peruano dictaminó que forma parte del sistema; establece que las leyes tributarias deben alcanzar a todos los que realicen el hecho imponible, proscribiendo privilegios o exoneraciones injustificadas.
5. Principio de No Confiscatoriedad: El Estado no puede, mediante el cobro acumulado de tributos, absorber una parte sustancial de la propiedad o de la renta del contribuyente, destruyendo su patrimonio o fuente productiva.

- Derechos Fundamentales de la Persona: El accionar tributario debe respetar escrupulosamente los derechos del ciudadano, como la libertad de tránsito, el debido proceso y la igualdad de trato en los procedimientos de fiscalización, garantizando el mismo derecho de defensa tanto a una pequeña empresa como a una corporación multimillonaria.

CAPÍTULO VIII: HIPÓTESIS DE INCIDENCIA TRIBUTARIA

Analiza la estructura abstracta diseñada por el legislador dentro de la ley para dar origen al tributo. Es la descripción legal y abstracta de un hecho que, al realizarse efectivamente en la vida real, produce el nacimiento de la obligación de pago (el hecho imponible).

Los Cuatro Aspectos Esenciales: Para que un tributo esté válidamente estructurado, la hipótesis legal debe contener de forma nítida cuatro variables:

1. Aspecto Objetivo (o Material): La descripción del acto, negocio o situación económica que se grava (ej. vender un bien, percibir una renta).
2. Aspecto Subjetivo: La determinación del acreedor (Estado) y las condiciones de quien será el deudor tributario.
3. Aspecto Espacial: El territorio o lugar geográfico donde debe realizarse el hecho para quedar sometido a la ley del país.
4. Aspecto Temporal: El momento exacto en que el legislador considera que el hecho se ha consumado (distinguiendo entre hechos de realización inmediata o periódicos anuales).

CAPÍTULO IX: DESGRAVACIÓN

Estudia los mecanismos legales mediante los cuales el legislador decide restar carga tributaria o excluir ciertos supuestos del cobro.

- Inmunidad Tributaria: Es una exclusión de origen constitucional. La propia Carta Magna impide que la potestad tributaria del legislador alcance a determinados sujetos o bienes (ej. la inmunidad de las universidades o de bienes de entidades religiosas).

- Inafectación: Se produce cuando un hecho de la realidad queda fuera del campo de aplicación de la ley simplemente porque no encaja en la descripción abstracta de la hipótesis de incidencia (inafectación lógica u ordinaria), o porque la ley expresamente lo señala para evitar dudas (inafectación legal).

- Exoneración: A diferencia de la inafectación, aquí el hecho sí está comprendido en la hipótesis de incidencia y llega a nacer la obligación tributaria; sin embargo, por mandato de una ley específica y con carácter temporal, se dispensa al deudor de efectuar el pago del tributo.

- Beneficios e Incentivos Tributarios: Modalidades normativas (reducciones de tasa, deducciones especiales, subsidios) orientadas a promover sectores económicos específicos o regiones geográficas deprimidas (ej. Ley de la Amazonía).

CAPÍTULO X: INTERPRETACIÓN DE LA NORMA LEGAL TRIBUTARIA

Guía metodológica para desentrañar el verdadero sentido y alcance de los textos legales en materia fiscal.

- Metodología Integral: El autor sostiene que las leyes tributarias exigen un análisis concurrente. No basta la lectura estrictamente jurídica: la interpretación debe guardar perfecta coherencia con las realidades del mercado (parámetros económicos) y subordinarse por completo a los valores constitucionales.

- Métodos Clásicos:

Método Literal: Análisis del significado gramatical y filológico de los términos de la ley.

Método Lógico-Sistemático: Interpreta la norma entendiéndola como parte de un engranaje armónico general y evaluando la intención finalista del legislador (ratio legis).

- Límites Rigurosos: En virtud del principio de legalidad, la interpretación no puede ser utilizada para crear tributos, extender las hipótesis de incidencia a hechos no gravados, ni ampliar de forma analógica las exoneraciones o beneficios de desgravación establecidos estrictamente por ley.

CAPÍTULO XI: CALIFICACIÓN, ELUSIÓN Y SIMULACIÓN

Aborda las complejas fronteras entre las conductas legítimas de ahorro fiscal y las prácticas ilícitas o abusivas de los contribuyentes.

- Calificación (Norma VIII del Código Tributario): Es la facultad de la Administración Tributaria para evaluar los actos jurídicos realizados por los particulares atendiendo a su verdadera naturaleza económica y real, prescindiendo de las formas o denominaciones jurídicas superficiales o artificiales que las partes hayan usado para camuflar el hecho gravado.

- Elusión Tributaria: Consiste en la utilización de vacíos legales, conductas atípicas o "parachoques jurídicos" para evitar el nacimiento de la obligación tributaria o disminuir su carga. El contribuyente no viola directamente la letra de la ley, pero desnaturaliza su espíritu (abuso del derecho). El libro analiza el desarrollo de las cláusulas antielusivas generales implementadas para combatir estos fraudes a la ley.

- Simulación Tributaria: Práctica abiertamente ilegal que implica un engaño absoluto. Las partes declaran celebrar un negocio o contrato que en la realidad es inexistente (simulación absoluta) o celebran un acto ocultando el verdadero negocio subyacente que sí

estaba gravado (simulación relativa). El Código Tributario faculta a la SUNAT a prescindir del acto simulado y aplicar directamente el tributo sobre la operación real.

CAPÍTULO XII: VIGENCIA DE LA NORMA LEGAL TRIBUTARIA

Determina el momento exacto a partir del cual las leyes fiscales son de obligatorio cumplimiento y despliegan sus efectos jurídicos.

- La Regla General: Conforme a la Constitución, las leyes tributarias entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación oficial en el diario El Peruano, salvo que la propia norma fije una fecha posterior.
- Regla Especial para Tributos Periódicos: Tratándose de tributos cuyo hecho generador es de realización periódica anual (como el Impuesto a la Renta), las leyes modificatorias que se publiquen durante el año entrarán en vigencia obligatoriamente el 1 de enero del año calendario siguiente. Esto busca otorgar predictibilidad y seguridad jurídica al contribuyente para que conozca las reglas antes de iniciar el ejercicio fiscal.
- Exoneraciones y Reglamentos: Las normas que aprueban beneficios, incentivos o exoneraciones suelen tener plazos de vigencia definidos por ley para evitar prórrogas indeterminadas. Por su parte, los reglamentos presidenciales quedan supeditados y cobran vigencia vinculados a la norma matriz que desarrollan.

CAPÍTULO XIII: APLICACIÓN EN EL TIEMPO DE LA NORMA LEGAL TRIBUTARIA

Estudia los conflictos normativos temporales y los límites a la retroactividad de las leyes impositivas.

- Principio de Irretroactividad: Regla matriz en el ordenamiento peruano. Las leyes tributarias se aplican a los hechos y consecuencias que se produzcan a partir de su vigencia, pero no pueden regular hechos consumados antes de su promulgación.

- Retroactividad Benigna Excepcional: La aplicación retroactiva de una norma tributaria está terminantemente prohibida para el cobro de impuestos o tasas. Sin embargo, en estricta aplicación del artículo 103 de la Constitución, opera la retroactividad benigna de manera exclusiva en el ámbito de las sanciones e infracciones administrativas y en los delitos tributarios. Si una nueva ley elimina una multa o disminuye una pena privativa de libertad por defraudación, esta se aplica a favor del administrado procesado por hechos pasados.

- Ultractividad: Fenómeno por el cual una norma tributaria que ya fue derogada formalmente continúa aplicándose y surtiendo efectos para regular litigios o hechos impositivos ocurridos durante el periodo de tiempo en que dicha ley se encontraba plenamente vigente.

Autor: Paredes Ruiz, Alexia Martha

LA SUNAT Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

(De Carmen del Pilar Robles Moreno)

Muy buenas tardes con todos los presentes

Es un honor dirigirme a ustedes para hablar sobre un tema de gran importancia dentro de nuestro sistema económico y jurídico: la SUNAT y los procedimientos administrativos tributarios, tomando como referencia los aportes realizados por la reconocida especialista Carmen del Pilar Robles Moreno. Este tema resulta fundamental porque nos permite comprender cómo funciona la administración tributaria en nuestro país, cuáles son sus objetivos y de qué manera influye en la vida de los ciudadanos, las empresas y el desarrollo del Perú.

En primer lugar, debemos entender qué es la SUNAT. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria es la entidad encargada de administrar, recaudar y fiscalizar los tributos internos y aduaneros del Perú. Su función principal es garantizar que las personas y empresas cumplan con sus obligaciones tributarias de manera adecuada, contribuyendo así al financiamiento de los servicios públicos y al desarrollo nacional.

La SUNAT no solo se dedica a recaudar impuestos. También cumple una función educativa y orientadora, ya que busca promover una cultura tributaria basada en la responsabilidad y el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. Esto significa que la

entidad intenta que los ciudadanos comprendan la importancia de pagar impuestos y cómo estos contribuyen al bienestar colectivo.

En relación con ello, Carmen del Pilar Robles Moreno destaca que el sistema tributario no puede funcionar únicamente mediante sanciones o mecanismos de presión. Según sus planteamientos, es necesario que exista una adecuada relación entre la administración tributaria y el contribuyente, basada en principios de legalidad, transparencia, eficiencia y respeto de los derechos fundamentales.

Dentro de este contexto aparecen los procedimientos administrativos tributarios. Estos procedimientos son el conjunto de actos y mecanismos legales que permiten a la administración tributaria interactuar con los contribuyentes para determinar obligaciones, resolver conflictos, fiscalizar el cumplimiento de las normas y aplicar sanciones cuando corresponda.

Los procedimientos administrativos tributarios tienen gran relevancia porque representan la forma mediante la cual el Estado ejerce su potestad tributaria respetando las normas legales y el debido proceso. Esto quiere decir que la SUNAT no puede actuar arbitrariamente, sino que debe seguir reglas establecidas por la ley para garantizar la protección de los derechos de los contribuyentes.

Entre los principales procedimientos administrativos tributarios encontramos la fiscalización, la determinación de la deuda tributaria, el procedimiento contencioso tributario y el procedimiento de cobranza coactiva.

La fiscalización tributaria consiste en la revisión y verificación que realiza la SUNAT respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias de una persona o empresa. A través de este procedimiento, la entidad puede solicitar documentos, revisar información contable y verificar si los tributos han sido correctamente declarados y pagados.

Sin embargo, Carmen del Pilar Robles Moreno señala que la fiscalización debe realizarse respetando principios fundamentales como la razonabilidad y la proporcionalidad. Esto significa que la administración tributaria no debe exceder sus facultades ni afectar injustamente a los contribuyentes.

Otro aspecto importante es la determinación de la deuda tributaria. Este procedimiento permite establecer cuánto debe pagar un contribuyente cuando existen diferencias entre lo declarado y lo verificado por la SUNAT. La administración puede emitir resoluciones de determinación o resoluciones de multa cuando considera que ha existido incumplimiento.

Frente a estas decisiones, el contribuyente tiene derecho a defenderse. Aquí cobra importancia el procedimiento contencioso tributario, mediante el cual las personas pueden presentar reclamaciones y apelaciones contra los actos administrativos emitidos por la SUNAT.

Este procedimiento constituye una garantía fundamental porque asegura el derecho de defensa y el debido proceso. Carmen del Pilar Robles Moreno enfatiza que ningún sistema tributario puede considerarse justo si no brinda mecanismos adecuados para que los contribuyentes cuestionen las decisiones de la administración cuando consideran que estas son incorrectas o abusivas.

En primer lugar, el contribuyente puede presentar una reclamación ante la propia SUNAT. Si la respuesta no resulta favorable, puede interponer una apelación ante el Tribunal Fiscal, órgano especializado e independiente encargado de resolver controversias tributarias.

El Tribunal Fiscal cumple una función esencial dentro del sistema tributario peruano, ya que actúa como una instancia imparcial que revisa las actuaciones de la administración tributaria. Gracias a ello, se fortalece la seguridad jurídica y la confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado.

Otro procedimiento relevante es la cobranza coactiva. Este mecanismo permite a la SUNAT exigir el pago de las deudas tributarias pendientes mediante medidas como embargos o

retenciones. Aunque esta facultad es necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, también debe ejercerse respetando límites legales y derechos fundamentales.

Según Carmen del Pilar Robles Moreno, uno de los principales desafíos del sistema tributario peruano es lograr un equilibrio entre la necesidad de recaudar recursos para el Estado y la protección de los derechos de los contribuyentes. Un exceso de rigidez puede generar desconfianza y afectar la actividad económica, mientras que una administración demasiado flexible podría favorecer la evasión tributaria.

Asimismo, resulta importante mencionar que los procedimientos administrativos tributarios se encuentran regulados por principios fundamentales del derecho administrativo. Entre ellos destacan el principio de legalidad, el debido procedimiento, la motivación de las resoluciones, la verdad material y la presunción de veracidad.

El principio de legalidad establece que toda actuación de la administración tributaria debe basarse en normas previamente establecidas. Esto evita arbitrariedades y garantiza que los ciudadanos conozcan sus derechos y obligaciones.

Por otro lado, el debido procedimiento implica que los contribuyentes deben tener la oportunidad de presentar pruebas, formular argumentos y ser escuchados antes de que se adopte una decisión que afecte sus intereses.

La motivación de las resoluciones también es esencial porque obliga a la administración tributaria a explicar las razones jurídicas y técnicas de sus decisiones. De esta manera, los contribuyentes pueden comprender el fundamento de los actos administrativos y ejercer adecuadamente su derecho de defensa.

Además, Carmen del Pilar Robles Moreno destaca la importancia de fortalecer la cultura tributaria en el Perú. Muchas veces, la evasión y el incumplimiento de obligaciones tributarias no solo responden a problemas económicos, sino también a la falta de conciencia sobre la función social de los impuestos.

Los tributos permiten financiar servicios públicos fundamentales como educación, salud, seguridad, infraestructura y programas sociales. Por ello, el cumplimiento tributario no debe verse únicamente como una obligación legal, sino también como un compromiso ciudadano con el desarrollo del país.

En la actualidad, la SUNAT enfrenta diversos retos derivados de la globalización, la digitalización de la economía y el avance de las nuevas tecnologías. El comercio electrónico, las

operaciones digitales y las criptomonedas representan desafíos importantes para la administración tributaria, ya que exigen nuevos mecanismos de control y fiscalización.

Frente a ello, la modernización de los procedimientos administrativos tributarios se vuelve indispensable. La implementación de plataformas virtuales, la facturación electrónica y los sistemas digitales de declaración tributaria han permitido agilizar trámites y mejorar la eficiencia administrativa.

Sin embargo, también es necesario garantizar que todos los ciudadanos puedan acceder de manera adecuada a estas herramientas tecnológicas. La brecha digital todavía representa una dificultad para muchos contribuyentes, especialmente en zonas alejadas o con limitaciones económicas.

Finalmente, podemos afirmar que la SUNAT y los procedimientos administrativos tributarios cumplen un papel fundamental en el funcionamiento del Estado peruano.

Gracias a ellos, es posible recaudar recursos para financiar servicios públicos y promover el desarrollo nacional.

No obstante, como señala Carmen del Pilar Robles Moreno, la eficacia de la administración tributaria no debe medirse únicamente por la cantidad de impuestos recaudados,

sino también por el respeto a los derechos de los contribuyentes, la transparencia institucional y la confianza que genera en la sociedad.

Un sistema tributario justo requiere equilibrio, legalidad y responsabilidad tanto por parte de la administración como de los ciudadanos. Solo mediante una relación basada en el respeto mutuo, la educación tributaria y el cumplimiento de las normas será posible construir un país más equitativo y con mayores oportunidades para todos.

Muchas gracias.

Autor: Rojas Alvarez, Leticia Camila

VIII.- DERECHO COMERCIAL

ARBITRAJE COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL

(De César Guzmán y Barrón Sobrevilla)

Buenos días profesor y compañeros.

Hoy quiero hablarles sobre un tema muy importante dentro del derecho, pero que muchas veces no se explica de manera clara: el arbitraje como mecanismo de solución de controversias. Aunque suene un poco técnico al inicio, en realidad es algo bastante lógico y útil si lo entendemos bien.

Para comenzar, pensemos en una situación cotidiana. Dos personas o empresas tienen un conflicto, por ejemplo, por un contrato que no se cumplió correctamente. Lo primero que viene a la mente es acudir al Poder Judicial, es decir, iniciar un proceso ante un juez.

Sin embargo, todos sabemos que estos procesos suelen ser largos, complejos y, en muchos casos, costosos. Frente a esta realidad, aparece el arbitraje como una alternativa. El arbitraje es un mecanismo mediante el cual las partes deciden resolver sus conflictos fuera del sistema judicial, confiando la decisión a un tercero imparcial llamado árbitro, o a un grupo de ellos, conocido como tribunal arbitral.

Algo clave que diferencia al arbitraje de un proceso judicial es que no es obligatorio, sino voluntario. Es decir, las partes deben haber aceptado previamente someterse a arbitraje. Esto se hace a través de lo que se conoce como convenio arbitral, que puede estar incluido en un contrato o firmarse después de que surge el conflicto. Este punto es muy importante porque demuestra que el arbitraje se basa en la autonomía de la voluntad.

Las partes eligen cómo quieren resolver sus problemas, en lugar de que el Estado les imponga un camino.

Ahora bien, surge una pregunta importante: ¿por qué alguien elegiría el arbitraje en lugar de un juicio? Una de las principales razones es la rapidez. Mientras que un proceso judicial puede durar varios años, el arbitraje suele resolverse en un tiempo mucho más corto. Esto es especialmente importante en el ámbito empresarial, donde el tiempo tiene un valor económico muy alto. Otra ventaja es la especialización. En el arbitraje, las partes pueden elegir a los árbitros. Esto permite que quienes resuelvan el conflicto tengan conocimientos específicos sobre el tema.

Por ejemplo, en un caso de construcción, los árbitros pueden ser ingenieros o expertos en contratos de obra. Esto mejora la calidad de la decisión. También está la confidencialidad. A diferencia de los procesos judiciales, que en muchos casos son públicos, el arbitraje permite que la información se mantenga en privado. Esto es fundamental para empresas que no quieren exponer sus conflictos o datos sensibles. Además, el arbitraje ofrece mayor flexibilidad.

No está sujeto a reglas tan rígidas como el proceso judicial. Las partes pueden acordar aspectos como el lugar del arbitraje, el idioma, las reglas aplicables y hasta la forma en que se desarrollará el procedimiento. Sin embargo, no todo es perfecto. El arbitraje también tiene desventajas. Por ejemplo, puede ser costoso, especialmente cuando intervienen instituciones arbitrales o árbitros de alto nivel. Asimismo, el hecho de que el laudo sea casi definitivo limita las posibilidades de revisión, lo que puede ser un riesgo si la decisión no resulta favorable.

Ahora pasemos a explicar cómo se desarrolla el procedimiento arbitral, que es una parte fundamental para entender todo el proceso. El procedimiento se inicia con la solicitud de arbitraje. En este documento, una de las partes comunica formalmente la existencia de un conflicto y solicita que se active el mecanismo arbitral.

Aquí se identifican las partes, se describen los hechos y se hace referencia al convenio arbitral. Luego se procede a la designación de los árbitros. Dependiendo de lo acordado, puede haber un árbitro único o un tribunal compuesto por tres árbitros.

Generalmente, cada parte designa a uno y estos eligen a un tercero que actúa como presidente. Esta etapa es clave porque los árbitros serán quienes conduzcan el proceso y tomen la decisión final. Por eso, su imparcialidad, independencia y capacidad técnica son fundamentales.

Una vez constituido el tribunal arbitral, se inicia la etapa de postulación, donde las partes presentan sus principales escritos.

Primero, la demanda, en la cual el demandante expone sus pretensiones, fundamentos y pruebas. Luego, la contestación, donde la otra parte responde y presenta su defensa. Después se desarrolla la etapa probatoria. Aquí se analizan los medios de prueba ofrecidos por las partes. Esto puede incluir documentos, declaraciones de testigos, informes periciales, entre otros.

En muchos casos, se realizan audiencias donde las partes exponen sus argumentos de manera oral. Estas audiencias son importantes porque permiten a los árbitros tener un contacto directo con las partes, aclarar dudas y entender mejor el caso. Una vez concluida esta etapa, el tribunal arbitral pasa a deliberar. Es decir, analiza toda la información presentada, evalúa las pruebas y aplica el derecho correspondiente. Finalmente, se emite el laudo arbitral, que pone fin al proceso.

El laudo arbitral es, básicamente, la decisión final del tribunal. En él se resuelve la controversia y se establece quién tiene la razón. Pero no se trata solo de una respuesta simple, sino de un documento fundamentado, que explica las razones de hecho y de derecho que justifican la decisión. Una de sus principales características es que es obligatorio y vinculante. Esto significa que las partes deben cumplir lo que se ha decidido. No es opcional. Además, el laudo es definitivo.

A diferencia de las sentencias judiciales, que pueden ser apeladas, en el arbitraje no existe una segunda instancia como regla general. Esto contribuye a la rapidez del proceso. Sin embargo, existe el recurso de anulación, que permite cuestionar el laudo en casos excepcionales. Por ejemplo, si no existía un convenio arbitral válido, si el tribunal no fue correctamente constituido o si se vulneró el derecho de defensa. Pero este recurso no revisa el fondo del asunto, sino aspectos formales.

Otro aspecto importante es que el laudo puede ser ejecutado. Si una de las partes no cumple voluntariamente, la otra puede acudir al Poder Judicial para exigir su cumplimiento. Esto le da fuerza real a la decisión arbitral. En el ámbito internacional, el arbitraje es aún más relevante. Muchas empresas que operan en distintos países prefieren este mecanismo porque evita someterse a los tribunales de un país extranjero. Además, existen convenios internacionales que facilitan el reconocimiento y ejecución de los laudos en otros países.

Esto hace que el arbitraje sea una herramienta clave en el comercio internacional, donde la confianza y la neutralidad son fundamentales. Ahora bien, más allá del ámbito empresarial, el arbitraje también tiene impacto en la vida cotidiana.

Muchas veces, cuando firmamos contratos, aceptamos cláusulas arbitrales sin darnos cuenta. Por ejemplo, en servicios, compras importantes o acuerdos comerciales. Por eso, es

importante conocer cómo funciona, cuáles son sus ventajas y qué implicancias tiene aceptar este tipo de cláusulas.

Para ir concluyendo, podemos decir que el arbitraje es una alternativa moderna, eficiente y cada vez más utilizada para resolver conflictos. No reemplaza al Poder Judicial, pero sí lo complementa, ofreciendo una opción más rápida, flexible y especializada. Sin embargo, también exige responsabilidad.

Elegir arbitraje implica confiar en el proceso y aceptar que la decisión será, en la mayoría de los casos, definitiva. En un mundo donde los conflictos son inevitables, contar con mecanismos eficaces para resolverlos es fundamental. Y en ese sentido, el arbitraje cumple un rol muy importante. Finalmente, más que verlo como un tema complejo, debemos entenderlo como una herramienta útil, que busca algo tan básico como resolver problemas de manera justa y eficiente. Muchas gracias.

Autor: Rojas Valdivia, Brenda Mishell

CONTRATOS DE COMERCIO INTERNACIONAL

(De Sierralta Ríos)

Señoras y señores, es para mí un honor compartir con ustedes estas reflexiones sobre los contratos de comercio internacional, un tema que se ha convertido en el eje central de las relaciones económicas de nuestro tiempo. Vivimos en un mundo donde las fronteras se vuelven cada vez más difusas y donde el intercambio de bienes, servicios, tecnología y capital trasciende los límites de los Estados para convertirse en una realidad cotidiana que impulsa el desarrollo y la integración entre naciones. En este contexto, el comercio internacional ya no es una actividad reservada solo a grandes empresas, sino que forma parte fundamental de la vida económica de cualquier país, incluido el nuestro, y su funcionamiento depende en gran medida de la existencia de reglas claras y mecanismos jurídicos que den seguridad y confianza a quienes participan en estas transacciones.

Lo que encontramos al analizar esta realidad es que las relaciones comerciales que se desarrollan entre personas o empresas de distintos países tienen características muy distintas a las de los contratos que se celebran dentro de un mismo territorio. Cuando hablamos de comercio internacional, estamos ante situaciones donde pueden intervenir sistemas legales diferentes, idiomas, costumbres y formas de entender el derecho que varían de un lugar a otro, y esto crea una complejidad que no existe en las relaciones internas. Por eso, los contratos de comercio internacional no son simplemente acuerdos para realizar una operación económica, sino verdaderas construcciones jurídicas que deben adaptarse a esta realidad diversa y que deben

prever desde el principio todas las circunstancias que pueden surgir a lo largo del tiempo, desde la formación del acuerdo hasta su cumplimiento y, si fuera necesario, su solución en caso de dificultades.

El desarrollo de estas relaciones ha llevado también a que el derecho evolucione y se adapte a las nuevas necesidades, dejando de ser un conjunto de normas cerradas y limitadas a cada país para convertirse en un sistema que combina reglas nacionales, tratados internacionales, principios generales del derecho y usos que se han convertido en práctica habitual en todo el mundo. Esta transformación es lo que ha permitido que hoy podamos hablar de un verdadero derecho comercial internacional, capaz de regular relaciones que cruzan continentes y que involucran a personas que no se conocen y que están separadas por distancias y realidades muy distintas.

Un elemento fundamental en todo este sistema es la autonomía de la voluntad, un principio que adquiere una dimensión mucho más amplia en el ámbito internacional que en el ámbito interno. En el comercio internacional, las partes no solo deciden qué van a contratar y bajo qué condiciones económicas, sino que tienen la posibilidad de elegir libremente qué reglas van a aplicar a su acuerdo, qué ley va a ser la que lo interprete y lo haga cumplir, y qué mecanismos van a utilizar para resolver cualquier diferencia que pueda surgir. Esta libertad es esencial porque permite adaptar cada contrato a las necesidades específicas de quienes lo celebran y superar las barreras que crean las diferencias entre los distintos ordenamientos jurídicos. Sin embargo, esta libertad no es absoluta, y es necesario reconocer que tiene límites

que buscan proteger la equidad y evitar abusos. En muchas ocasiones, las partes no están en igualdad de condiciones: puede haber una diferencia importante de poder económico, de información o de conocimientos técnicos, y esto puede llevar a que una de las partes imponga condiciones desfavorables a la otra. Por eso, el derecho establece controles y reglas que garantizan que la libertad contractual no se convierta en una herramienta para vulnerar derechos o crear desigualdades, buscando siempre un equilibrio entre la libertad de negociar y la necesidad de garantizar justicia en las relaciones comerciales.

Dentro de todas las instituciones que forman parte del comercio internacional, la compraventa de mercaderías es, sin duda, la más importante y la más utilizada. Esta actividad se ha convertido en el motor de los intercambios, y para regularla se han creado normas comunes que son aceptadas por la gran mayoría de los países del mundo, permitiendo que las operaciones se realicen con seguridad y previsibilidad. Uno de los logros más importantes en esta materia ha sido la creación de reglas uniformes que eliminan las diferencias entre las leyes nacionales y que permiten que una operación que se realiza entre dos personas de países distintos se rija por normas que son conocidas y aceptadas por todos. Estas reglas establecen claramente cuáles son las obligaciones de cada parte: qué debe hacer el vendedor para entregar la mercancía en las condiciones adecuadas, cuáles son sus responsabilidades y qué derechos tiene, y cuáles son las obligaciones y derechos del comprador, desde el momento en que se acuerda la operación hasta que se cumple totalmente. Además, se han creado instrumentos prácticos que sirven como referencia común para todos los que participan en el comercio, como reglas que definen claramente quién se hace cargo de los costos, del transporte, del seguro y de los riesgos de la

mercancía en cada etapa del trayecto, algo que es fundamental para evitar malentendidos y conflictos.

El comercio internacional no se limita solo a la compraventa, y por eso existen otras figuras contractuales que regulan distintas actividades, como el transporte de mercancías, los servicios financieros, la distribución, la agencia y muchas otras. Todas estas instituciones tienen en común que deben adaptarse a la realidad transfronteriza y que necesitan reglas que sean claras y aceptadas internacionalmente para poder funcionar correctamente. En este sentido, el desarrollo de normas comunes y de mecanismos que facilitan la coordinación entre distintos sistemas jurídicos es un proceso continuo que responde a la necesidad de crear un entorno estable donde los intercambios puedan desarrollarse sin obstáculos innecesarios.

Otro aspecto clave es la forma en que se resuelven las diferencias que pueden surgir entre las partes. Cuando hay conflictos en relaciones comerciales internacionales, no siempre es fácil recurrir a los mecanismos tradicionales de justicia, ya que esto puede significar acudir a tribunales de otro país, con procedimientos desconocidos y con dificultades para hacer cumplir las decisiones que se tomen. Por eso, se han desarrollado alternativas que se han convertido en las más utilizadas hoy en día, y entre ellas destaca el arbitraje comercial internacional. Este mecanismo ofrece ventajas muy importantes: es más rápido, más especializado, permite elegir personas con conocimientos específicos para resolver cada caso, garantiza la confidencialidad y permite que las decisiones que se tomen se puedan ejecutar en casi cualquier parte del mundo gracias a acuerdos internacionales que han sido suscritos por la mayoría de los países. Esto hace

que el arbitraje se haya convertido en la herramienta preferida de empresas y profesionales para resolver sus diferencias, porque ofrece seguridad, eficacia y resultados que se pueden cumplir sin grandes dificultades.

Todo este sistema de normas, principios e instituciones tiene como objetivo principal garantizar la seguridad jurídica, algo que es indispensable para que el comercio pueda desarrollarse y crecer. Cuando quienes participan en una operación saben claramente cuáles son sus derechos y sus obligaciones, cuáles son las reglas que se aplicarán y cómo se resolverán los problemas que puedan surgir, tienen la confianza necesaria para invertir, para negociar y para realizar transacciones que beneficien a todas las partes involucradas. Esta seguridad es lo que permite que el comercio internacional se convierta en un motor de desarrollo, que genere empleo, que mejore las condiciones de vida y que permita a los países integrarse en el mundo de forma activa y productiva.

Al analizar todo este sistema, también es importante reconocer que es un proceso que sigue evolucionando para adaptarse a los cambios que se producen en la economía y en la sociedad. Hoy en día, el comercio ha cambiado mucho, especialmente con el desarrollo de las nuevas tecnologías y del comercio digital, que ha creado nuevas formas de intercambio y nuevas necesidades que el derecho debe seguir regulando. Esto significa que el estudio de los contratos de comercio internacional no es algo cerrado, sino que es un campo que requiere estar siempre atento a los cambios, a las nuevas realidades y a las nuevas soluciones que se van creando para responder a los desafíos de cada momento.

Finalmente, podemos decir que los contratos de comercio internacional son mucho más que simples acuerdos económicos. Son expresión de la necesidad humana de relacionarse, de intercambiar y de cooperar, incluso cuando estamos separados por fronteras, idiomas y formas distintas de ver el mundo. Detrás de cada contrato hay personas que buscan confianza, que buscan estabilidad y que buscan construir relaciones que sean útiles y beneficiosas para todos. Por eso, entender cómo funcionan estas instituciones, cuáles son sus principios y cuáles son sus retos es fundamental para cualquier persona que quiera comprender el mundo en el que vivimos y que quiera participar activamente en su desarrollo. El derecho comercial internacional nos muestra cómo las reglas pueden ser una herramienta para acercar a las personas, para facilitar el intercambio y para construir un entorno donde la actividad económica se desarrolle con justicia, seguridad y equidad para todos.

Autor: Sanz Vizcarra, Karla Helena

IX.- DERECHO BANCARIO

Tratado Elemental Derecho Bancario Peruano

(De Daniel Puémape)

I. Aportes Fundamentales al Derecho Peruano

Toda obra jurídica de envergadura debe ser medida por el impacto que genera en tres dimensiones: la formación de los operadores del derecho, el enriquecimiento de la doctrina nacional y la contribución práctica a la solución de controversias reales. El Tratado Elemental de Derecho Bancario Peruano supera este triple escrutinio con solvencia notable.

El primer y quizá más significativo aporte de la obra radica en haber logrado una sistematización coherente, ordenada y accesible del derecho bancario peruano en su conjunto. Antes de este tratado, el estudioso del sector financiero debía navegar entre la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros (Ley N.º 26702), las circulares y resoluciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), las normas del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), los pronunciamientos del Indecopi en materia de protección al consumidor financiero y un vasto corpus de jurisprudencia dispersa. Puemape ha construido un mapa conceptual claro y articulado que orienta al lector a través de ese laberinto normativo.

La sistematización no es un mérito menor. En el campo jurídico, la capacidad de organizar, jerarquizar e interrelacionar fuentes normativas distintas constituye en sí misma un aporte doctrinal de primer orden, pues permite identificar principios generales, detectar contradicciones normativas y proponer criterios hermenéuticos coherentes.

Un segundo aporte de relevancia extraordinaria es el enfoque interdisciplinario que anima toda la obra. Puemape comprende que el derecho bancario no puede estudiarse en el vacío normativo: su comprensión cabal exige el diálogo permanente con la ciencia financiera, la economía monetaria y la teoría del riesgo. Este tratado no se limita a describir las normas aplicables a las entidades

del sistema financiero; explica también los fundamentos económicos que justifican cada institución jurídica, desde la reserva fraccionaria bancaria hasta los mecanismos de resolución de entidades en crisis.

El derecho bancario sin economía es letra muerta; la economía bancaria sin derecho es poder sin límite. La grandeza de este tratado reside, precisamente, en haber comprendido esta verdad y haberla traducido en una obra que dialoga con ambas disciplinas sin traicionar a ninguna.

II. Crítica Académica: Virtudes y Observaciones

2.1 Aspectos positivos: lo que la obra logra con excelencia

a) La claridad expositiva como virtud metodológica

Uno de los méritos más apreciables del tratado es su claridad expositiva. Puemape tiene el don de explicar instituciones jurídicas complejas con una prosa ordenada, sin sacrificar el rigor técnico. El lector que se adentra en la regulación de los contratos de crédito sindicado, en la estructura de los fondos mutuos o en los mecanismos de titulización de activos encontrará que la obra lo guía con mano segura a través de conceptos que, en otras obras de la especialidad, suelen presentarse con una oscuridad innecesaria.

Esta claridad no es superficialidad: es la expresión de un dominio profundo de la materia. Sólo quien comprende verdaderamente una disciplina puede explicar con sencillez sin empobrecer su contenido.

b) La actualización normativa

El tratado incorpora con fidelidad el marco normativo vigente al momento de su publicación, incluyendo las normas de la SBS, las circulares del BCRP y la normativa complementaria que regula el sistema financiero peruano. En un campo tan dinámico como el derecho bancario, donde las normas se modifican con frecuencia y las resoluciones regulatorias se suceden en ritmo

vertiginoso, la actualización normativa de una obra es en si misma un mérito que no debe pasarse por alto.

c) El enfoque práctico orientado a los operadores del derecho

La obra no se queda en la descripción teórica de las instituciones jurídicas: avanza hacia su aplicación práctica, identificando los problemas recurrentes en la negociación y ejecución de contratos bancarios, las estrategias de cobertura de riesgo jurídico, las cláusulas contractuales más relevantes y las contingencias procesales más frecuentes en el litigio bancario. Este enfoque práctico es especialmente valioso para los abogados corporativos, los asesores de entidades financieras y los litigantes especializados en materia bancaria.

d) El tratamiento del derecho comparado

A lo largo de sus páginas, Puemape incorpora referencias al derecho bancario comparado, especialmente al derecho español, al sistema financiero anglosajón y a las recomendaciones del Comité de Basilea. Estas referencias no son meros adornos eruditos: cumplen la función de ofrecer al lector un horizonte comparativo que enriquece la comprensión del derecho nacional y permite identificar tendencias regulatorias globales que, tarde o temprano, terminan por influir en el ordenamiento jurídico peruano.

2.2 Aspectos susceptibles de mejora: observaciones críticas

a) La regulación de las fintech y los servicios financieros digitales

Una de las principales limitaciones que cabe señalar es la insuficiente atención que la obra dedica al fenómeno de las fintech y los servicios financieros digitales. En un contexto en que el ecosistema financiero global está siendo transformado de manera radical por la tecnología — desde la banca móvil y los pagos electrónicos hasta las criptomonedas, los contratos inteligentes y la inteligencia artificial aplicada al crédito—, una obra de derecho bancario que no aborde con

profundidad estas realidades corre el riesgo de quedar desfasada con mayor rapidez que sus predecesoras.

b) El análisis jurisprudencial

Otro aspecto mejorable es la profundidad del análisis jurisprudencial. Si bien la obra hace referencia a pronunciamientos del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional en materias vinculadas al sistema financiero, este análisis podría haberse desarrollado con mayor amplitud y sistematicidad. La jurisprudencia en materia bancaria —especialmente en temas como la validez de las cláusulas de tasa de interés variable, la aplicación de la doctrina del abuso del derecho en contratos de adhesión bancaria, o la responsabilidad civil de las entidades financieras por operaciones no autorizadas— merece un tratamiento más detenido que el que la obra le dispensa. Un tratado que articule con mayor profundidad la norma, la doctrina y la jurisprudencia habría constituido una herramienta aún más poderosa para el operador del derecho bancario.

III. Conclusiones

Llegado a este punto de mi reflexión, corresponde destilar las ideas centrales que han animado este discurso y formular los juicios que, a mi entender, hacen justicia a la obra que hemos examinado.

- El Tratado Elemental de Derecho Bancario Peruano llena un vacío real en la bibliografía jurídica nacional. La ausencia de obras de esta envergadura en el campo del derecho bancario peruano era una carencia que los académicos, los profesionales y los estudiantes habían sentido durante mucho tiempo. Puemape ha respondido a esa necesidad con una obra que, por su amplitud, rigor y accesibilidad, está llamada a convertirse en referencia obligatoria para todos los que operan en el sector financiero peruano. El enfoque legal y financiero que da nombre a la obra no es un simple subtítulo decorativo: es una

declaración de principios metodológicos. Al integrar el análisis jurídico con el financiero, Puemape propone un paradigma de estudio del derecho bancario que debería inspirar las obras futuras de la especialidad. En el Perú, donde la brecha entre los juristas y los economistas suele ser amplia y costosa, este ejercicio de interdisciplinariedad es, en sí mismo, un aporte cultural de primera magnitud.

Que el nombre de Daniel Puemape quede inscrito, entonces, entre los constructores de esa doctrina. Y que su obra siga siendo, por muchos años, la compañía fiel del jurista peruano que busca en el derecho bancario no solo la norma que rige, sino la razón que la sustenta y la justicia que la orienta.

Autor: Sullca Sanchez, Samantha Del Rosario

X.- DERECHO PROCESAL

El Proceso y la Tutela de los Derechos

(De Giovanni Priori Posada)

El libro "El proceso y la Tutela de los Derechos", de Giovanni Priori Posada, representa uno de los aportes más importantes y transformadores del derecho procesal peruano contemporáneo, y su relevancia trasciende con fuerza hacia el derecho comercial de manera significativa, en muchos casos incluso más de lo que el lector inicial podría imaginar.

Lo primero que hay que entender, y que constituye el núcleo central de toda la obra, es que Priori desplaza radicalmente el centro de gravedad del proceso. Ya no ve el proceso como un fin en sí mismo, como una mera formalidad procedimental que debe seguirse por el simple hecho de seguir reglas, sino como un instrumento esencial al servicio de la tutela efectiva de los derechos materiales que las personas y las empresas ostentan en el ordenamiento jurídico.

Este giro es, sin exageración, revolucionario porque obliga a repensar absolutamente todas las instituciones procesales desde la Constitución y desde los derechos fundamentales, y no desde la lógica formalista que, durante décadas, e incluso siglos, dominó nuestro sistema jurídico y que todavía hoy pervive en muchos tribunales y juzgados. En los conflictos contractuales empresariales, que son talvez los más comunes en el derecho comercial, la situación es similar. Un contrato de suministro a largo plazo, un contrato de distribución exclusiva, un contrato de franquicia: cuando surge un conflicto y se inicia un proceso judicial, lo que realmente importa para las empresas no es ganar o perder en el fondo, sino cuánto tiempo toma y cuánto cuesta. Si el proceso se arrastra por tres, cuatro o cinco años, es muy probable que la empresa haya perdido su ventaja competitiva, que su flujo de caja haya sido afectado, que sus relaciones comerciales se hayan deteriorado.

Priori nos enseña que el juez tiene el deber de evitar estas demoras injustificadas, de gestionar el proceso activamente, de impulsar la vía cuando las partes sean lentas, de sancionar la mala fe procesal.

Esto no es solo teoría: es una obligación constitucional del juez. Otro aporte fundamental del libro es su concepción del juez como garante activo de los derechos fundamentales en el proceso.

Tradicionalmente, y esto ha sido así por mucho tiempo en el derecho peruano, el juez comercial era visto como un mero aplicador de normas, alguien que verificaba el cumplimiento de requisitos formales, que escuchaba las alegaciones de las partes y que luego emitía una sentencia basándose en lo que la ley establecía.

El juez era pasivo, neutral en el sentido de ausente, y las partes eran dueñas absolutas del proceso.

Priori transforma radicalmente esta concepción: el juez ya no es un árbitro pasivo, es un garante de derechos con deberes positivos. Está obligado a velar por que los derechos fundamentales de las partes se respeten durante todo el proceso, desde la demanda hasta la ejecución de la sentencia. Esto tiene implicaciones directas y profundas en el derecho comercial, especialmente en temas sensibles como el debido proceso en procesos de quiebra o insolvencia empresarial.

En un proceso concursal, por ejemplo, cuando una empresa entra en situación de insolvencia, hay múltiples acreedores con intereses conflictivos, hay empleados que pueden perder sus trabajos, hay proveedores que no han sido pagados, hay accionistas que pueden perder su inversión.

El juez tiene que manejar todo esto con equilibrio, con rapidez, pero también con respeto a los derechos de todas las partes involucradas. La visión de Priori permite entender que el juez no puede ser neutral en el sentido de abandono: debe garantizar que el proceso cumpla su función de tutela, que todos los derechos sean respetados, que no haya abusos, que la solución sea justa y efectiva.

En la tutela de derechos de consumidores empresariales, también aplica. Cuando una empresa es víctima de prácticas comerciales desleales, de publicidad engañosa, de cláusulas abusivas en contratos de adhesión, tiene derecho a una tutela procesal efectiva. Priori nos enseña que el juez debe interpretar las normas procesales de manera que favorezcan la tutela del derecho, no que la obstaculicen. Si hay

una duda sobre cómo interpretar un procedimiento, se debe elegir la interpretación que mejor proteja el derecho material. El libro también desarrolla con profundidad extraordinaria el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, que está consagrado en el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil peruano.

Priori no se limita a mencionar este derecho, lo desglosa en sus componentes esenciales, analiza cada uno con detalle y muestra cómo se aplican en la práctica. Acceso a la justicia es el primero: nadie puede ser excluido del proceso por razones económicas, sociales o de cualquier otra índole. Esto tiene implicaciones en el derecho comercial, especialmente para las pequeñas y medianas empresas que no tienen los recursos para litigar against grandes corporaciones. El Estado debe garantizar que el acceso a la justicia sea real, no solo formal. La debida duración del proceso es otro componente crítico.

Priori analiza exhaustivamente qué significa que un proceso tenga una duración razonable, cuáles son los factores que deben considerarse, cómo se calcula, qué sucede cuando se excede. En el derecho comercial, como ya mencioné, esto es vital. Un proceso comercial que se arrastra por años destruye valor empresarial, afecta la liquidez, genera incertidumbre que paraliza la inversión, daña la reputación de las empresas involucradas.

Priori muestra que la tutela efectiva exige procesos que sean rápidos sin sacrificar la justicia, que el juez tenga el deber de impulsar el proceso, de evitar dilaciones innecesarias, de sancionar a las partes que utilizan el proceso de manera dilatoria. La ejecución de sentencias es quizás el componente más importante y más olvidado. De nada sirve ganar un proceso si no se puede ejecutar la sentencia. Priori dedica especial atención a esto, muestra que la ejecución es parte integral de la tutela efectiva, que el juez tiene el deber de asegurar que lo decidido se cumpla realmente. En el derecho comercial, esto es crítico: una sentencia que ordena el pago de una deuda, que ordena el cumplimiento de un contrato, que ordena el cese de una violación, debe poder ejecutarse realmente. Si la ejecución es imposible o

demasiado difícil, la tutela es inútil, y Priori lo demuestra con claridad. Esta es una preocupación legítima.

El derecho comercial, más que otras ramas del derecho, necesita cierta predictibilidad que viene de normas técnicas claras, de procedimientos bien definidos, de reglas que no cambian de un caso a otro.

Los principios constitucionales son abiertos, requieren interpretación caso por caso, y eso puede generar incertidumbre. Si cada proceso comercial se convierte en un ejercicio de ponderación de principios constitucionales, ¿cómo planea el empresario su estrategia? ¿Cómo sabe qué esperar? Sin embargo, hay que responder a esta crítica con cuidado: Priori no elimina la autonomía del derecho procesal, ni elimina las normas comerciales específicas.

Lo que hace es establecer un marco constitucional que debe respetarse, pero dentro de ese marco, las normas técnicas siguen aplicándose. La Constitución no sustituye al Código de Comercio, lo orienta.

Priori ofrece una brújula teórica excelente, pero el territorio real sigue siendo hostil. Esto no es un defecto del libro, es un defecto del sistema. El libro es un ideal, un mapa hacia donde debemos ir. Que el camino sea largo y difícil no desmerece el mapa. De hecho, hace más valioso el libro, porque sin él, no tendríamos ni siquiera la brújula. Dicho todo esto, las cosas buenas del libro son abrumadoramente numerosas y de tal magnitud que eclipsan las críticas.

En primer lugar, su claridad expositiva: Priori escribe con precisión quirúrgica, sin el rebuscamiento que caracteriza a tantos tratados procesales peruanos y latinoamericanos. No usa palabras complicadas para parecer más inteligente, usa las palabras justas y precisas. Esto hace que el libro sea accesible, que se pueda leer, que se pueda entender.

En segundo lugar, su visión integradora: no aísla el proceso del derecho material, muestra la relación orgánica, viviente, entre derechos sustantivos y derechos procesales. Para Priori, no hay proceso sin

derecho, no hay derecho sin proceso. Son dos caras de la misma moneda, y entender esto es esencial para cualquier abogado que quiera ejercer bien su profesión.

En tercer lugar, su enfoque garantista: pone al ciudadano y a sus derechos en el centro, no al Estado, no a la burocracia judicial, no a la eficiencia del sistema como valor abstracto. Los derechos de las personas son lo importante, y el proceso existe para servirlos. Esto es revolucionario en un sistema donde tradicionalmente el ciudadano ha sido tratado como un número de expediente.

En cuarto lugar, su utilidad didáctica: los 37 capítulos que conforman la obra son como lecciones autónomas que permiten al lector adentrarse progresivamente en la materia. Cada capítulo puede leerse por separado, pero también se complementan entre sí, construyendo una visión integral. Esto hace que el libro sea útil tanto para estudiantes como para practitioners, para académicos como para jueces.

En quinto lugar, su vigencia: aunque publicado en 2019, sigue siendo totalmente actual porque aborda problemas estructurales que no han sido resueltos. La lentitud del proceso, el formalismo excesivo, la dificultad de ejecución, la pasividad judicial: estos problemas persisten, y el libro sigue siendo la mejor guía para entenderlos y superarlos.

Las cosas negativas, como ya mencioné con detalle, están más relacionadas con los desafíos de implementación que con el contenido mismo del libro. El libro es exigente: requiere que el lector tenga una base sólida en derecho constitucional y procesal para seguir todos los matices. También es cierto que el libro se centra mucho en el derecho procesal civil y constitucional, y aunque sus principios son plenamente aplicables al derecho comercial, no hay capítulos específicos dedicados a procesos mercantiles, procesos societarios, procesos de título valor, procesos de insolvencia, procesos de propiedad intelectual. Esto deja al lector especializado en derecho comercial con la carga de hacer la transferencia doctrinaria por su cuenta, de aplicar los principios generales a su área específica.

Esto no es un defecto grave, es una limitación comprensible: el libro es general, no especial. Pero sería valioso que hubiera un libro complementario dedicado específicamente a la tutela procesal en el derecho comercial. Otra limitación es que el libro, aunque menciona la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema, no analiza casos comerciales específicos con el detalle que sería deseable. Sería útil tener ejemplos concretos de cómo se aplican los principios de Priori en procesos comerciales reales, qué dijo el juez en cada caso, cómo se resolvió, qué se podría haber hecho mejor. Esto no es una crítica al libro, es una sugerencia para obras futuras.

Además, el libro no aborda en profundidad la relación entre el proceso y la tecnología, un tema cada vez más importante en el derecho comercial. Los procesos electrónicos, la notificación digital, la audiencia virtual, la prueba digital: estos temas son críticos hoy en día, especialmente para el comercio electrónico que crece exponencialmente. Priori no los ignora, pero tampoco los desarrolla con la profundidad que merecen.

Esto es comprensible, porque el libro se publicó antes de la pandemia, que aceleró la digitalización del sistema judicial. Pero sería valioso tener una actualización que aborde estos temas.

Como conclusiones generales del libro, la primera es que el proceso ya no puede entenderse desde la lógica del derecho privado clásico, donde las partes eran dueñas absolutas del proceso y el juez un árbitro pasivo que solo intervenía cuando las partes lo llamaban. En el Estado constitucional actual, el proceso es un conjunto de derechos fundamentales garantizados, y el juez tiene el deber positivo y obligatorio de velar por su vigencia durante todo el proceso, desde la demanda hasta la ejecución. Esto cambia radicalmente la relación entre partes, juez y derecho, y tiene implicaciones para todas las ramas del derecho, incluyendo el derecho comercial.

La segunda conclusión es que la tutela procesal efectiva es el principio rector que debe orientar toda reforma y toda aplicación del derecho procesal. No es un derecho más entre muchos derechos procesales; es el derecho paraguas, el derecho que da sentido a todos los demás derechos procesales.

La tercera conclusión es que el garantismo procesal es el camino inevitable en el Estado constitucional. Priori demuestra con claridad meridiana que la validez de los actos procesales y de las normas procesales se establece por su conformidad con la Constitución, no por su conformidad con la ley procesal. Si un procedimiento, aunque cumpla con todos los requisitos de la ley procesal, vulnera derechos fundamentales, es inválido, es nulo, no puede producir efectos.

Esto pone a la Constitución como norma suprema que irradia todo el ordenamiento procesal, que informa toda interpretación, que limita toda actuación judicial y de las partes. Y obliga a jueces y abogados a pensar siempre en términos constitucionales, no meramente legales. No basta con preguntar si algo es legal, hay que preguntar si es constitucional. Para el derecho comercial en particular, este libro es aún más importante de lo que parece a primera vista. El comercio necesita certeza, necesita rapidez, necesita eficacia. Y el proceso, mal entendido, mal aplicado, puede ser el mayor obstáculo para el comercio. Priori nos muestra cómo convertir el proceso de obstáculo en herramienta, de enemigo en aliado. Nos muestra cómo el proceso puede ser un servicio a la empresa, no un tributario.

Nos muestra cómo la tutela efectiva de los derechos comerciales es posible, es necesaria, es constitucionalmente obligatoria. Este es el legado más importante del libro: nos da esperanza. Nos muestra que otro sistema es posible, que otro proceso es posible, que otra justicia es posible. No es un sistema perfecto, nadie lo es. Pero es un sistema mejor, más justo, más humano, más efectivo. Y ese es el camino que debemos seguir, ese es el horizonte hacia donde debemos avanzar. El libro de Priori es nuestra brújula, y mientras la sigamos, no nos perderemos.

En resumen, si tuviera que sintetizar en pocas palabras lo que representa este libro para el derecho peruano y especialmente para el derecho comercial, diría que es un hito, un punto de inflexión, una obra fundacional que reorienta todo el pensamiento procesal hacia la tutela efectiva de los derechos. Es un libro que debe estar en la biblioteca de todo abogado, de todo juez, de todo empresario que quiera entender cómo funciona realmente la justicia en su país. Es un libro que, cuando se lee, cambia la manera de pensar, de trabajar, de defender los derechos. Y eso, al final, es lo que hace a un libro verdaderamente importante: no solo informa, transforma. Y este libro transforma. Considero que este libro es una obra fundamental para entender cómo debería funcionar realmente la justicia en el Perú. Priori demuestra que un proceso lento y excesivamente formalista puede convertirse en un obstáculo para las personas y las empresas. Su propuesta busca una justicia más humana, más rápida y más efectiva, especialmente en el ámbito comercial, donde el tiempo y la seguridad jurídica son esenciales. Más que un libro procesal, es una reflexión sobre cómo el derecho debe servir verdaderamente a la sociedad.

Considero que este libro es una obra fundamental para entender cómo debería funcionar realmente la justicia en el Perú.

Priori demuestra que un proceso lento y excesivamente formalista puede convertirse en un obstáculo para las personas y las empresas.

Su propuesta busca una justicia más humana, más rápida y más efectiva, especialmente en el ámbito comercial, donde el tiempo y la seguridad jurídica son esenciales.

Más que un libro procesal, es una reflexión sobre cómo el derecho debe servir verdaderamente a la sociedad.

Autor: Ticona Mamani, Cesar Eddu

El proceso contencioso administrativo

(De Ramón Huapaya Tapia)

El proceso contencioso administrativo es una de las instituciones más importantes del Derecho Administrativo, porque constituye el medio mediante el cual los ciudadanos pueden cuestionar ante el Poder Judicial las decisiones, omisiones o actuaciones de la administración pública que consideren contrarias al ordenamiento jurídico o lesivas de sus derechos. Su relevancia radica en que no solo cumple una función de control sobre el poder estatal, sino que también garantiza que la actuación administrativa se mantenga dentro de los límites que la Constitución y la ley establecen, evitando arbitrariedades y fortaleciendo el Estado de derecho.

En la obra de Ramón Huapaya Tapia, el proceso contencioso administrativo es presentado como un mecanismo esencial de tutela jurisdiccional efectiva frente a la administración. El autor sostiene que este proceso no debe ser entendido como un simple trámite formal o técnico, sino como una verdadera vía de protección para los administrados, quienes muchas veces se encuentran en una situación de desventaja frente al poder público. Desde esta perspectiva, el contencioso administrativo cumple una función correctiva y garantista, pues permite que un juez independiente revise si la administración actuó conforme a derecho.

Uno de los aportes más relevantes de Huapaya Tapia es la idea de que el proceso contencioso administrativo no se limita únicamente a impugnar actos administrativos, sino que también puede abarcar otras formas de actuación estatal que produzcan efectos jurídicos sobre las personas. Esto amplía notablemente el campo de protección del proceso, ya que la administración no solo se manifiesta mediante resoluciones o actos formales, sino también a través de omisiones, inactividad

o actuaciones materiales que pueden causar perjuicios. De este modo, el proceso se adapta mejor a la compleja realidad de las relaciones entre el Estado y los ciudadanos.

Asimismo, el autor resalta la relevancia de los principios que inspiran este proceso, entre ellos la legalidad, el debido proceso, la tutela judicial efectiva y la igualdad procesal. Estos principios no son simples declaraciones teóricas, sino reglas fundamentales que orientan la actuación de los jueces y de las partes dentro del proceso. Gracias a ellos, el proceso contencioso administrativo se convierte en un espacio en el que no solo se busca la revisión formal de la actuación estatal, sino una auténtica justicia material que permita restablecer derechos vulnerados y corregir decisiones injustas.

Otro aspecto importante en la exposición de Ramón Huapaya Tapia es el análisis de la estructura del proceso, que comprende la legitimación de las partes, la actuación de los medios probatorios, la posibilidad de solicitar medidas cautelares y la ejecución de las sentencias. Cada una de estas etapas cumple una función específica dentro del sistema de control judicial de la administración, porque permite que el proceso no se agote en una discusión abstracta, sino que tenga efectos concretos y eficaces en la protección de los derechos. En especial, las medidas cautelares adquieren gran valor, ya que evitan que el paso del tiempo vuelva inútil la decisión final del juez.

También es fundamental destacar que Huapaya Tapia concibe este proceso como una herramienta que equilibra la relación entre autoridad y libertad. La administración pública tiene potestades para actuar en beneficio del interés general, pero esas potestades no son ilimitadas ni absolutas. Precisamente por ello, el proceso contencioso administrativo surge como un control externo e imparcial que impide que el ejercicio del poder se convierta en abuso. En este sentido, el autor contribuye a reforzar la idea de que el Derecho Administrativo no solo organiza el poder, sino que también lo somete a límites jurídicos en favor de la persona.

Además, el proceso contencioso administrativo cumple una función pedagógica e institucional, porque enseña a la administración que sus decisiones deben estar debidamente motivadas, fundamentadas y ajustadas a derecho. Cuando el Estado sabe que sus actos pueden ser revisados por un juez, se ve incentivado a actuar con mayor responsabilidad, transparencia y respeto por los derechos fundamentales. Por eso, este proceso no solo protege al ciudadano individualmente afectado, sino que también mejora la calidad de la administración pública en su conjunto.

En conclusión, el pensamiento de Ramón Huapaya Tapia permite comprender que el proceso contencioso administrativo es mucho más que una vía procesal: es una garantía esencial para la vigencia del Estado de derecho y la defensa efectiva de los derechos de los administrados. Su estudio muestra que la justicia administrativa cumple una misión decisiva en la relación entre el Estado y la sociedad, porque asegura que el poder público no actúe por encima de la ley. Por ello, este proceso debe ser valorado como una expresión concreta de justicia, control y protección frente a la administración.

Autor: Ticona Valeriano, Mary Cruz

XI.- DERECHO INTERNACIONAL

Nociones básicas de Derecho Internacional

(De Elizabeth Salmón)

Doctor y distinguidos compañeros

Aristóteles sentenció hace siglos una verdad que hoy, en plena era de la globalización, cobra más vigencia que nunca: Ubi societas, ibi ius. Donde hay sociedad, hay derecho. La Dra. Elizabeth Salmón, en su obra fundamental sobre las nociones del Derecho Internacional, nos recuerda que no existe una sociedad internacional huérfana de ordenamiento; por el contrario, existe un sistema complejo de normas e instituciones que pretenden regular la convivencia entre sus sujetos.

Hoy, en nuestra cátedra de Derecho Comercial III, no podemos entender los títulos valores, las transacciones transfronterizas o los contratos de inversión si ignoramos el andamiaje que sostiene al mundo: el Derecho Internacional Público.

La doctora Salmón nos plantea una evolución histórica fascinante. Hemos pasado de una sociedad preestatal a una sociedad de Estados soberanos tras la Paz de Westfalia, para finalmente arribar a una sociedad de "solidaridad internacional".

Para nosotros, abogados en formación con enfoque comercial, esto tiene una lectura crítica: la soberanía ya no es absoluta ni ilimitada. Como bien señala la autora, la soberanía hoy encuentra sus límites en los Derechos Humanos y en la institucionalización. En términos comerciales, esto significa que los Estados, al ejercer su ius contrahendi (su facultad de celebrar tratados), crean un entorno de seguridad jurídica que permite que el capital y el comercio fluyan, pero siempre bajo el respeto de normas imperativas o de ius cogens.

Un aporte vital de Salmón que debemos rescatar en este curso es la diversificación de los sujetos. Si bien el Estado es el sujeto primario, la aparición de las Organizaciones Internacionales —

como la OMC o el Banco Mundial— y la relevancia de las empresas multinacionales han transformado la subjetividad internacional. Las empresas ya no son meros espectadores; son actores que, aunque poseen una subjetividad limitada, operan en un marco regulado por tratados de protección de inversiones que son, en esencia, la columna vertebral del comercio moderno. Asimismo, al analizar las fuentes del Derecho Internacional, la autora destaca la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Para un comercialista, el tratado es el "contrato de contratos". Es la fuente que garantiza que el principio de *Pacta sunt servanda* (lo pactado obliga) se cumpla no solo entre particulares, sino entre naciones, garantizando que las reglas de importación, exportación y propiedad intelectual no cambien al arbitrio de un gobierno de turno. No puedo dejar de mencionar la distinción que hace Salmón entre los actos de soberanía (*iure imperii*) y los actos de gestión (*iure gestionis*). Esta noción es la que permite que, cuando un Estado actúa como un ente comercial, no pueda refugiarse en su inmunidad para evadir responsabilidades frente a acreedores o socios privados. Esta es la base de la confianza en los mercados internacionales.

Finalmente, debemos recordar que nuestra Constitución de 1993 adopta, como explica la Dra. Salmón, un sistema monista. Según el artículo 55, los tratados en vigor forman parte del derecho nacional. Esto nos obliga a nosotros, como futuros especialistas en Derecho Comercial, a no ver el Derecho Internacional como algo lejano o "público", sino como una norma viva y aplicable directamente en nuestros tribunales para defender los intereses de nuestros clientes en el mercado global.

Compañeros, la lectura de Elizabeth Salmón nos invita a elevar la mirada. El Derecho Comercial no es una isla; es parte de un océano jurídico regido por nociones internacionales. Solo

comprendiendo la estructura de la sociedad internacional, sus fuentes y su responsabilidad, seremos capaces de asesorar con éxito en un mundo donde las fronteras son cada vez más tenues y el derecho cada vez más universal.

Muchas gracias.

Autor: Torres Zapana, Andrea Gwyneth

Derecho internacional privado

(De César Delgado Barreto y María Antonieta Delgado Menéndez)

Introducción

Vivimos en una época donde las fronteras geográficas parecen diluirse ante la inmediatez del comercio global, las migraciones masivas y las relaciones humanas transfronterizas. Hoy, un ciudadano puede nacer en el Perú, casarse en Francia, contratar con una empresa japonesa y dejar bienes hereditarios en los Estados Unidos. Ante este choque de soberanías, surge una pregunta inevitable: ¿Qué ley se aplica y qué juez debe resolver el conflicto?

Nos adentramos en un terreno complejo, un laberinto legislativo donde la improvisación no tiene cabida. Es por ello que, buscando claridad y dirección, recurrimos a las aulas de la doctrina nacional para encontrar un faro. Les pido su atención y un voto de confianza reflexivo en los próximos minutos, pues analizaremos una obra que no solo es un manual, sino el mapa definitivo para no perderse en este mundo globalizado.

Desarrollo

La tesis central que pretendo sostener y defender ante ustedes es la siguiente: La obra Derecho Internacional Privado de los doctores César Delgado Barreto y María Antonieta Delgado Menéndez revolucionó la doctrina jurídica peruana al demostrar que esta disciplina no es un frío catálogo técnico de colisión de leyes, sino una herramienta humanista y flexible basada en el "pluralismo metodológico" para proteger a la persona en el tráfico internacional. Sustentará esta postura demostrando cómo su enfoque supera la rigidez del derecho clásico, situando al ser humano y a su realidad domiciliaria por encima de los nacionalismos estatales.

Para comprender el impacto de esta obra, debemos contextualizar la realidad de nuestro ordenamiento. Históricamente, el Derecho Internacional Privado en el Perú adolecía de un formalismo rígido

heredado de las corrientes estatutarias europeas decimonónicas. Cuando se promulgó el Código Civil de 1984, el Libro X introdujo cambios sustanciales, pero la comunidad jurídica carecía de un marco conceptual unificado para interpretarlo de manera práctica.

Fue en ese escenario donde los autores publicaron esta investigación sistemática. A través de sus páginas, no se limitaron a transcribir los artículos del código; reconstruyeron la disciplina conectando la jurisprudencia, los tratados internacionales (como las Conferencias de La Haya y los textos interamericanos) y la realidad de un Perú que pasaba de ser un país cerrado a uno integrado activamente al flujo migratorio y comercial del mundo moderno.

Para guiar nuestra exposición de manera ordenada y evitar confusiones, dividiré el análisis de la estructura del libro y mi postura en tres puntos metodológicos esenciales que los autores desarrollan:

- Primero: Analizaremos la dimensión subjetiva, enfocada en los sujetos, la nacionalidad y el triunfo del criterio del domicilio.
- Segundo: Examinaremos la dimensión normativa o el pluralismo metodológico (cómo conviven el método conflictual, el sustancial y las normas de aplicación inmediata).
- Tercero: Abordaremos la dimensión procesal, que rige el conflicto de jurisdicciones y la eficacia de las sentencias extranjeras (exequátur).
- Finalmente: Expondré una crítica académica respecto a los vacíos del texto frente a la era digital, seguida de mi conclusión general.

Sostengo que la obra de Delgado Barreto y Delgado Menéndez es un pilar fundamental del derecho contemporáneo por las siguientes razones jurídicas y doctrinales:

- Fundamento de la Justicia de Proximidad (El Domicilio): Los autores prueban con solvencia por qué el Perú acertó al preferir el domicilio sobre la nacionalidad para regir la capacidad de las personas. En un continente con altas tasas de migración, evaluar a un individuo por su

pasaporte y no por el lugar donde realmente trabaja y vive es una ficción injusta. El domicilio garantiza que la ley aplicable sea la más cercana a la realidad del sujeto.

- **La Solidez del Pluralismo Metodológico:** La fuerza del texto radica en demostrar que el derecho internacional ya no se resuelve con una sola fórmula. Los autores desglosan magistralmente cómo la clásica "norma de conflicto" (indirecta) debe coexistir con el método sustancialista (soluciones directas vía *lex mercatoria*) y ser frenada, cuando sea necesario, por las "normas de aplicación inmediata" para defender el orden público internacional del Estado.
- **Humanización del Derecho:** Contrario a la escuela clásica que veía este derecho como un tablero de ajedrez entre Estados soberanos, los autores argumentan —respaldados por el derecho convencional— que el fin supremo de las normas de conflicto es la protección de los derechos fundamentales del individuo en el plano internacional.

Refutación y Crítica Académica

Ahora bien, es imperativo señalar un vacío dogmático en la propuesta de los autores. Su doctrina está sólidamente anclada en el Hard Law (tratados internacionales y leyes estatales) y en relaciones físicas tangibles. Sin embargo, en la actualidad, el vertiginoso ascenso del comercio electrónico, los contratos inteligentes (smart contracts) y las disputas en plataformas descentralizadas operan en un espacio donde la soberanía estatal se diluye. Confiar la solución de los conflictos modernos a la lentitud de los tratados interestatales o al concepto físico de "domicilio" resulta anacrónico para una realidad virtual que se despliega en milisegundos en la nube.

Conclusión

Para concluir, recapitulemos: la obra de César Delgado Barreto y María Antonieta Delgado Menéndez nos hereda una estructura metodológica impecable para resolver los conflictos del mundo globalizado,

recordándonos que el domicilio y el pluralismo de herramientas son las vías más justas para el tráfico externo.

Si bien la velocidad de la era digital nos exige a las nuevas generaciones actualizar estos conceptos para la virtualidad, el espíritu humanista de la obra permanece incólume. No olvidemos nunca las palabras implícitas de los autores: el derecho no se hizo para encadenar a las personas a la rigidez de las leyes, sino para tender puentes de justicia allí donde las fronteras políticas intentan levantar murallas. Los invito a abrazar este legado, a estudiar el derecho internacional con la rigurosidad de estos maestros y a ejercer la justicia con la flexibilidad que los nuevos tiempos nos demandan.

Muchas gracias.

Vargas Valle, Anabel Aida Cielo

XII.- DERECHO AMBIENTAL

Introducción al Derecho Ambiental

(De Patrick Wieland Fernandini)

Señoras y señores, distinguidos docentes y estimados compañeros

Mi nombre es Yadhira Alejandra Villanueva Flores y, hoy quiero invitarlos a reflexionar sobre una obra que no solo habla de leyes, normas o instituciones, sino que habla directamente del futuro de la humanidad. Me refiero al libro "Introducción al derecho ambiental" de Patrick Wieland Fernandini, una obra que nos demuestra que el derecho ambiental no es simplemente una especialidad jurídica más, sino una herramienta indispensable para proteger la vida, la dignidad humana y el equilibrio del planeta.

Vivimos en una época marcada por enormes avances tecnológicos, crecimiento económico acelerado y expansión industrial. Sin embargo, mientras la humanidad avanza, también deja profundas heridas sobre el ambiente: contaminación de ríos, destrucción de bosques, pérdida de biodiversidad, calentamiento global y crisis climática. Frente a esta realidad, este libro aparece como una obra fundamental porque nos ayuda a comprender que proteger el ambiente ya no es una opción, sino una necesidad urgente.

Uno de los aspectos más extraordinarios de esta obra es la claridad con la que el autor explica el verdadero sentido del derecho ambiental. Muchas personas creen que esta disciplina busca únicamente proteger árboles, animales o paisajes naturales. Sin embargo, Patrick Wieland nos demuestra que el objetivo principal del derecho ambiental es proteger al ser humano y garantizar una vida digna para las generaciones presentes y futuras.

Porque cuando un río es contaminado, no solo se afecta el agua; se afecta la salud de las personas. Cuando desaparecen los bosques, no solo se pierde naturaleza; se pierde equilibrio

climático, calidad de vida y oportunidades para el futuro. Cuando el ambiente es destruido, la dignidad humana también resulta afectada. El libro nos enseña que el ambiente debe entenderse como un sistema integral donde todo está conectado: el agua, el aire, el suelo, las ciudades, la economía y la sociedad.

Y precisamente por esa conexión, cualquier daño ambiental termina impactando directamente sobre nuestras vidas.

Otro de los grandes méritos de esta obra es que logra convertir temas complejos en ideas comprensibles, profundas y reflexivas. El autor no se limita a explicar normas jurídicas; también nos hace pensar sobre la responsabilidad ética y social que tenemos frente al planeta.

Por ejemplo, desarrolla de manera magistral principios fundamentales del derecho ambiental, como el principio de prevención y el principio precautorio. El libro insiste en que muchas veces el daño ambiental puede ser irreversible y que, por ello, la mejor solución no es reparar el daño después, sino evitar que ocurra desde el inicio.

Y esta idea cambia completamente la forma tradicional de entender el derecho. Porque el derecho ambiental no espera que ocurra la tragedia para actuar. El derecho ambiental busca anticiparse, busca prevenir y busca proteger antes de lamentar

Además, la obra desarrolla uno de los conceptos más importantes de nuestra época: el desarrollo sostenible. El autor explica que el verdadero progreso no consiste únicamente en producir riqueza o atraer inversiones, sino en alcanzar un equilibrio entre crecimiento económico, bienestar social y protección ambiental.

Esta reflexión resulta especialmente importante en países como el Perú, donde constantemente existe debate entre promover inversiones o proteger el ambiente. El libro demuestra que ambos

objetivos no deben verse como enemigos, sino como elementos que deben complementarse para construir un desarrollo responsable y duradero.

Otro aporte extraordinario de esta obra es el análisis de la evolución del derecho ambiental peruano. El autor explica cómo el Perú pasó de tener una regulación ambiental débil y fragmentada a construir instituciones más sólidas como el MINAM, el OEFA y el SENACE. Gracias a este recorrido histórico, entendemos que el derecho ambiental en el Perú ha sido fruto de un largo proceso de aprendizaje, fortalecimiento y modernización. El libro evidencia que la protección ambiental requiere no solo leyes, sino también instituciones fuertes, autoridades técnicas y ciudadanos comprometidos.

Asimismo, considero que uno de los mensajes más valiosos de esta obra es el carácter intergeneracional del derecho ambiental. El autor nos recuerda que cada generación tiene la obligación de conservar el ambiente para quienes aún no han nacido.

Y esa reflexión tiene una enorme fuerza moral.

Porque muchas veces pensamos únicamente en las necesidades del presente y olvidamos que nuestras decisiones pueden afectar profundamente el futuro. Este libro nos hace entender que destruir irresponsablemente los recursos naturales significa arrebatar oportunidades a las próximas generaciones.

Por eso, el derecho ambiental no protege únicamente el presente; protege también el mañana.

Además, la obra tiene un enorme valor académico porque aborda temas actuales y trascendentales como el cambio climático, la deforestación, la contaminación, las áreas naturales protegidas, la responsabilidad ambiental y la justicia climática.

Todo ello convierte al libro en una herramienta indispensable para estudiantes, profesionales y ciudadanos interesados en comprender los grandes desafíos ambientales del siglo XXI.

Pero más allá de todo su contenido jurídico y académico, considero que este libro deja una enseñanza humana muy importante: la protección ambiental es responsabilidad de todos. No basta con exigir acciones al Estado o a las empresas. Cada persona tiene el deber de actuar con responsabilidad, conciencia y respeto hacia el ambiente. Porque cada acción cotidiana puede contribuir a conservar o destruir el mundo en el que vivimos.

En conclusión, "Introducción al derecho ambiental" de Patrick Wieland Fernandini es una obra brillante, profunda y necesaria. No solo enseña derecho ambiental; enseña conciencia, responsabilidad y compromiso con el futuro. Este libro nos recuerda que el ambiente no es un tema secundario ni un lujo moderno. Es la base de la vida, de la salud, de la economía y de la existencia humana.

Porque sin agua no hay vida.

Sin naturaleza no hay equilibrio.

Y sin ambiente sano, simplemente no hay futuro.

Muchas gracias.

Autor: Yadhira Alejandra Villanueva Flores

La elaboración de este compilado contó con el apoyo de herramientas de inteligencia artificial como recurso complementario para la organización, revisión y desarrollo de parte de sus contenidos. No obstante, la selección de la información, el análisis, la estructura y la supervisión final del material fueron realizados por el autor, quien asume la responsabilidad sobre el contenido presentado. El uso de estas tecnologías tuvo como finalidad facilitar el proceso de investigación y redacción, contribuyendo a una mejor sistematización y presentación de la información contenida en esta obra.